

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

**QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Sesión mixta. Presencial-Remota)**

REALIZADA EL 09 DE DICIEMBRE

CÁMARA DE DIPUTADOS



PROVINCIA DE CATAMARCA

AÑO 2020

DIRECCIÓN DE TAQUÍGRAFOS

Presidencia de su Titular:

Dra. GUERRERO GARCÍA, María Cecilia

Secretaría Parlamentaria:

Dr. PERALTA, Gabriel Fernando

Subsecretaría Parlamentaria:

Srta. CORDERO VARELA, Paula

Señores Diputados presentes:

ANDERSCH, Jorge Rubén
AREDES, Ricardo Ramón
ÁVILA, Hugo Daniel
BARROS, César Augusto
BRIZUELA, Analía Elizabeth
CESARINI, Enrique Luis
COLOMBO, María Teresita del Valle
DENETT, Juan José
DÍAZ, Adriana Eloísa
FERNÁNDEZ, Juana Elizabeth
FIGUEROA CASTELLANOS, Ramón Adolfo
GAMBARELLA, Martha Cynthia
HERRERA, Natalia Vanessa
LOBO VERGARA, Luis María
LÓPEZ RODRÍGUEZ, Armando Marcelo
LUNA, Víctor Hugo

MARENCO, Guillermo Ramón
MARSILLI, Carlos Antonio
MERCADO, Verónica Elizabeth
MOLINA, Manuel Isauro
MONTI, Francisco Manuel
MURÚA PALACIOS, Marcelo Adrián
PÁEZ, Alberto Alejandro
PONFERRADA, María Natalia
PONS BAZÁN, María Alejandra
PUENTE DIAMANTE, Tiago Ignacio
RIVERA VILLALBA, Diego Maximiliano
SASETA, Natalia Elizabeth
SORIA, Natalia Andrea
ZALAZAR, Mónica Olga
ZAVALETA, Armando Felipe

Señores Diputados que incorporan después de iniciada la sesión:

ANDRADA, Marina Laura
CONTRERAS, Genaro Armando
CORPACCI, Hugo Alejandro
FEDELI, Noelia Paola

HERRERA, Rubén Antonio
LAVATELLI, Luis Daniel
ROJAS, Ramón Juan Carlos
SOSA, José Antonio

Señores Diputados con licencia:

NÓBLEGA, Marisa Judith

Dice la:

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Buenas días señoras diputadas, señores diputados. Se ruega encender sus cámaras a fines de verificar el quórum legal reglamentario.

Por Secretaría Parlamentaria se certificará acerca del quórum.

Secretaría Dr. Peralta. Informa: Con 32 diputados presentes tenemos quórum señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Muchas gracias señor Secretario.

Con quórum legal reglamentario y siendo la hora 9:43 minutos se da inicio a la Quinta Sesión Extraordinaria del Periodo 131.

Se invita a los diputados Marcelo Murúa y Adriana Díaz a izar los Pabellones Nacional y Provincial, respectivamente.

-Así se hace-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Punto 3º del Orden del Día: Lectura de la Versión Taquigráfica de la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre del 2020.

Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura a la misma.

SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.

SR. DIPUTADO BARROS.- Gracias señora Presidenta. Es a los fines de mocionar la omisión de la lectura y que se dé por aprobada la misma en consideración de que está en conocimiento de todos los señores diputados y señoras diputadas.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A consideración del Cuerpo la moción planteada por el diputado Barros.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo consignando la letra 'A' a través del chat de la sala virtual.

-APROBADA-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Punto 4º del Orden del Día, Asuntos Entrados:

L I C E N C I A S

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tienen la palabra los señores diputados y las señoras diputadas.

SR. DIPUTADO MURÚA.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Murúa.

SR. DIPUTADO MURÚA.- Gracias Presidenta. Es a los fines de solicitar licencia para todos aquellos diputados del Bloque que, al finalizar la presente sesión, no hayan consignado su ingreso a la sala virtual. Gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias diputado.

SR. DIPUTADO LUNA.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Víctor Luna.

SR. DIPUTADO LUNA.- Gracias señora Presidenta, buenos días a todos los señores legisladores. Para solicitar licencia para la diputada Marisa Nóblega, en virtud lamentablemente de tener sus padres enfermos, por eso solicito esa licencia. Gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A consideración del Cuerpo los pedidos de licencias formulados por los señores diputados Marcelo Murúa y Víctor Luna.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo consignando la letra 'A' a través del chat la sala virtual.

- APROBADAS -

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Continuamos con el punto:

COMUNICACIONES

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura a las mismas.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: Nota S. de P. N° 181 dirigida al Presidente de la Comisión de Hacienda y Finanzas, C.P.N. Ricardo Aredes, elevando información de principales políticas previstas en el Presupuesto 2021, etiquetadas con la sigla PPG (Presupuesto con Perspectiva de Género), agregadas en soporte magnético.

Firmado: C.P.N. Graciela del Carmen Moreno -Subsecretaria de Presupuesto Ministerio de Hacienda Pública-

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Hacienda y Finanzas.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: Nota C.S. N° 354 dirigida a la Presidencia de esta Cámara Diputados, informando la nueva composición de las autoridades de la Cámara de Senadores, elegidas en Sesión Preparatoria del día 26 de noviembre del 2020.

Firmado: Ing. Rubén Roberto Dusso -Vicegobernador de la Provincia y Presidente de la Cámara de Senadores- y acompaña con su firma Dr. Franco Guillermo Dre -Secretario Parlamentario Cámara de Senadores-

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: Nota dirigida a la Cámara de Diputados a efectos de expresar consideraciones respecto al proyecto de Ley que reforma al Código de Procedimiento Minero.

Firmado: Dr. José Ricardo Cáceres -Ministro Corte de Justicia-

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A conocimiento de los señores diputados.

Secretaría Dr. Peralta. Informa: Son todas las comunicaciones señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias Secretario.

Punto 5° del orden del día:

PROYECTOS PRESENTADOS

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura a los mismos para disponer su remisión a las Comisiones que correspondieren.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 01) Expte. 859-2020. Proyecto de Ley, iniciado por la diputada Noelia Paola Fedeli. Establécese el Día 29 de Noviembre, como el "Día del Teatro Catamarqueño".

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Cultura y Educación.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 02) Expte. 860-2020. Proyecto de Ley, iniciado por el diputado Luis Daniel Lavatelli. Ordenamiento del Nivel Superior de Educación Pública.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Cultura y Educación.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 03) Expte. 861-2020. Proyecto de Ley, iniciado por el diputado Armando Zavaleta. Modificase el Artículo 46 de la Ley N° 4640 y Deróguese la Ley N° 4832 Modificatoria de la Ley N° 4640 - Ley Orgánica Municipal y Régimen Comunal.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político.

Punto 6º del Orden del Día:

HOMENAJES

SRA. DIPUTADA HERRERA, Natalia.- Señora Presidenta pedí la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Un momentito por favor.

Conforme a la reserva efectuada en la Comisión de Labor Parlamentaria del día viernes próximo pasado, ha acercado su homenaje al Día de los Derechos Humanos, que se conmemora el próximo 10 de diciembre, la diputada Mónica Zalazar a los fines de ser adjuntado a la Versión Taquigráfica de la presente sesión.

Tiene la palabra la señora diputada Natalia Herrera.

-Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica el homenaje al Día de los Derechos Humanos-

SRA. DIPUTADA HERRERA, Natalia.- Muchas gracias señora Presidenta. Era para solicitar el ingreso de un proyecto, para hacer uso del Artículo 66 del Reglamento Interno de la Cámara.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Está subido al sistema diputada? O sea, ha sido enviado a Secretaría Parlamentaria?

SRA. DIPUTADA HERRERA, Natalia.- Sí, sí. Ya está subido al sistema.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Puede informar sobre qué versa el proyecto?

SRA. DIPUTADA HERRERA, Natalia.- Sí, es un proyecto de Ley, que el extracto es: Procedase a través del Ministerio de Obras Públicas, a la limpieza, nivelación, cercado y construcción de un Salón de Usos Múltiples, en terreno propiedad de la A.F.A.Di.Be", ubicado en el departamento Belén, provincia de Catamarca.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias diputada.

Alguien más va a hacer uso del Artículo 66?

A consideración del Cuerpo la solicitud efectuada por la diputada Natalia Herrera, a fines de que el Cuerpo defina si autoriza la inclusión como proyecto presentado del proyecto de Ley al que ha hecho alusión precedentemente su autora.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo consignando la letra 'A' a través del chat de la sala virtual.

-APROBADO-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Por Secretaría Parlamentaria se asignará el número de expediente y se dará lectura al extracto del proyecto, a fines de disponer su envío a la Comisión respectiva.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 04) Expte. 862-2020. Proyecto de Ley, iniciado por la diputada Natalia Herrera. Proceder a través del Ministerio de Obras Públicas, a la limpieza, nivelación, cercado y construcción de un Salón de Usos Múltiples, en terreno propiedad de la A.F.A.Di.Be, ubicado en el departamento Belén, provincia de Catamarca.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Punto 7º del Orden del Día:

ASUNTOS A TRATAR

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Asuntos sobre los que se acordó la incorporación para el tratamiento según lo dispuesto en la Cuarta Sesión Extraordinaria del día 2 de diciembre del

2020. Moción de preferencia: En primer lugar corresponde adentrarnos al análisis de la iniciativa parlamentaria tramitada por Expte. 720-2020, proyecto de Ley con media sanción en revisión, iniciador Cámara de Senadores, origen Cámara de Diputados, diputado Armando Felipe Zavaleta. Creación de la Agencia de Residuos Sólidos Urbanos de Catamarca.

Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura al Despacho de la Comisión respectiva.

SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el diputado Augusto Barros.

SR. DIPUTADO BARROS.- Gracias Presidenta. Es en atención a que es conocida por todos los Bloques voy a solicitar que se omita la lectura del Despacho correspondiente y se proceda al tratamiento del mismo a través del miembro informante, designado que es el diputado provincial Armando Zavaleta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A consideración del Cuerpo la moción formulada por el diputado Barros sobre omisión de la lectura del Despacho de la Comisión respectiva.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo consignando la letra 'A' a través del chat de la sala virtual.

-APROBADA-

-Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica del Despacho 274/2020, emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Medio Ambiente, referido al expediente antes mencionado, caratulado: Creación de la Agencia de Residuos Sólidos Urbanos de Catamarca.-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión respectiva y autor del proyecto, el diputado provincial Armando Zavaleta.

SR. DIPUTADO ZAVALAETA.- Gracias señora Presidenta. La verdad que no hay mucho para decir porque es un proyecto que ha sido tratado ya por ambas Cámaras, que es justamente la constitución de una agencia responsable del manejo de los residuos sólidos urbanos dentro de lo que es el Programa GRSU, un programa que tiene sus años en un convenio con el Gobierno nacional, que tiende a hacer eficiente todo a lo que hace a la recolección, al tratamiento, al traslado y al manejo de residuos sólidos urbanos y que como digo ya ha sido analizado y tratado en la Cámara y se había deslizado un error en lo que hacía a la remisión de alguna norma que se había considerado inciso 2) cuando era inciso b); entonces, en realidad en lo sustancial no hay cambio sino que fue un error de tipeo.

Por eso no creo necesario ahondar y volver a reiterar lo que implica o lo que significa el manejo de los residuos sólidos urbanos en toda la provincia. Simplemente hacer la aclaración a qué obedece o por qué hoy se lo tratando nuevamente. Gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted diputado.

SR. DIPUTADO CONTRERAS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Genaro Contreras.

SR. DIPUTADO CONTRERAS.- Gracias señora Presidenta, señoras y señores legisladores. Bueno, como bien se explicó, este es un proyecto que ya tuvo su tratamiento, ingresó a esta Cámara en el mes de agosto, por supuesto en la Comisión Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Medio Ambiente le dio el Despacho, esta Cámara lo aprobó por unanimidad y luego el Senado hizo propio le introdujo algunas modificaciones, volviendo nuevamente a esta Cámara, yo recuerdo que en aquella oportunidad, en que se trató este proyecto yo había hecho algún aporte ahí o di mi punto de vista y posteriormente recibí varias consultas del alcance de este proyecto como por ejemplo qué regulaba sobre la cuestión de los residuos peligrosos, cuál era la participación de los municipios, qué pasaba con las personas que por ahí participan en algunas etapas de este proceso, y bueno, de alguna manera por ahí quiero aprovechar esta oportunidad para explicarlo brevemente si se me permite y no quiero hacerme extensivo.

En el Artículo 5° de esta Ley, que por ahí si nos están viendo a través de las redes sociales la gente, más que todo del interior. En el Artículo 5° de esta ley establece que quedan excluidos de esta ley los residuos peligrosos, porque ya están regulados dentro de una Ley nacional que es la 24.051, a la cual la provincia también adhiere a través de la Ley 4865, y también quedan excluidos de todo tipo de residuos que estén regidos por alguna normativa especial y en esto de los municipios, la gestión de los residuos sólidos es responsabilidad de los municipios, pero la gran mayoría carece de capacidad técnica y financiera para abordar de

manera integral la gestión de los mismos. Hoy prácticamente todos los municipios depositan sus residuos a cielo abierto y más grave aún algunos lo hacen en cauces de ríos, donde el río hace de vertedero en gran parte del año y las crecidas en las épocas estivales, se encargan de arrastrar todo esto quedando nuevamente en condiciones de seguir depositando, por ahí nadie toma la dimensión del tremendo impacto negativo que esto genera hacia el medio ambiente y acá entra a jugar la responsabilidad de la provincia, sobre la protección del medio ambiente y entonces desde este escenario yo considero que hay dos caminos, por un lado, que la autoridad responsable del cuidado del medio ambiente a nivel provincial, tenga que intimar o sancionar a los municipios por los daños ambientales ocasionados, de hecho esto generaría mayores perjuicios a los precarios sistemas que tienen los municipios. Y por otro lado esta ley que pretende crear un organismo provincial que pueda trabajar coordinadamente con cada municipio para un abordaje integral de los residuos sólidos urbanos.

Yo me remito a un ejemplo que conozco muy de cerca y que pasa en mi ciudad, en la ciudad de Belén y quizás pasa en varias ciudades de la provincia donde personas se dedican al acopio y clasificación de materiales reciclables, como por ejemplo el vidrio, los metales, los plásticos, los cartones, esta ley establece la creación de un registro de prestadores que realicen ese tipo de actividades, como también aquellas cooperativas o empresas que deseen participar en cualquier etapa de este proceso y lo más importante que tiene esta ley o al menos para mí -yo lo veo así- es la concientización de la sociedad para ir reduciendo progresivamente la generación de residuos, propendiendo a la utilización de productos cuyos envases o envoltorios sean biodegradables y en el caso de los envases sean retornables, reutilizables.

Esto de alguna manera apunta a que cada familia pueda construir un hábito tanto en la separación en origen, la elaboración del compostaje de los residuos orgánicos y bueno a reemplazar todo tipo de envase descartable por aquellos retornables.

También hay algo interesante que plantea esta ley, que es una fecha bisagra, pone al 2030 como fecha para, que seguramente va determinar la efectividad de lo normado en esta ley, en esta fecha quedará prohibida la disposición final de todo material, tanto reciclable como aprovechable. Esto, porque por ahí también me planteaban de si porque si obligaciones a los municipios, a los vecinos o sea en el marco de la Ley 25.916 en su Artículo 11, clasifica los generadores de residuos en individuales y especiales, en líneas generales los individuales más relacionados con los que se generan en los domicilios y los especiales a las grandes empresas, porque, a ver los especiales necesitan de un abordaje particular para su gestión, la responsabilidad de los municipios y de los vecinos sino también de aquellas personas físicas o jurídicas que importen o hagan de intermediarios o produzcan y pongan en el mercado productos que se conviertan después en residuos y los obligan a ir cambiando esa modalidad para utilizar envases retornables o que no generen daño al medio ambiente el uso de materiales biodegradables.

Además establecen que deben hacerse cargo de la gestión de los residuos que generan o contribuir económicamente para su tratamiento, o sea, yo veo todas estas acciones nos llevan como sociedad a desarrollar progresivamente una toma de respecto de los problemas ambientales que se generan por la mala gestión de los residuos sólidos, también a las industrias y al mercado a tomar real conciencia ambiental, utilizando insumos que sean producto del reciclado.

Esta ley justamente promueve que participen las cooperativas, las organizaciones no gubernamentales que ya desarrollan o pretendan desarrollar actividades relacionadas a la materia y también establece que la provincia dispondrá líneas de crédito y subsidios justamente para estos presentadores que estén registrados y que este monto se destinará a bienes de capital indispensable para la actividad que desarrolla.

Si bien el proyecto original se refería a la Creación de una Agencia para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Sociedad del Estado, es decir, una especie de SAPEM para las GIRSU, pero las comisiones en su momento lo modifico, dejando solamente la creación de una agencia dependiente del Ministerio del Agua, Energía y Medio ambiente. Y, por supuesto, como bien dijo el miembro informante, el Senado en las modificaciones que le planteó son modificaciones de forma como ajustar el título de la ley y en los Artículos 19 y 55 que tienen que ver con cuestiones de forma.

Así que bueno, en nombre de todo el Bloque, manifestar el acompañamiento como ya lo hicimos en su momento, como dije esta ley salió aprobada por unanimidad, así que bueno y ojalá que muy pronto se pueda aplicar para resguardo del medio ambiente de toda la provincia. Gracias Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted diputado.

SRA. DIPUTADA ZALAZAR.- Pido la palabra Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra la señora diputada Mónica Zalazar.

SRA. DIPUTADA ZALAZAR.- Muy buenos días a todos y todas, muchas gracias señora Presidenta. Es para declarar la alegría y el acompañamiento por este importante proyecto y comentarles a la sociedad de que existía este mismo proyecto, similar en la Comisión de Obras

Públicas en la cual presido, que si bien era un proyecto de la misma temática, pero con media sanción del Senado, pero era pobre en argumentos y quiero destacar la tarea que realizó la Comisión de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Medio Ambiente en la cual todas las partes, tanto oficialismo como oposición se pusieron de acuerdo en mejorarlo, superarlo y hacer que hoy lo podamos estar debatiendo y aprobando, es algo necesario, es algo importante para la Capital, para los municipios y es de suma importancia también para la salud pública de todos los catamarqueños.

Así que lo vamos a acompañar y felicitaciones al autor. Muchas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted diputada.

SR. DIPUTADO LAVATELLI.- Pido la palabra Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el diputado Daniel Lavatelli.

SR. DIPUTADO LAVATELLI.- Muchas gracias señora Presidenta. Bueno, primero destacar el proyecto es muy importante, felicitar al autor del proyecto, es importante porque a nivel mundial, el otro día leía un informe muy importante, donde decía que en el mundo estamos sobre una crisis del tema de desechos de la basura. Algunos datos que son de nivel mundial que nos alarma a todos, más de 2.100 millones de toneladas desechos se produce cada año en el mundo, lo que podría llenar casi 800 piletas olímpicas, casi solamente el 16 % de esa basura es reciclada.

Entonces nos demanda a nosotros los legisladores, al gobierno provincial, trabajar fuertemente sobre esta situación que atraviesa el mundo, atraviesa Argentina y atraviesa Catamarca, es muy importante como decía recién la diputada, no solamente porque el reciclado es importante para disminuir esa contaminación sino por el tema de salud. Permítame leer, rescata y destacar también la labor que viene llevando adelante la municipalidad de la Capital, con su intendente Gustavo Saadi, que hace poco lanzaron un programa muy, muy importante para nuestra Capital, que es "GIRO", que significa Gestión Integral de Residuos del Origen, este va a ser un trabajo planificado y preparado durante meses donde incluirá una gran inversión en equipamiento, también algunas acciones de capacitación que instruyan a los vecinos en el modo que deben participar en este programa.

Este programa comienza en algunos sectores de la Capital en el noroeste de la ciudad y paulatinamente seguramente se extenderá a todos los barrios, este programa contempla separación de residuos domiciliarios húmedos, secos, contempla la instalación de nuevos contenedores, se trata de eso se trata, de una concientización y de un trabajo planificado, creo que ese debe ser el camino que debe llevar adelante la provincia, le estamos dando una herramienta para que lleve ese programa y bueno, felicitar nuevamente al autor del proyecto Armando Zavaleta y también felicitar el trabajo que está llevando adelante el intendente Gustavo Saadi, creo que es en este siglo que viene es importante no descuidar el medio ambiente, trabajar sobre el medio ambiente; porque el medio ambiente es lo que determina de alguna manera si el ser humano puede seguir sobreviviendo a este mundo que ya está tan golpeado por el capitalismo salvaje, donde en muchas cuestiones transformamos la naturaleza terminamos contaminando.

Entonces, es muy importante el tema del medio ambiente, por eso quiero destacar al autor y a la municipalidad y decir que cuenten con mi voto positivo, que estaremos aportando todo lo que sea hacia el medio ambiente. Muchísimas gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted diputado.

Vamos a poner a consideración del Cuerpo, las modificaciones introducidas por el Senado de la provincia y son las que vienen en revisión a esta Cámara de Diputados, los Artículos 19 y 55.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo consignando la letra 'A' a través del chat de la sala virtual.

-APROBADA-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Aprobado por unanimidad, habiendo obtenido sanción definitiva el presente proyecto de Ley, se envía a la Cámara de Senadores, para su registración y ulterior envío al Poder Ejecutivo Provincial con fines de su promulgación.

Corresponde ahora el tratamiento de la iniciativa parlamentaria, que tramita por Expte, 722-2020. Proyecto de Ley, iniciador Poder Ejecutivo Provincial. Extracto: Nuevo Código de Procedimiento Minero. El mismo cuenta con Despacho de Comisión en Mayoría y con Despacho de Comisión en minoría.

Por Secretaría Parlamentaria se procederá en primer lugar a dar lectura a los Despachos respectivos.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: Con N° de Orden 323-2020 de la Comisión de Legislación General, referido al Expte. 722-2020...

SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el diputado Augusto Barros.

SR. DIPUTADO BARROS.- Gracias Presidenta. Voy a solicitar que estando en conocimiento de todos los Bloques, los Despachos, de Mayoría y minoría, que en este caso se omita la lectura de los mismos y se inicie el tratamiento a través de los Miembros Informantes de cada uno de los Despachos.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A consideración del Cuerpo la moción del diputado Barros de omisión de la lectura de los tres Despachos emitidos por la Comisión de Legislación General.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo consignando la letra 'A' a través del chat de la sala virtual.

-APROBADO-

-Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica de los Despachos 323/2020 en Mayoría y 323/2020 en minoría, emitidos por la Comisión de Legislación General, referidos al expediente antes mencionado, caratulado: Nuevo Código de Procedimientos Mineros.-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- En consecuencia tiene la palabra el Miembro Informante de la Comisión de Legislación General del Despacho de Mayoría, el diputado Augusto Barros.

SR. DIPUTADO BARROS.- Gracias señora Presidenta. Bueno viene al tratamiento de este Cuerpo deliberativo, el proyecto que va a modificar el Código de Procedimientos Mineros de la provincia de Catamarca, en verdad que era una regulación necesaria de acuerdo a la trascendencia que tiene la actividad en la provincia de Catamarca y que ha transitado por diversos carriles este proyecto, que hoy probablemente tenga un resultado favorable, pero la verdad señora Presidente, que hay un par de elementos concretos donde ha desatado la furia constitucionalista que pretende intentar ensombrecer la idea de que la autoridad administrativa sea administrativa, mire en términos generales señora Presidenta, los bienes y recursos de un Estado, entendiendo que el Estado está dividido en varias funciones, son administrados en lo general por el Poder Ejecutivo con su función administrativa. Ya vamos a ver en el recurrir de este informe que grandes entidades territoriales mineras no solo del país sino del mundo dirigen su accionar a través de la autoridad administrativa, ocurre que basan probablemente, y digo probablemente, porque si se han dedicado al Derecho Comparado Constitucional Argentino verán que no hay ninguna revelación que impida esto que es la jurisdicción administrativa y que tampoco el Artículo 203 de la Constitución de la Provincia invalida en modo alguno esta pretensión de cambio de autoridad minera en la provincia de Catamarca. También veremos que la seguridad jurídica no está dada conforme a quien controle o conceda, la seguridad jurídica tiene otras cuestiones.

También se ha hablado de juez natural, también se ha hablado de la preferencia que se le ha dado a una empresa estatal todo absolutamente todo justificable y en nada contradicción del Código Minero de la Nación y mucho menos la Constitución de la Provincia ni de la Nación.

Pero vamos por orden, porque la primera discrepancia seguramente es la autoridad minera que desconozco cuales son los intereses -o mejor dicho- quiero no conocerlos de esta furia constitucionalista que -como digo- se ha lanzado a partir de la posibilidad de establecimiento de un sistema mixto, porque quede claro que este es un sistema mixto respecto a la posibilidad de que grandes tratadistas del Derecho Minero proponen para la existencia de la autoridad administrativa, algunos sostienen que puede ser judicial, mejor dicho puede ser judicial, puede ser mixto o de carácter administrativo.

Dice el Artículo 203 de nuestra Constitución: "Corresponde a la Corte de Justicia y demás Tribunales o Juzgados inferiores, el conocimiento y decisión: 1.- De todas las causas civiles, comerciales, laborales, criminales y de minería según que las cosas y las personas caigan bajo la jurisdicción Provincial. (...)" Este cambio de competencias puesta en cabeza de sede administrativa parece que fuera el único mandamiento constitucional existente en el país que impediría entendiendo por causa competencia o entendiendo por causa jurisdicción establecer la autoridad administrativa en cabeza de un organismo del Poder Ejecutivo y sin embargo el Artículo 116 de la Constitución de la Nación establece en términos similares: "Corresponde a la Corte Suprema y a los Tribunales inferiores de la Nación, el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución, y por las leyes de la Nación, (...)"

Digo que si esta versión de inconstitucionalidad que le quieren imponer a este Código debería ser aplicada en el orden nacional por ejemplo al Tribunal Fiscal de la Nación, a quienes coexisten en el ámbito laboral, a las comisiones médicas en el ámbito de la Ley de Riesgo de Trabajo, entre otros muchos.

Y en el orden provincial, a nadie se le hubiera ocurrido tachar de inconstitucional el Consejo de Empleo Doméstico, órgano dependiente de la Dirección de Inspección Laboral de Catamarca y que es un órgano jurisdiccional en sede administrativa y que son apelables ante la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial.

Me voy a detener un punto porque parece comprenderse que la jurisdicción esta efectivamente atada a lo judicial, dice Linares que los judiciales son la especie de lo jurisdiccional con el alcance que atribuimos al vocablo jurisdicción, este instrumento técnico social es constitucionalmente válido siempre que sus decisiones sean precedidas de la debida defensa y sean pasibles de revisión por una instancia judicial lo suficientemente amplia.

Casañas a su vez, admite la posibilidad de que los órganos administrativos funciones jurisdiccionales siempre que se respete el equilibrio que surge de la doctrina de la separación de poderes instrumentada en nuestra Constitución.

Pero más importante que la expresión doctrinaria de reconocidos juristas, más allá de las interpretaciones de especialistas en derecho minero como puede ser Catalano, Pigreti, Gordillo, lo importante que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha admitido la existencia y la posibilidad de precisamente, la jurisdicción administrativa con la única restricción que no sea justamente la autoridad administrativa quien cierre el paso a la revisión de los actos administrativos.

Beatriz Krom claramente y que tiene una clara y expresa inclinación por la autoridad minera judicial, sin embargo asevera: "Hemos visto que la Corte Suprema de Justicia no tacha de inconstitucional la norma que permite la intervención de autoridad administrativa en el ejercicio de funciones jurisdiccionales sino la que admite su exclusiva y definitiva intervención".

Inclusive señora Presidenta, el propio Roberto Dromi que señala a la actividad administrativa como una cosa semejante en la jurisdicción, él manifiesta que semejante a la jurisdicción, desoyendo por cierto claramente lo establecido por la Suprema Corte de Justicia, pero no puede menos que concluir que toda esta actividad jurisdiccional de la administración tiene que terminar siendo la posibilidad de expresar los agravios en la justicia que es realmente la que tiene la plena jurisdicción para determinar la controversia entre particulares o entre particular y el Estado en determinados casos. Rara la posición de Dromi, porque seguramente que aquellos que han profundizado el Derecho Administrativo saben que es él cultor de 'la teoría del acto inexistente'. Acto aquel que ha creado derecho subjetivo y, sin embargo, podía ser revisado y anulado en sede administrativa, 'Menen lo hizo'.

Volviendo al texto constitucional, no establece que el conocimiento de la mencionada causa debe ser de primera y única instancia o de instancia originaria y exclusiva, como sí lo hace el Artículo 204 de la Constitución Provincial, cuando en cabeza de la Corte de Justicia establece como competencia originaria para entender lo contencioso administrativo. Que es la particularidad que quieren imponer y que, en un reciente fallo, precisamente de la Corte de Justicia de Catamarca, Asociación de Trabajadores de la Educación de Catamarca contra DIL, la Dirección de Inspección Laboral, que tiene jurisdicción administrativa, que a nadie se le ocurrió establecerla como inconstitucional, dio la razón por la mayoría del doctor Figueroa Vicario, la doctora Vilma Molina y el doctor Luis Cippitelli, con la disidencia del doctor José Cáceres y la doctora Amelia Sesto de Leiva, vaya coincidencia, de la existencia de la jurisdicción administrativa, con el límite que a partir del caso Ángeles Estrada, se le impuso a esta jurisdicción. Pero, respecto a esto y rápidamente desde los inicios de la intervención de la Suprema Corte de Justicia para entender la jurisdicción administrativa, hubo fallos que han ido modificando en el tiempo, dándole el límite acotado hasta dónde o cuáles son las actividades jurisdiccionales para llegar a la Justicia.

En los primeros tiempos creían que habían resuelto todo a través del recurso extraordinario, mire que curioso, 1929 lo cito, porque ya vamos a hablar de la cuestión administrativa y no enclavada solamente en el Poder Ejecutivo.

En uno de los primeros casos en que la Corte de Justicia de la Nación se expide respecto a la jurisdicción no judicial, fue el caso del Comité Radical en 1929: "La Corte admite que un órgano administrativo puede ejercer funciones judiciales, se admite el ejercicio de funciones jurisdiccionales y surge de la Corte el criterio flexible para poder interponer el recurso extraordinario".

En 1940, el caso Antonio Costes se reitera los argumentos del caso Cogli, otro caso emblemático, sin embargo, se agrega que: "El ejercicio de las funciones judiciales es solo un matiz de la función administrativa". Así se dijo: "El matiz de delegación de atribuciones judiciales puede existir en la Ley impugnada, es complemento de la función administrativa que ella otorga al Departamento del trabajo".

Más adelante, en el Caso Esteban Tiscali 1945, sigue confirmando la Corte de Justicia, la existencia de jurisdicción administrativa diciendo: "El Poder Ejecutivo o los funcionarios administrativos pueden ser facultados por la Ley para imponer sanciones de multa, siempre que se deje expedita la instancia judicial". Es decir, en todos los fallos se va contemplando la existencia de una jurisdicción administrativa. Pero, probablemente uno de los leading case o de

los casos emblemáticos, para que nos entendamos todos, fue el llamado Fernández Arias contra Poggio 1960, que empieza a marcar claramente el contorno de la restricción de la jurisdicción administrativa: “Entiende el alto Tribunal que es necesario admitir la existencia de jurisdicción administrativa”. Pero, les impone una serie de recaudos para que su existencia resulte viable y compatible con las disposiciones de nuestro texto fundamental. Cabe recordar que en el Considerando 13 expresa: “El pronunciamiento jurisdiccional emanado de órganos administrativos debe quedar sujeto a control judicial suficiente, a fin de impedir que aquellos que ejerzan un poder absolutamente...” a fin de impedir “...que aquellos que ejerzan un poder absolutamente discrecional, sustraído a toda especie de revisión interior”. (Fallo 244-458)

Ahora bien, qué debe entenderse por control judicial suficiente nos preguntamos, nuestra Corte Suprema entiende: control judicial suficiente quiere decir: a) Reconocimiento a los litigantes del derecho a interponer recurso ante los Jueces ordinarios. b) Negación a los tribunales administrativos de la potestad de dictar resoluciones finales en cuanto a los hechos y al derecho controvertido con excepción de los supuestos, que existiendo opción legal los interesados hubieran elegido la vía administrativa, privándose voluntariamente de la judicial. (Fallo 205-17245-351) de la Suprema Corte.

No quiero aburrirlos, pero, desde sus inicios hasta la actualidad ha sido clara, conteste la Corte Suprema de Justicia a la hora de establecer la existencia de la jurisdicción administrativa.

Pero, como decía al inicio, hay infinidad de ejemplos de la existencia de la autoridad administrativa, en materia minera. Ustedes saben que una de las más importantes que ya vamos a ver también, que así lo es, que a través de un informe que se mencionó por ahí, lo único que no fueron muy, muy certeros en la información, dio prueba de la provincia argentina y que no le va mal, adelanto que está por encima de muchos países, inclusive, de Latinoamérica, me refiero a San Juan. Digo, será que tiene una Constitución distinta, me tomé el trabajo y resulta que el Artículo 210 de la Constitución de San Juan dice: “La Ley Orgánica de Tribunales determina la competencia, jurisdicción y funcionamiento de los demás organismos del Poder Judicial. Procede el recurso de revisión, contra todas las sentencias definitivas dictadas por jueces...” etc., etc., etc., digo bueno, veremos que dice la Ley Orgánica del Poder Judicial de San Juan, Ley N° 5854 de aquella provincia: “Corresponde a la Cámara de apelaciones y tribunales inferiores el conocimiento y decisión de todas las causas civiles, comerciales, criminales, laborales que sean regidos por los Códigos Civil, Comercial, de Minería, Penal y leyes laborales”, también, es inconstitucional? Me parece que no, por todo lo antedicho, porque es la competencia que se le otorga por ley.

Pero, alguien me dijo alguna vez, hace poco, nos importa Catamarca, la Argentina y después vemos el mundo.

Entonces, miren lo que pasa con la Ley N° 4613. La Ley N° 4613 y la dejo como adelanto, cuando hable con respecto a esto que han vislumbrado, después se han dado cuenta que, me parece que no corresponde mucho al tema, pero que han hablado del Juez natural.

Dice el Artículo 1° de la Ley N° 4613: “Transfórmase a partir del 1° de Agosto de 1991 el actual Juzgado de Primera Instancia en Minas del Poder Judicial de Catamarca, en Juzgado de Instrucción, al que corresponderá la Tercera Nominación, que tendrá la competencia y jurisdicción, deberes y atribuciones establecidos en el Código de Procedimientos Penales y en los Capítulos correspondientes de la Ley N° 2337, Orgánica del Poder Judicial”. Para que quede claro, el que era el Juzgado de Minas, le sacan la competencia y le otorgan la competencia y lo transforman en Juzgado de Primera Instancia, perdón en Juzgado de Instrucción de Primera Instancia de Tercera Nominación en materia penal. Obviamente se eliminó la competencia, qué dice el Artículo 5°: “Las causas actualmente en trámite por ante el Juzgado de Minas continuará su sustanciación por ante el nuevo Juzgado Electoral y de Minas a partir del 1° de Agosto de 1999...”, es decir es lógico, si no tienen más la competencia, tendrá que pasar la causa a quien ejerce la competencia a partir de la transformación de Juzgado. Pero, bueno, alguno me dirá “son primos entre pares” es decir, dentro del Poder Judicial, dentro de la misma organización. Ahora bien, muchos de los que han planteado alguna modificación, mejor dicho, algún reparo en cuanto al traspaso de la actividad de autoridad y de otorgar los permisos de concesión, reparan también, el traspaso de las causas pendientes. Por supuesto, basado en otro artículo de la Constitución, que obvio ya vamos a hablar también.

Y si nosotros tenemos un sistema judicial, donde ha establecido o se establece o mantiene que la constitucionalidad está dada porque es el Juez, el que debe otorgar estos permisos porque es la facultad que emana del 203. La concesión de minas sea cual sea la categoría primera, segunda o tercera, tiene que estar concedida por la Autoridad de Aplicación o la autoridad que fije la ley. Y si esta ley es inconstitucional, tendrá que ser tachada como tal, evidentemente no la conocen o no tiene la participación que debe tener en la dinámica minera que todos tienen en la cabeza.

Pero, la Ley N° 4352 del año, no me quiero equivocar, del año 1986, deroga disposiciones del Código Minero y le transfiere, ‘le transfiere’ la facultad para otorgar los permisos de concesiones, explotación, conforme a lo establecido en la ley a la Dirección de Minería de la provincia de Catamarca, que actualmente la tiene.

Pero, si aquello de la Ley 4613 parece un impropio aplicarlo al traspaso de competencias. El Artículo 32 de la ley que estoy mencionando: “Los permisos y concesiones en

trámite deberán adecuarse a las disposiciones de la presente Ley dentro de los 60 días de su vigencia”. Ergo o entonces, todo lo que se estaba tramitando en el Juzgado de Minas ha sido transferido a la autoridad administrativa respecto a la concesión y explotación de sustancias minerales de tercera categoría.

No solo que no se tiene en cuenta, no solo que no se conoce, sino que, además, ya veremos cómo al citar una esplendorosa posibilidad de Código Minero, no la tuvieron en cuenta a esta ley. Y bueno, la cal, el mármol, el granito, el granizo, no tiene valor que el oro etc., etc., etc.

-Comentario de un señor diputado-

SR. DIPUTADO BARROS.-...sí, granizo dije, pero no sería de mayor, es un problema de palabras y justamente vamos a este tema, sigamos con este tema.

Llega a nuestras manos dos informes, uno por lo menos respecto al postulado que estamos estableciendo. Uno de ellos es del Dr. Cerda, Juez Electoral y de Minas, ya hemos hablado respecto a lo que hace al 203. Nos dice y precisamente cita 116 de la Constitución Nacional tal como se hizo, tal como quedó aclarado que hay organismos nacionales que tienen control jurisdiccional en algunas cuestiones, no nos dice nada acá de la autoridad administrativa nacional respecto al Derecho Minero tal vez porque sea la Secretaría de Minería de la Nación, nos dice también que -yo la verdad que no sé- nos aseveran como decía al principio del juez natural, lo deja entrever “...en Constituciones en cualquier país del mundo pues existe el principio del juez natural que en este artículo se vulnera...”, me daba vuelta por la cabeza, no me voy a referir a lo que yo pienso por ahí estoy equivocado, me falta alguna precisión técnica, pero me da vuelta en la cabeza el tema del juez natural, en algún lado lo había visto el juez natural y creo que emana del Artículo 18 de la Constitución de la Nación que además es absolutamente conteste con el Artículo 27 de la Constitución Provincial “Nadie puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado ni investigado por comisiones especiales o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa.”, entiendo que el principio liminar del juez natural -me parece- pero después voy a ver qué dice Gelli, es en la cuestión penal a donde dos derechos, un derecho fundamental esencial de todo ser humano que es la libertad está en juego, porque privación legítima de la libertad y cuando se lo condenada privación legítima de la vida que es otro elemento esencial, no está previsto en nuestra legislación.

Bueno dice la Dra. Gelli reconocida tratadista del Derecho Constitucional, precisamente, “...la garantía del juez imparcial tiene dos protecciones expresas el derecho a no ser juzgado por comisiones especiales y no ser apartado de los jueces designados por ley anterior al hecho que motiva la causa es lo que se denomina la garantía del juez natural y que tiene por fin asegurar la máxima imparcialidad de juzgamiento de la persona, la garantía deriva del alcance del concepto de imparcialidad asegurada a las leyes...”. Continúa estableciendo que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Artículo 18 exige la observancia de las formas sustanciales de juicio relativa a la acusación, defensa, prueba y tenencia pronunciada por los jueces naturales, quedando en tal sentido constituido el principio de vida tarea sobre la base, el Legislador está sujeto a reglamentar el proceso criminal...”. Pero luego la misma tratadista se refiere por si las dudas queremos por analogía aplicarlo a las otras materias del derecho, nos transfiere y nos remite nuevamente a la causa Fernando Arias en este mismo Capítulo, “...la norma le impide el ejercicio de las funciones judiciales conocer en causas pendientes o restablecer fenecidas en virtud de esta disposición. Antes Artículo 95 de la Constitución histórica se llegó a plantear inconstitucionalidad de la llamada jurisdicción administrativa, cuestión resuelta por la Corte Suprema en el caso Fernando Arias, en esta sentencia se admite la constitucionalidad de la jurisdicción administrativa aplicada a la controversia entre particulares...”, por si alguno tiene la tendencia a querer transmitir al resto de las materias lo que es el juez natural previsto en el Artículo 18 de la Constitución de la Nación y el 27 de la Provincia.

Después nos dice el informe y esto es por lo menos inaceptable, que en un informe se le dé certeza a lo que no es cierto, los países vecinos como Chile y Perú que nos llevan 100 años en minería de ventaja, era su criterio, representado en versión minera similar al sistema judicial representando esto mayor inversión minera de América del Sur adoptan la autoridad minera judicial. Miren, es cierto Chile por un imperativo constitucional donde está claramente establecidos que el control de la minería es absolutamente judicial no es el caso de Perú, y creo señora Presidenta, que tratándose de un tema de la relevancia como el que estamos tratando, no se puede ser tan ligero a la hora de querer expresar o sostener una posición. Según la Ley General de Minería la estructura jurídica legal de los órganos jurisdiccionales administrativos mineros, es la siguiente -en Perú estoy diciendo-, norma general la jurisdicción administrativa en asunto minero corresponde al Poder Ejecutivo, el Consejo de Minería a la Dirección de Fiscalización Minera, Dirección de Fiscalización Minera a los órganos regionales de minería y el Registro Público de Minería por Decreto Supremo, esta es la autoridad minera del Perú. Cómo se puede ser tan liviano en un informe o habrán pensado que no íbamos a ver,

el 80% de los territorios mineros del mundo, 'del mundo', tienen autoridad administrativa y la seguridad jurídica no está atado a ser judicial o administrativa, de ninguna manera está atado a eso, está atado cuando se cumplen sistemáticamente con formas que hacen atractivo la posibilidad de que quieren establecerse en un territorio determinado.

Segundo punto, en este informe u otro de los puntos, en los meses de marzo todos los años se realiza en Toronto Canadá la Feria Minera más importante a nivel mundial en la cual Catamarca participa en forma permanente y a la que aquel no fue nunca, según lo que nos dijo en la reunión. Previo a este encuentro mundial el Instituto Fraser de Canadá, hago un paréntesis, Canadá que es una monarquía democrática también tiene autoridad administrativa, pero no importa eso, da a conocer los resultados de las encuestas anuales realizadas acaba de designar que el Instituto Fraser que es un prestigioso centro independiente de investigación política para proteger la independencia de sus decisiones no aceptan donaciones -me parece bárbaro- en su informe anual se indica y sugiere su asociado, en el año 2019 lo reflejamos en nuestros medios provinciales y nacionales y después de consultar 2600..., se consignó nuestra provincia de Catamarca lideró a nivel nacional, 'nacional', las expectativas para la inversión minera. Miren, ustedes sabe que vi el informe Fraser, tiene 80 páginas, en inglés...

- Comentarios de los señores Legisladores-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Perdón Diputado, no dialoguen.

SR. DIPUTADO BARROS.- Bien, decía, que revisé el informe Fraser, está en inglés por supuesto, y yo soy bilingüe hablo español y estupideces así que tuve que meterle un traductor a todo lo escrito.

Catamarca solo aparece en el informe Fraser en las tablas que emite el propio informe Fraser, 2019 Catamarca está en el N° 44 respecto al índice de atractivo de inversión, está en el orden 44 sobre 76; San Juan que ya sabemos tiene autoridad administrativa no? Está en el N° 21 de 76 y en el último quinquenio ha mantenido su posición en 4 de los últimos 5 años. Perú que lo nombró como existente de un sistema judicial, que no lo es, Perú está en el N° 24 de 76, más abajo que San Juan, pero más arriba de Catamarca.

Respecto al índice de potencial mineral de mejores prácticas, Catamarca se mantiene en el mismo lugar 44 de 76, cae San Juan pero sigue siendo la primera de 24 de 76. Y Perú en este rubro está en el lugar 12, 12 de 76. Saben quién está por arriba de nosotros? la Guyana, 'la Guyana', no tiene medios de comunicación, se la debe conocer a mucho por la Isla del Diablo que estuvo encanado Papillón, pero nada más que por eso, está mejor ubicada que nosotros.

Ahora miren qué curioso, en el índice de percepción de políticas y las políticas públicas no las determina el Poder Judicial, la determina el Ejecutivo, es donde avanza Catamarca, de 44 pasó al lugar 41 y se retrasa San Juan, aunque sigue primero en el contexto nacional de 21 pasa a 27.

Ahora lo que nos importa, la estructura legal, el sistema legal, el soporte jurídico también está en el informe Fraser, *legal sistem* dice ahí, sistema legal debe ser en castellano, el lugar del ranking normal de Catamarca que es 44, 41 pasa a 46, de 76, algo pasó, parece que judicialmente algo pasó.

Ahora debo establecer también a criterio de quien habla por donde corre la seguridad jurídica y vuelvo a repetir no corre por la posición o no que tenga o como este ubicado el Poder Judicial. La seguridad jurídica tiene que ver con un Estado que le otorgue a los inversores garantía de continuidad en forma sostenida, mire a partir del año 93 -permítanme que yo diga- comenzó el desguace de la minería, en Catamarca se entregaron a las disposiciones nacionales, modificaron la Ley de Regalías para poder asumir la adhesión a la ley nacional de la propuesta del 10% de la ley provincial de aquellos tiempos bajaron al 3% para llegar al 1,5% todos lo sabemos de esto no? no hace falta que nos pongamos a deshilar la Ley de Inversiones Mineras. Pero precisamente pese a este desguace y pese a que el gobierno de Lucía Corpacci podría haber tenido la posibilidad de modificar las leyes no se realizó, no se realizó porque cambiar las reglas de juego significa poner en duda a los inversores las posibilidades de participar en las inversiones mineras. Además por supuesto de alguna posición que se hubiera querido poner en este sentido iba a contar con la férrea oposición, de la oposición, en tiempos de oficialismo levantaban la mano, las dos manos para desguazar la minería de Catamarca pese a todo esto pese a todo esto con estas leyes, seguramente algún colega podrá desarrollarlo con solvencia, el año 2017 sin salir del amparo de la ley por esto de la seguridad jurídica Catamarca pudo celebrar la renovación de un convenio con lo que era FMC para el litio, con un acuerdo favorable para Catamarca, sin vulnerar las leyes porque esto es lo que da seguridad jurídica.

Pero además con el esfuerzo ingente qué hizo el gobierno de Catamarca hasta el año 2019 y el que viene haciendo en medio de la pandemia este gobierno, en el colmo de la afrenta dice, -esperen que quiero decir como dicen los medios de comunicación cic- "es mi obligación hacer conocer a los señores diputados que el suscrito participó..." -yo no lo hubiera dicho a

esto, la verdad no lo hubiera dicho- "...participó activamente entre los años 2018 y 2019 como Presidente del Consejo Asesor Minero de la provincia en la redacción de un anteproyecto de Código de Procedimientos Mineros a pedido de la entonces señora gobernadora Lucía Corpacci, es cierto, se estaba esperando una producción legislativa que pusiera, ordenara a la realidad de la dinámica de los tiempos actuales a la minería de Catamarca y en el medio de lo que cambiaba el gobierno -por el mismo signo por supuesto pero con otro gobernador- ahí presentaron esta versión de modificación del Código que es un mamarracho jurídico es una afrenta inclusive a la técnica parlamentaria. Pregunta que por ahí le hubiera gustado saber cuál fue la suerte de dicho anteproyecto, miren, seguramente si hubiera llegado a esta Cámara hubiera tenido un despacho, pero un despacho aéreo para que salga volando por la ventana.

Mire Presidenta, ese Código que por supuesto estoy seguro que -la nostalgia de alguien que se quedó guardado en el año 1995- es donde empiezan a producirse las modificaciones del Código de Minería de la Nación, los artículos propuestos en ese código 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 77, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 88, 90, 111, 112, 113, 114, 116, 118, 120, 121 y 124 remiten artículos del Código de Minería que estaban derogados, está es la maravilla pero no termina ahí, no, no. El Artículo 75 remite a un artículo también derogado de la ley de fondo y consigna un registro de patrimonio minero que no existe.

El Capítulo II, Artículo 91 a 110 regula la sustancia de tercera categoría, por eso le digo que la ley que manifesté respecto al cambio de autoridad de las de tercera categoría no la conocían, porque regulan la sustancia de tercera categoría que estaría bien, pero tengo que aplicar un sentido común para decir ley posterior anula la anterior, porque no la derogan a la ley provincial.

Esto es brillante, fabuloso, a partir del Artículo 131, 143 se prevé el remate de minas esta figura fue derogada en el año 1995, y además se menciona a la ley 10.273, -googleenla como dicen los muchachos- no está vigente y además establece que los fondos obtenidos deben ser transferidos al Banco de Catamarca, adónde viven! Esta es la versión del Código de Minería, entre muchos otros más, si quieren podemos hablar eh? Este es el Código de Minería que habían ofrecido entre bombos y platillos para el gobierno de la provincia.

Mire Presidenta, hay cosas curiosas, en este proceder de forma pseudo constitucionalista, otro de los temas que se plantea es la cuestión de otorgarle la preferencia frente a vacantes o abandono de minas a la empresa CAMYEN la verdad que no encuentro el fundamento para que les resulte tan extraordinario tratándose de una empresa que trabaja en beneficio de los catamarqueños con el producto de lo obtenido, o sea digamos que tienen más beneficios para Catamarca que las empresas privadas lo único que se le hace es otorgarle una preferencia en la vacancia, producida la vacancia, me van a decir no, no, pare el Artículo 60 del Código Minero me habla del primer descubridor, no, no, si la mina ya está descubierta, la dejó vacante o la abandonaron, no es que hay un descubrimiento. Lo que pasa es que me quieren aplicar seguramente esta versión pretoriana del Juez de Minas que hace aparecer el desistimiento con la posibilidad de borrarla Catastro Minero no, no se equivoque, sigue siendo...

SR. PRESIDENTA GUERRERO.- Disculpe diputado, le quedan 7 minutos de su tiempo.

SR. DIPUTADO BARROS.- Lo estoy viendo si gracias Presidenta. Espero que tenga la misma rigidez reglamentaria con el resto...

-Comentarios de algunos señores Legisladores-

SR. DIPUTADO BARROS.- Digo que el criterio liminal de 'primero en el tiempo, primero en Derecho' que es lo que me está expresando acá con los modismos, el diputado Monti, efectivamente se cumple, efectivamente se cumple porque no se altera la prioridad del descubridor, se mantiene la prioridad del descubridor. Pero, pero ante la duda miren esto, el fallo es...-hoy me toca todo a mí- Geberovich Hermanos contra la provincia de Santa Cruz, qué es lo que ocurrió, la empresa Geberovich descubre un yacimiento de vertilina sobre una zona reservada establecida por Ley 20.379. "El Superior Tribunal de Justicia de Santa Cruz, revoca el rechazo de la concesión..." -de la autoridad administrativa de Santa Cruz, por las dudas- "...revoca el rechazo de la concesión basado en la reserva" o sea, vulnera el Artículo 60 que es primero en el tiempo, primero en el Derecho, sin embargo la Corte Suprema le da la razón a la autoridad minera a favor de la reserva basándose en que el Congreso Nacional tiene facultad de realizar esa reserva por la Constitución y la reserva es favorecer la explotación geológica minera estatal, proteger la explotación nuclear, para negociar contratos de explotación o exploración como fundamento de lo que es una reserva de un sector minero.

Entonces si ese principio liminar del Derecho Minero que atraviesa a todo el mundo cuando está en juego el interés público, es posible tal como lo hizo la Corte Suprema de Justicia dejarlo sin efecto, cuánto más cuando sin vulnerarse el espíritu de la ley se prioriza una empresa con claros réditos y beneficios para la provincia de Catamarca, más allá de las opiniones subjetivas que puedan tener, que por supuesto también eso hay.

Bien para terminar señora Presidenta, la verdad que me llama muy, muy mucho la atención, podría expresar sobre otro punto, pero el tiempo es tirado.

Me llama mucho la atención este esfuerzo de pretendida constitucionalidad para evitar una modificación que creemos que es trascendente, verdaderamente trascendente.

Pero le voy a contar algo para terminar, que a lo mejor por ahí le encontramos algún sentido a todo esto, yo hablé del juez natural vinculado a, por supuesto, la materia penal porque había dos cuestiones esenciales o una cuestión esencial solamente que estaba en juego que es nada más y nada menos que la libertad, pero hay otros derechos personalísimos que combinan con el individuo, con el hombre, género, el estado civil, el domicilio y ustedes saben que eso qué crean derechos absolutamente reglados están dentro de la esfera administrativa, no te casa un Juez de Familia, te casa el Director del Registro Civil y vaya si crea derechos, la sociedad conyugal, nace el patrimonio matrimonial, ahora hay convenciones matrimoniales que se tienen en cuenta, será que no es controversial, en ese momento, le preguntemos a los conyugues 10 años después, pero bueno.

Hoy yo me levanto moralmente amplio lo que me negué durante mucho tiempo voy por el Registro Civil y pido la partida de nacimiento del que sé que es mi hijo y nunca lo reconocí y lo reconozco, no necesito intervención judicial, si te van a impugnar la paternidad ya es otra cosa, el divorcio ya es otra cosa, el primero te lo regalan después lo tienes que pagar.

Entonces yo recuerdo y con esto terminó, porque por ahí encontramos un paralelismo, recuerdo en aquellos momentos que intentaban modificar, que se modificó finalmente el Código Civil y Comercial de la Nación que se había pensado cuando el divorcio era no controversial, cuando no había nada para dividir o si lo había se seguía por otro carril, se pensó o alguien tuvo un disparate de pensar de que fuera nada más que una inscripción administrativa, ustedes saben el despiole que se armó no?, no lo saben? Bueno, toda la corporación legal se levantó, claro, hoy por hoy, te regulan 25 lucas por un divorcio, entonces no lo vamos a dejar en manos de la jurisdicción administrativa, por supuesto, el divorcio por más que sea consensuado entre las dos partes tiene que pasar por los carriles de la de la justicia.

Transformar autoridad administrativa, digo, tal vez, -y repito- digo, solo 'tal vez' transformar la autoridad administrativa minera significaría que en sede administrativa no se necesita patrocinio legal, la administración es informal y se trata de un procedimiento no de un proceso, yo me presento pido permiso después puede que haya un recurso que se plantee y que vaya a la justicia, pero todo el procedimiento de pedido de aprobación, cateo, investigación, no necesita patrocinio legal, que si lo necesita estando la autoridad minera en cabeza del Poder Judicial, digo para que este tema se cierre.

Y por último, por último -y esta vez en serio señora Presidenta-, decía que era mixto el sistema que se ofrece y es mixto porque a partir de la nueva autoridad minera con la jurisdicción administrativa qué ha acordado la Suprema Corte de Justicia de la Nación que existe con la comparación hecha con todos los andamiajes constitucionales tanto en San Juan como nacional...

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Redondee diputado...

SR. DIPUTADO BARROS.- Si señora Presidenta, decía se establece un sistema, un recurso incidental de revisión que se sustancia, no es un premio consuelo como dice algún integrante de algún cuerpo colegiado de justicia de la provincia, y saben cuál es la diferencia y en esto mejoramos a San Juan porque las apelaciones, los recursos administrativos o los contenciosos administrativos, la alzada no se sustancia, que significa esto? para que nos entendamos, no se abra prueba, excepto que te lo concedan libre que nunca ocurre, se manifiestan agravios en este sistema que acompaña este proyecto que sostenemos y que por esta razón les voy a solicitar que se acompaña afirmativamente, no planteamos una autoridad administrativa exclusiva, planteamos un sistema mixto, pero que sea el gobierno a través de la autoridad que es implanta quién determina la política pública, porque además, además señora Presidente es precisamente y justamente por lo que dicen la movilidad que existe o la periodicidad que existe en los gobiernos la que establece algún vínculo con la sociedad que votan por un proyecto político y el proyecto político de este gobierno que se sostiene del año 2011 es que la minería debe ser sustentable, se tiene que desarrollar en favor de todos los ciudadanos de Catamarca y no por las especulaciones de consorcios legales que solamente tienen como fin último defender sus propios intereses y los intereses de particulares muy chico con respecto al pueblo de Catamarca. Muchas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted diputado. Tiene la palabra el miembro informante del Despacho de minoría, el diputado Tiago Puente.

SR. DIPUTADO PUENTE.- Muchas gracias Presidenta. Sin dudas hoy estamos tratando uno de los proyectos más importantes del año legislativo y resulta de vital importancia que cuando se tomen decisiones que puedan afectar radicalmente los intereses de nuestra comprovincianos se lleven a cabo de tal modo que sean todos los sectores intervinientes en esas decisiones quienes participan activamente de lo que se cree mejor y más beneficioso, que es en el caso de este proyecto que estamos tratando, y para ello se ha solicitado la

colaboración muy oportuna por cierto de especialistas en la temática, cómo como son el doctor Cerda que es el Juez Electoral y de Minas, a la Universidad Nacional de Catamarca junto a sus profesionales en el tema, a la Cámara de Minería, el Gremio de Mineros, los proveedores mineros, como así también ha pasado por la comisión el doctor José Vila Melo cuyos aportes han sido clarificadores y a los que me gustaría traer en parte a este recinto. conjuntamente con el doctor Cerda y en el análisis del trabajo realizado por el doctor José Vila Melo nos habla de que el autor del Código de Minería de la Nación, el Dr. Enrique Rodríguez consideró que el conocimiento y decisión de toda causa minera, debía quedar a cargo de los jueces, pero el Congreso al revisar el proyecto dejó librado a cada jurisdicción la elección del tipo autoridad minera y también a su organización bueno las provincias de Salta y Catamarca eligieron la autoridad minera judicial dependiente del Poder Judicial de cada una de esas provincias, sistema que se replica de forma óptica en países de larga trayectoria minera, como el más cercano a nosotros el país hermano de Chile y nuestra provincia tiene la particularidad de que incorporó en su Constitución el Artículo N° 203 que establece que corresponde a la Corte de Justicia y demás tribunales o Juzgados Inferiores, el conocimiento y decisión de todas las causas civiles, comerciales, laborales, criminales y de minería, según la cosa que las personas caigan bajo la jurisdicción provincial, es así que la provincia ya había adoptado la autoridad minera judicial en el año 1959 cuando creó el Juzgado de Minas y luego de la Constitución de 1965 fue ratificada en este punto con la Constitución 1988 adaptó las normas procedimentales al sistema de normas elegido, ahí fue cuando se sancionó la Ley 2233 de ese mismo año en el 67 es decir que el Código de Procedimientos Mineros que nos rige hasta el día de hoy es el que estamos hoy por modificar es decir que son 61 años que se pretenden reestructurarse sin motivos fundados suficientemente y en clara violación a nuestra Constitución, en cuanto a su constitucionalidad, qué es el juego armónico de los Artículos 203 y 204 de la Constitución Provincial puesto que la nueva autoridad minera administrativa que pretende el Poder Ejecutivo emitirá actos administrativos, a ser el Ministerio de Minería parte del Poder Ejecutivo y en consecuencia el cuestionamiento de los actos administrativos que se encuentran regidos por el Código de Procedimientos Administrativos y agotada la vía administrativa en virtud de la expresada en el Artículo N° 204 que dice que las causas se deciden en juicio pleno y en única instancia en la Corte de Justicia de la Provincia.

Resulta llamativo el giro tomado por la actual administración, cuándo fue la ex gobernadora la doctora Lucía Corpacci quién en diversos foros nacionales e internacionales se refirió expresamente a la seguridad jurídica brindada por nuestra provincia, advertimos una falta de consenso en el oficialismo que en el caso a tratar merece aunar criterios para la implementación de políticas públicas pensadas principalmente a largo plazo, pero este instrumento claramente carece de la fuerza que otorgan los aportes, por lo que este proyecto pese su buenas intenciones carga con graves falencias en el orden institucional como son las inconstitucionalidades planteadas en su articulado.

Un Código de Procedimiento debiera presumir la intención de perdurar en el tiempo pero este proyecto más parece una herramienta utilizada para la concentración de facultades en un mismo órgano en contraposición de lo dispuesto a nuestra ley fundamental y un claro retroceso en nuestra calidad institucional sin dudas.

Y cuando me expreso de este modo cabe traer a colación el Artículo N° 151 de nuestra Constitución Provincial que reza que a quien ejerce el Poder Ejecutivo, le está prohibido ejercer funciones judiciales, abrogarse el conocimiento de causas pendientes o restablecer las fenecidas, conforme a lo establecido en este proyecto al Ministerio de Minería se le otorga el conocimiento y decisión de todas las causas mineras, ejerciendo funciones judiciales en contradicción a lo que dice nuestra ley fundamental, esto quiere decir que adrede concentra en su órgano la suma del poder público situación que si nos remontamos a nuestra historia política nunca, nunca, nunca ha sido el camino más beneficioso, al contrario, ha ocasionado los mayores desequilibrios institucionales, además de las violaciones a la Constitución Provincial en su texto más precisamente en las Disposiciones Transitorias que dispone que se remitan todas las causas en trámite por ante el Juzgado Electoral a continuar su sustanciación en el Ministerio de Minería violando así el principio de Constitucional de Juez Natural y haciendo lo pasible de futuros planteos judiciales.

En el Artículo 72° se establece un juego de plazos que traen aparejada la caducidad que no están claros y se superpone. El Código de Minería de la Nación establece que la Petición de Mensura debe realizarse dentro de los 30 días de ejecutada la labor legal. En este proyecto se cambia eso y además se introduce una causal de caducidad por la falta de publicación de los edictos en 30 días y no se especifica cuando comienzan a correr esos 30 días porque en realidad se contradice con el procedimiento que luego se da a la petición de mensura por los Artículos 73° y 74°. Es decir, la petición de mensura tiene que ser aprobada por la Autoridad Minera para recién publicarse.

Los Artículos N° 129 y N° 131 dan la facultad a la autoridad minera administrativa de establecer fianzas por los daños y perjuicios que pudieran producir el minero y esa facultad está reservada a los jueces únicamente, son de materia de daños.

Los Artículos 134 y 142 otorgan a la autoridad minera administrativa facultades jurisdiccionales y ello va en contra de lo dispuesto por el Artículo 203 de la Constitución provincial como lo explicaba al principio. En el Artículo 152 establece por principio el efecto no

suspensivo de los recursos tratándolos como actos administrativos y el efecto debería ser suspensivo como todos los actos jurisdiccionales; pero además establece al final que la autoridad minera administrativa se queda con el expediente original y envía solo unas copias al juzgado de minas cuando debería ser al revés, aquí queda clara la violación del Artículo 203 nuevamente de la Constitución provincial que establece que corresponde al Poder Judicial y sus tribunales inferiores interior en conocimiento y decisión de las causa de minería, pero está claro, está claro que el tema central del cual debe partirse, es el interrogante generado al proyectar el cambio de autoridad minera judicial a otra de carácter administrativa y por ende político que normalmente se desarrolla bajo criterios discrecionales de un modo opuesto a lo que se pretenden en un Código de Minería en dónde se establezca un juego con reglas claras que evite la toma de decisiones parciales infundadas y con motivaciones particulares afectándose así a la seguridad jurídica que tanto no hemos arrogado y que deberíamos propender porque está destinada para quienes pretendan desarrollarse en el sector y para generar certeza y estabilidad para posibles inversiones futuras.

Se quiere hacer pensar que hoy discutimos él sí o el no a la minería y eso no pasa bajo ningún punto de vista en este recinto y en el día de hoy, nosotros estamos convencidos de que la actividad minera es de suma importancia para el desarrollo de nuestra provincia, que a la par de su desarrollo es necesario ajustar los presupuestos mínimos ambientales para que su concreción afecte lo menos posible a nuestro ecosistema, pero nuestra historia provincial en lo referido a la minería siempre estuvo plagada de buenas intenciones que sin un estudio previo detallado de su impacto principalmente ambiental ha generado graves retrocesos.

Si algo nos ha enseñado esta industria es lo importante es que para su desenvolvimiento sea la sociedad quien vaya abriendo camino generando los aportes de los actores que en ellos intervienen, pero lamentablemente nos seguimos encontrando con el grave escollo que con el fin de generar un aporte positivo tengamos que analizar un proyecto que no ha tenido su tratamiento correspondiente a nivel jurídico, como al nivel político, hay un engaño, hay un claro engaño a la sociedad catamarqueña en nombre de una reforma de procedimientos técnicos específico de esta actividad, como ya expliqué anteriormente. Esta ley excede a la reforma del procedimiento es una mera concentración de poder en desmedro de los intereses de todos los catamarqueños y catamarqueñas.

Es por eso que desde el Bloque de la Unión Cívica Radical no vamos a acompañar el presente proyecto, he instamos al Poder Ejecutivo para que abra los canales de diálogo para que pueda acordarse un proyecto superador, que no sea pasible de generar litigios interminables que nada aportan al desarrollo minero provincial que tanto fue pregonado como política de Estado por la actual administración, pero lamentablemente hoy queda claro que no forma parte de los temas centrales a desarrollar. Muchísimas gracias Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias diputado. Técnicamente ha ingresado el día 1 de diciembre una nota por parte del diputado Hugo Ávila que no es despacho de comisión, porque el despacho fue emitido con anterioridad ni puede ser considerado como una observación porque el diputado forma parte de la Comisión de Legislación General que ha abordado el tratamiento del proyecto, sin perjuicio de ello le vamos a dar la palabra al diputado Hugo Ávila para que él les explique su posición.

Antes de ello está el Vicepresidente del Cuerpo en la sala, está el diputado Rivera?

SR. DIPUTADO RIVERA.- Si señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Puede asumir la presidencia unos minutos por favor.

SR. DIPUTADO RIVERA.- Como no señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Muchas gracias.

-Siendo la hora 11:33 minutos asume la Presidencia el Vicepresidente de la Cámara,
Maximiliano Rivera-

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el diputado Hugo Ávila.

-El señor diputado Ávila tiene problemas técnicos de sonido-

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se encuentra el diputado Hugo Ávila?

SR. DIPUTADO ÁVILA.- Gracias Señor Presidente. Más que nada tratando de que la gente entienda lo que hoy se está tratando aquí en esta Cámara quisiera ser mucho más didáctico menos abstracto pareciera ser que hay una discusión entre la cuestión constitucional o

inconstitucional de la modificación de del Código de Procedimientos Mineros, pero a mí me parece que hay que hacer un análisis en líneas generales de lo que significa la actividad minera en la provincia de Catamarca, no podemos obviar de que Catamarca con Bajo la Alumbraera ha perdido la gran oportunidad de convertirse en un polo de desarrollo industrial o mejor dicho que la República Argentina con todos los establecimientos mineros de San Juan, de Salta, con Bajo la Alumbraera de Catamarca, con Jujuy, podía haber desafiado lo que el orden mundial le impone a la República Argentina a través de la división internacional del trabajo y que no es otras cosas que ser un país meramente productor de materias primas. Nosotros podríamos haber tenido los hornos de fundición en la Argentina con todos los stock productivos de San Juan de Veladero, de El Pachón de Guacamayo y de otras explotaciones mineras conjuntamente con la de Salta y Jujuy de Catamarca y de haberle dado valor agregado a esa materia prima a la República Argentina, podríamos haber salido de ese estatuto del coloniaje que es la Ley de Inversiones Mineras nacionales y qué es un estatuto colonial que nos dejó el neoliberalismo en la etapa de Carlos Menen, mientras no hagamos eso y sigamos condenando a la República Argentina a ser productor de materias primas, jamás vamos a poder alcanzar el desarrollo soñado para nuestro país y jamás vamos a poder contener las aspiraciones laborales de todos aquellos jóvenes que año a año están en condiciones de incorporarse al mercado de trabajo. Por eso esta modificación del Código no va a cambiar que la minería siga siendo sinónimo de saqueo, de contaminación y en muchos casos también de pisotear el derecho soberano que tienen los distintos pueblos de la provincia de decidir, si quieren o no quieren la actividad minera, fíjense lo que pasa en Antofagasta de la Sierra con el ecocidio del Río Trapiche, fíjense lo que pasa con el Río Los Patos en la actualidad donde había un conflicto de los pueblos originarios que no querían que se les permita el aprovechamiento de ese recurso hídrico por parte de la empresa minera que explota lo zona Del Salar del Hombre Muerto y lo mismo se ha permitido, fíjense lo que lo que ha pasado desde asumió el Gobernador Raúl Jalil que le ha afirmado un decreto a la empresa Galaxy, la que yo digo es claramente un conflicto de intereses, porque Galaxy alquila una propiedad de la corporación Jalil, fíjense lo que pasa ahora que Antofagasta de la Sierra siendo el principal productor de riqueza minera en la actualidad en la provincia de Catamarca se encuentra sin médicos hace 4 meses que las dos profesionales de la salud las dos medicas se han ido de Antofagasta de la Sierra y Antofagasta no tiene cubierto el servicio de salud hay un abandono de persona, se podría hacer una denuncia penal ante organismos internacionales, porque es violatorio de los derechos humanos mínimos que tiene que garantizársele a una comunidad como Antofagasta de la Sierra. Fíjense que ahí también hay denuncias de sobre explotación de trabajadores porque las empresas mineras que -según dicen vienen a garantizar el pleno empleo-, y los salarios dignos estarían tercerizando la contratación de empleados y esas tercerización por parte de algunos empresarios inescrupulosos llevarías que esos empleados sean explotados con salario fuera de cualquier convenio, donde no tienen ni siquiera vacaciones pagas, ni aporte jubilatorios ni mucho menos obra social, -algo que estoy investigando en estos momentos-.

Yo no estoy en contra de que aquellos que son adjudicatarios de pedimentos mineros se regularicen en el pago de los canon, por supuesto que queremos, cuando vino la gente de ARCA y nos dijo que hay una morosidad de más de \$500.000.000 en contra de la provincia y que el sistema de administración judicial no lo ha podido resolver o solucionar, me parece bárbaro, vamos a ver porque este proyecto seguramente se va a aprobar y vamos a ver en el tiempo si la provincia avanza con el cobro del canon minero a quién son morosos, si la provincia obliga que se haga la tarea de laboreo que se fijan en la ley cuando se adjudica un pedimento minero.

Pero también yo me hago la pregunta que pasó que CAMYEN no se asoció al *Livent* para obtener mayores niveles de ganancias y salir de ese miserable 2% y llegar a un 12% como lo hace la provincia de Jujuy o cómo lo hacen otras provincias, si cuando se hizo la creación de CAMYEN se planteaba que ese era el objetivo fundacional, porque que yo sepa todavía CAMYEN -y así han sido los informes de años anteriores-, sigue siendo una empresa minera estatal deficitaria que tiene que ser permanentemente, de alguna manera, subsidiada por el Tesoro Provincial.

También me quiero preguntar porque la provincia de Catamarca desde el año 94 que se sanciona la nueva Constitución y que plantea que la provincia de Catamarca, que las provincias mejor dicho, son las dueñas de las riquezas minera, no han litigado, no ha hecho un planteo judicial de la Corte o ante quien corresponda para salir de esa sociedad que tenemos en YMAD con la Universidad Nacional de Tucumán que se ha llevado una parte importante de las ganancias de las utilidades que daba Bajo la Alumbraera y donde hemos podido ver que se derramaban recursos de la riqueza catamarqueña para las universidades de toda la Argentina cuando se da la paradoja y las contradicción que Catamarca no tiene universidades en el interior, donde ciudades como Santa María, como Belén, como Andalgalá, Tinogasta o Recreo, que tienen características similares a ciudades de provincias vecinas como La Rioja, Chepes, Chamental, Aimogasta, Chilecito dónde tienen sedes universitarias y en Catamarca no las hay, pero si hemos enviado recursos de nuestra riqueza minera sin haber hecho valer lo que dice la Constitución del año 94 y lo he planteado en un proyecto pidiendo de que se accione judicialmente para hacer valer los derechos que legítimamente tenemos resguardado en la

Constitución que está en vigencia en Argentina a partir del año 94; son muchas las cuestiones y las preguntas y los interrogantes que me deja la actividad minera, más allá de que este a favor de que la parte administrativa tenga el poder y la facultad de dar o de quitar los pedimentos, tenga la potestad y la facultad de avanzar en el cobro del canon, a mí la verdad que me hierve la sangre cuando veo de qué a través de un pedimento minero dado por el Juzgado una empresa extranjera le vende a otra empresa extranjera una zona norte del Salar del Hombre Muerto por la suma exorbitante de US\$ 280.000.000 y que es parte de nuestra riqueza y que ni un solo dólar va a las arcas del Estado provincial, esto habla a las claras de que hay cosas que hay que modificar, que después de esto habría que profundizar mucho más, pero también estoy convencido que este gobierno no tiene la voluntad política de avanzar en contra de los intereses de la gran minería y de las grandes corporaciones extranjeras con las que se vienen sellando pactos, que muchas veces el pueblo de Catamarca no conoce y que se dan en las famosas cumbres mineras de Toronto dónde se decide el destino y dónde lo que se aprueba acá en Catamarca cuando se crea CAMYEN y se dice que CAMYEN va a ser socia de las empresas mineras privadas que explota nuestros recursos después esa voluntad termina siendo torcida en esos grandes foros mineros internacionales, porque verdaderamente es llamativo, si Jujuy tiene una empresa minera provincial y la asoció por el capital privado y cobra un 12% y no es un miserable 2% que cobra Catamarca es indudable que esa voluntad se ha torcido en alguna reunión con las corporaciones mineras extranjeras, nunca han dado las explicaciones los funcionarios del área minera ni quiénes han tenido la suerte de dirigir los destinos de la provincia de Catamarca.

-Sendo la hora 11:40 minutos ocupa el Estrado Presidencial su titular la diputada Cecilia Guerrero-

SR. DIPUTADO ÁVILA.- Yo planteaba concretamente a través de mi despacho de que era necesario incluir la participación de las comunidades y no tan solo los pueblos originarios sino en las comunidades en general con su opinión en cualquier emprendimiento minero que se quiera llevar adelante. Cuando con bombos y platillos se presentó un proyecto de nuevo Código de Procedimiento Minero en noviembre o en diciembre no recuerdo bien la fecha del año 2019, cuando ya era gobernador electo el Licenciado Raúl Jalil y se lo presentaban a quién era en ese momento la gobernadora la doctora Lucía Corpacci quién estaba al frente del área minera de la provincia, el licenciado Rodolfo Micone decía de que ese nuevo Código de Procedimiento Minero, planteaba con total claridad el derecho de las comunidades y de los pueblos originarios a mí me gustaría que eso hubiera continuado vigente en este Código y cuando vino acá a la Comisión, la actual Ministra de Minería de la provincia la doctora Fernanda Ávila yo le he consultado si era el mismo Código o era distinto y ella me dijo que era un proyecto distinto y le he preguntado, por qué no incluía el derecho de las comunidades a opinar sobre la cuestión del desarrollo minero sobre cualquier emprendimiento de manera puntual, que quisiera desarrollarse o ponerse en marcha en Catamarca y ella me dijo de que no había ningún problema en incluirlo, porque el gobierno desde el Poder Ejecutivo estaba totalmente abierto a la inclusión de esa modificación; por eso yo les pido acá al bloque mayoritario de que vea la posibilidad de incluir y que de una muestra de que quiere abrir la posibilidad a escuchar a las comunidades, es muy bueno esto de tratar de cobrar los 500.000.000 que según se plantean son morosos aquellos que tienen actualmente pedimentos en su posesión, pero también es muy importante que las comunidades puedan participar.

Decía cuando se trataba acá el proyecto de ampliación de derechos de explotación en el Salar del Hombre Muerto por parte de empresa *Livent* de que se estaba llevando a cabo en distintos lugares de la provincia maniobras, que quería presentársela como que se obtenía y se lograba el consenso social de parte de los pueblos y eso lo veía en Fiambalá, cuando se reunía en alguna institución deportiva a un grupo de jóvenes se le entregaba un equipo de camiseta, de pelota, se sacaba una foto se la subía al recinto y se planteaba de alguna manera o se quería vender de que la comunidades estaban dando la licencia social, de que era necesario tener una ley que plantee con total claridad de que una comunidad o un pueblo le da o no le da la licencia social a la actividad. Y recordaba lo que había hecho cuando fui intendente en Tinogasta a donde existía la voluntad firme del Gobierno en el año 2007 de avanzar con la explotación de uranio en la zona de Las Higuieritas y dónde eso no tenía el consenso del pueblo de Tinogasta ni la licencia social que debía otorgarle, era ampliamente visible, -el único que no se daba cuenta era el gobierno- y planteé en algún momento la convocatoria de acuerdo a lo que me permitía la Carta Orgánica que se había aprobado en el año 2005 una consulta popular, rápidamente el Ejecutivo a través de Fiscalía de Estado elevó un planteo ante la Corte diciendo de que era inconstitucional que los municipios pudieran decidir a través de una consulta si tenían la potestad o no de poner en marcha en la provincia un emprendimiento de uranio o minero, hicimos una consulta popular de otra manera, no nos permitieron usar las escuelas para que el pueblo vote y se exprese por el si o por el no, pero levantamos firmas en la plaza principal con escribano público y logramos la obtención de más de 8.500 firmas que le dijeron no a esa posible explotación minera de uranio a 12 kilómetros de la ciudad de

Tinogasta; y eso generó por mucho tiempo una idea, una masa crítica, que los distintos gobiernos provinciales supieron respetar y se dieron cuenta de que no estaban dadas las condiciones para emprender la explotación minera de uranio más allá de que no le faltaban las ganas de ponerla en marcha, pero sabían que el pueblo había generado de alguna manera una base de poder que decía no a la actividad minera de uranio y se limitaron a no llevarla a cabo.

Pero yo creo de que Catamarca necesita incluir en el código la participación de las comunidades pero también más allá de eso necesitamos en el futuro regular a través de una ley que planteé claramente cuándo una comunidad les da, o no les da la licencia social a la actividad minera, no se puede hacer minería sin licencia social, como por ahí se está pretendiendo en algunos lugares de la provincia, deben ser las comunidades que en definitiva terminen decidiendo, si se puede, si les da la licencia social o sino les da la licencia social.

Por último quiero referirme a cuestiones que me han parecido absurdas no, porque creo que en el marco de lo que se venía planteando por el tema de YMAD y cuando tuvimos la reunión y planteábamos esto de la necesidad de judicializarlo a nivel nacional, también no puedo obviar esto de los contratos que hace YMAD con lo que ha heredado de Bajo la Alumbreira o le ha quedado de toda la infraestructura que comprende una línea de alta tensión que tiene sistemas de pozo en el campo en el arenal, sistema de bombeo, que tiene un mineraloducto, que tiene una vía férrea, y que tiene un puerto en Rosario y que claramente la provincia de Catamarca al ser socia y accionista mayoritaria de YMAD y al tener hoy un presidente al frente de dicha empresa, podría exigir mayores niveles de ganancia, en un contrato que se firmó por 12.000.000; y usted sabe señora Presidenta que esto yo lo planteé aquí en algún momento en Labor Parlamentaria cuando quien es hoy el presidente de YMAD era el Presidente de la Cámara y creo que eso también el gobierno tiene que rever, no puede ser que mientras el sistema inmobiliario se regula en los alquileres mensuales por el 0,25 al 1% del valor total del capital que se alquila, en este caso US\$ 1.300.000.000 sería US\$ 3.250.000 por mes se adquiere por 20 años por US\$ 12.500.000, que si nosotros ponemos el valor mínimo de alquiler, podríamos lograr para YMAD del cual Catamarca es socio mayoritario un alquiler en 20 años de US\$ 780.000.000 que seguiría siendo ganancia para la empresa que lo alquila porque si no tendría que invertir US\$ 1.300.000.000 y estas cosas son las que hacen pensar al ciudadano común de que muchas veces desde la política, desde el Estado no se negocia de la mejor forma ante las grandes corporaciones mineras extranjeras y se le sigue permitiendo que se lleven todo a cambio de muy poco para la provincia.

Por eso este Código no va a modificar nada, lamentablemente sino se modifican los trazos gruesos de las leyes que regulan la explotación minera en la provincia Catamarca y en la República Argentina la minería en Argentina va a seguir siendo sinónimo de actividad extractiva exportadora de materia prima, sin desarrollo de valor agregado acá, y sin posibilidad de generar mayor empleo, va a seguir siendo un estatuto del colonialismo, va a seguir siendo sinónimo de saqueo, de contaminación y lamentablemente con el agravante de que se le va a seguir imponiendo a los pueblos una actividad con la cual muchas veces las comunidades no están de acuerdo. Nada más señora Presidenta y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Muchas gracias a usted señor diputado.

SR. DIPUTADO SOSA.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado José Sosa.

-Problemas con el micrófono-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Habilite su micrófono diputado...

SR. DIPUTADO SOSA.- Gracias, señora Presidenta. Espero no me tome esos segundos en que me demoré por cuestiones tecnológicas del micrófono para poder marcar la posición.

Señoras y señores diputados hay políticas que trascienden varios periodos de gobierno que trascienden a los hombres que gobiernan y a los funcionarios de una determinada gestión, esto es el caso de la política minera y no solo en la provincia, en un distrito, sino en el país.

La minería es una de las actividades económicas productivas que mueve el mundo y Catamarca tiene un solo privilegiado en ese sentido, incontables recursos naturales puestos al servicio de la producción y del desarrollo que debería ser la base del crecimiento comunitario y de la movilidad social, no solo de la familia vinculada a la actividad, sino también a las comunidades en general por todo lo que genera alrededor de una industria como la minería, trabajo directo e indirecto, infraestructura, proveedores de diversos rubros, desde una gomería hasta tecnología de punta.

Pero todo esto señora Presidenta requiere planificación, decisiones importantes que tienen que ver con un plan integral a corto, mediano y largo plazo por eso políticas de este tipo necesitan de un consenso y la participación de todos los actores, porque no solo se está resolviendo el presente se está habilitando el futuro. La minería tiene que ser un reaseguro

para la generaciones futuras y esto es lo que tenemos que entender quienes hoy tenemos la responsabilidad de debatir este tema y en este sentido la clave es que el Gobierno de la Provincia debe escuchar, para que se logre lo mejor pensando en los próximos 20, 30, 40 años, es decir, una minería sustentable en lo económico, en lo social y en lo ambiental, porque digo esto, en lo económico porque es una de nuestras riquezas como provincia es uno de los pilares que tenemos para el desarrollo de nuestra economía; en lo social porque la economía que no está al servicio de nada, porque en la economía que no está al servicio de las comunidades, no sirve, no tienen razón de ser, si no beneficia a los catamarqueños, si no sirve para mejorar la calidad de vida a la gente con servicios básicos e indispensables que estén cubiertos. Ahora si logramos todo eso y no respetamos el medio ambiente también estamos mal, el cuidado ambiental debe ser prioridad para resguardar los recursos naturales, como el agua, el aire y el suelo. Solo si logramos articular estos tres ejes entonces la licencia social llegará naturalmente, no bajo presión forzada o lo que es peor aún impostada.

Celebramos que el Gobierno nacional -del mismo signo político que el de Catamarca- aparentemente entiende así la minería y digo 'aparentemente' porque convocó a una suerte de mesa de diálogo integrada por todas las provincias y por todos los representantes del sector, gobernadores de distintos signos -estaban el Gobernador de Salta Gustavo Sáenz, el Gobernador de Jujuy Gerardo Morales- con la idea de generar una política federal a largo plazo, lo que llamaron el Plan Estratégico Minero con cinco ejes propios: minería inclusiva, sustentable, competitiva, integrada y con calidad institucional.

Catamarca también integra esa mesa de concertación y es muy bueno que así sea. Ahora digo, el Gobierno local podría haber imitado esta propuesta y, aunque sea en eso, podría haber convocado una mesa amplia para avanzar en un Plan Estratégico Minero provincial, con todos los actores, incluidos los que entiendan el tema y los que no tanto, pero que tengan ganas de sumar, aportar y construir un tema tan estratégico como es la cuestión de minería. Pero ocurre que en materia minera, como en tanto otros temas, el Gobierno no quiere consensuar absolutamente nada y utiliza como única metodología la imposición unilateral. Ese no es el camino, nunca es el camino.

El 7 de diciembre pasado el diario El Ancasti publicó la opinión del Ministro de la Corte -no muy querido por el Bloque oficialista- el doctor Cáceres. Él se quejaba de la falta de consulta al máximo Tribunal de la Justicia cuando, precisamente, esta reforma que hoy estamos tratando incluye uno de sus juzgados: "Debo decir que vuelve a excluirse al Poder Judicial en un proyecto de Ley que reforma el Juzgado de Minas", cuestionó Cáceres.

El Frente Cívico y Social gobernó durante 20 años la provincia y a diferencia de la perspectiva histórica que acá ha desarrollado el miembro informante del Despacho de Mayoría, el diputado Augusto Barros, donde él entiende que en ese tiempo se inició el desguace de la minería, yo pienso distinto, reivindico esa etapa, justamente en los años que comenzó la actividad minera a gran escala como la conocemos hoy. Al respecto debo decir que fuimos pioneros en el desarrollo minero de gran envergadura y, sin dudas, ese proceso de aprendizaje -y acá va la autocrítica- no estuvo exenta de algunas equivocaciones.

Alumbraera fue el mayor emprendimiento de oro y cobre de Latinoamérica, le tocó a nuestro Gobierno ponerlo en marcha, bajo las condiciones que imponía la política minera nacional del neoliberalismo del binomio Menem-Cavallo -que se olvidó el diputado, miembro informante de la mayoría, de nombrarlos-. Ese fue el marco que tuvimos para iniciar la gran minería con La Alumbraera y con Fénix, proyecto de litio emplazado en el Salar del Hombre Muerto. Dos emprendimientos mineros que nos posicionaron como provincia en el mundo minero. Nos conocían en Canadá, en Australia, en Europa por La Alumbraera, en la Guayanas también, diputado Barros, y por nuestro litio. Y nosotros como catamarqueños, por allí, no comprendíamos bien lo que estaba pasando. Discutíamos cuánto de regalías pagaban o dejaban de pagar las empresas, de si usábamos esa plata para una cosa u otra -a veces, no en lo apropiado- y no veíamos que las oportunidades pasaban también por otro lado: por el desarrollo de la infraestructura; de proveedores catamarqueños que puedan vender su productos y servicios; generar cadenas de valores; capacitar mano de obra para que no tuvieran que traer ingenieros, químicos especialistas de otros lados. Ese aprendizaje, permitió luego que se pudiera avanzar en muchos de estos aspectos y hay que reconocerlo. Hay proveedores catamarqueños, se conformaron Cámaras Mineras locales, un poco más de catamarqueños trabajan en el proyecto pero es mucho lo que queda por hacer para que el anhelo de una minería -pilar del desarrollo económico, social y ambiental- sea realidad.

Ese es el marco... -no sé cómo voy en el tiempo Presidenta, pero lo estoy administrando, cuánto me queda-. Ese es el marco con el que llegamos a esta discusión sobre el proyecto que modifica el Código de Procedimientos Mineros, una legislación que, sin dudas, debe necesitar cambios y adaptaciones porque es del año 1967.

En más de medio siglo pasaron muchas cosas en todos los ámbitos y órdenes. Entendemos que la tecnología es uno de esos grandes cambios, que en muchos casos nos vino a facilitar enormemente la vida y que hay que adecuarla con procedimientos y trámites a esta herramienta, eso no está en discusión. Se necesitan sistemas eficientes y ágiles, que contribuyan y no que obstruyan o que sostengan la especulación de algunos inescrupulosos de turno.

Pero en nombre eso, no debemos pasarnos al otro extremo y cambiar lo que hasta el momento dio garantía jurídica al inversor, que con tanta profundidad lo explicó con una argumentación jurídica y constitucional muy sólida el miembro informante del Despacho de minoría, el diputado Tiago Ignacio Puente.

Pero decía que por qué cambiar esto que hasta el momento nos dio garantía jurídica al inversor una de las claves...

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Perdón diputado, le voy a rogar que redondee porque ya finalizó su tiempo.

SR. DIPUTADO SOSA.- Por eso he pedido que me vaya avisando porque voy saltando etapas...

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se le avisó. Le pido redondee por favor.

SR. DIPUTADO SOSA.- Gracias. Voy a acelerar la lectura también.

La provincia es dueña de los recursos, pero a la inversión no la hace el Estado provincial, sino que son los grandes capitales internacionales. Si hasta el momento llegaron a la provincia, fue precisamente por los excelentes recursos naturales que tenemos y por esa garantía jurídica que ofrecíamos, más allá de los avatares del país. Por qué cambiar lo que hasta ahora estuvo funcionando?

El Artículo 2º del proyecto -y esto lo central de mi intervención- es que modifica la autoridad concedente en materia minera y la traspasa de la órbita judicial -el Juzgado de Minas- a la órbita del Poder Ejecutivo -el ahora Ministerio de Minería-. Con esta modificación será el organismo minero el que otorgue, conceda o dé caducidad a las propiedades mineras mientras que el Juez de Minas solamente tendrá una instancia de revisión.

El licenciado Alfredo Marchioli, profesor de la Universidad de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la UNCa, de nuestra universidad, en una nota que publicó en el diario de tirada nacional, Perfil, decía lo siguiente: "Las inversiones mineras a los tumbos"- ese era el título-, el licenciado reconoce que fue convocado por el Gobernador junto a una Comisión de Geólogos e Ingenieros en Minas de la UNCa para revisar y validar el proyecto. Al respecto señala: "la última versión -esta que estamos tratando- posee significativas mejoras en los procedimientos técnicos, que redundarán en la economía procesal y el desarrollo minero, excepto por alguna innovación impuesta en nombre de la declamada defensa de los intereses estatales. Una de ellas corresponde al cambio de autoridad minera. En ese marco -continúa el licenciado Marchioli- el Gobierno de Catamarca potencia la incertidumbre con un sistema de autoridad minera centralista, proclive a discrecionalidades, intereses y tiempos políticos..., termino con esto Presidenta porque ya va a cortar... Esta es una mala señal para el inversor. Tener que tramitar en un Juzgado es lo que da más seguridad, y una de las razones por lo cual la estabilidad o permanencia en un cargo no es la misma en el Poder Judicial que en el Poder Ejecutivo.

Ni hablar de las considerables desventajas que como provincia vamos a tener con respecto a otros distritos mineros, como es el caso de Salta. Y déjeme decir esto, su Secretario de Minería, Ricardo Alonso, dijo expresamente hace unos días en un panel de inversores y actores mundiales de la minería: "Salta no saca a su Juez de Minas", a sabiendas de que una de las prioridades que evalúa el mundo minero es la estabilidad jurídica. Sin nombrarnos como provincia, lo dijo literalmente a esos mismos inversores: "nosotros -o sea Salta- les garantizamos la estabilidad que nuestros vecinos, no".

Es decir, que el proyecto objeto de estas consideraciones, es una propuesta que se sancionará simplemente porque tienen el número, y no como resultado de los consensos necesarios e indispensables que requiere esta política de Estado.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene que concluir diputado.

SR. DIPUTADO SOSA.- Ya termino. Mire me quedan 3 renglones.

No se hace más que profundizar la inseguridad jurídica ante la alta sensibilidad de los inversores mineros.

En la sesión del 15 de julio -yo le digo la 'fatídica sesión', que terminamos llegando de urgencia con el diputado Monti y el diputado Tiago Puente- en esa misma sesión y está la Versión Taquigráfica, yo expresaba que "venían por todo". En esta sesión ratifico "vienen por todo", "vienen por todo".

Con la sanción de este proyecto se está abonando, nada más y nada menos, que la concentración de poder, a través de una oficina administrativa, en la titularidad del Gobernador cuya aspiración suprema es tener en un puño a Catamarca y a los catamarqueños. Gracias Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiempo concluido diputado, se ha excedido largamente. Gracias a usted.

SR. DIPUTADO MARSILLI.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Marsilli.

SR. DIPUTADO MARSILLI.- Gracias señora Presidenta...

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Perdón diputado Marsilli tenía antes un pedido de palabra del diputado Barros. Le doy la palabra.

SR. DIPUTADO MARSILLI.- Sí, no hay problema.

-Manifestaciones de algunos señores diputados-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene derecho es miembro informante. Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros y después el diputado Marsilli. Adelante diputado.

SR. DIPUTADO BARROS.- Gracias Presidenta. Es precisamente, las facultades para hacer algunas aclaraciones. En primer lugar, el contundente informe del miembro de la minoría, será que ha sido rebatido, me voy a remitir oportunamente la Versión Taquigráfica.

Otro diputado habló de la generosa y extraordinaria posibilidad que existe en Jujuy de establecer un contrato del 12%, bueno, Exar la empresa correspondiente le dijo al Gobierno de la provincia -en otros términos, menos informales- "Ustedes están locos", no hay ningún contrato celebrado en Jujuy bajo esas características. Después hace referencia -le molestó al diputado, claro, fue miembro de la bancada- cuando hablé del desguace que, precisamente, fue una de las circunstancias que -por lo menos en una visión personal- significó la trepada para concluir con el Gobierno constitucional justicialista de aquella época: los conflictos mineros.

Por Ley 4757 deja sin efecto la Ley 4422 y 4512, que son las que establecían una regalía de hasta el 10%. Inmediatamente después por Ley 4759 del 26 de noviembre del 93, adhieren a la Ley provincial 24.196, qué es lo que establece la Ley nacional 24.196? Que las provincias que adhieran no pueden cobrar un porcentaje superior al 3% en boca mina. Luego, por supuesto, vino la Ley 25.161 que incorpora el Artículo 22 bis, que a ese 3% le hace toda una serie de descuento y que termina significando que la empresas radicadas -esa maravillosas empresas con la seguridad jurídica y todo el entorno favorable a los catamarqueños- paguen el 1,5 % de regalías con el descuento que también ha adherido a la Ley de Inversiones Mineras.

Yo a contraposición de eso y como lo apunté, lo adelanté, porque no me puede demostrar efectivamente en el terreno, que las empresas mineras o la empresa minera que accedió ese contrato hubiera tomado mano de obra catamarqueña, se hubieran utilizado los servicios ofrecidos por productores catamarqueños, empresas catamarqueñas de servicios, no. Pero si quieren podemos hablar de mineraloducto también, no sé si se acuerdan, porque no esta crítica se le pasó por alto. El 29 diciembre 2017 como había anticipado, bajo ley de la provincia 5531, se aprueba el contrato con FMC, donde se imponía efectivamente una modificación contractual que no alteraba la ley, basada en la facturación, se estableció acá, a usted que le gusta andar por el centro acá nomás, en la calle Prado esquina Junín, acá en Prado esquina Junín se encuentra la delegación que ese contrato imponía para la sede FMC hoy *Livent* se firmó un fideicomiso porque la gestión -de la que usted fue parte o de la que algunos fueron parte-, le habían permitido en no pago del canon de agua, esa cuestión también se resolvió.

En segundo término, hizo mención -la verdad que no quería hacer ninguna aclaración sobre este particular, pero bueno, ya que nos traen los pelos- respecto a un miembro de la Corte- que no es que lo quiera o lo deje de querer, es un miembro de la Corte nada más que eso. Se presenta ante esta Cámara planteando precisamente esto, la consulta del Poder Legislativo al Poder Judicial en tema de trascendencia como esta cuestión, pero viene en nombre propio, o sea, no hay ni siquiera en la presentación, un elemento que acredite que viene en representación de la Corte ni como embajador itinerante, nada, pero bueno no obstante eso se manifiesta y qué dice en la en la manifestación, Pérez Hualde Dardo, publicista, a él en boca de él, le pone, que en base a la facultad de colegislatura reconocida por la Constitución y cita el Artículo 206, Inc. 9), que: "...el Poder Judicial "debe ser consultado"...)", debe ser consultado, menos mal que Dardo Pérez Hualde no vive en la provincia, no? -se va diputado?- no se vaya que para usted la aclaración.

El Artículo 206, en el inciso citado 9), dice: "Propone a la Legislatura, en cualquier tiempo y en forma de proyecto, las reformas de organización y procedimiento que sean compatibles con lo establecido en esta Constitución. (...)", es decir, no es que este poder del Estado deba consultarlo, porque la innumerable y profusa cantidad de leyes, que ellos tienen que velar por su cumplimiento, entonces deberíamos consultarle, no ese es el criterio de algunos que suponen que el poder menos democrático existente en toda sociedad avance

sobre los poderes democráticos, de manera tal que por ahora y respecto a esta cuestión quería manifestar la aclaración respecto a ese contrato inexistente todavía y también que esta ley, este proyecto de ley está enderezado a establecer a partir de la naturaleza de la minería, la autoridad de aplicación conforme a la legislación que no se contrapone, que lamentable o afortunadamente, le da una naturaleza particular a las minas que son propiedad eminente y originaria del Estado y que personalmente voy a tomar en cuenta y si quiere lo voy a acompañar al diputado preopinante, pre preopinante, el diputado Ávila, para formalizar una propuesta legislativa, para también tener en cuenta la palabra de los pueblos originarios.

Pero respecto al dominio, respecto a la administración del proceso minero, nos tenemos que basar en la realidad que significa el desarrollo a partir de esta ley que estamos propiciando.

Pero cómo no diputado, estoy conteste con lo suyo y lo voy acompañar si así le parece en un proyecto de ley que tenga en cuenta a las comunidades originarias, al momento de establecerse o la posibilidad de una exploración o explotación minera y que se tenga en cuenta su palabra. Muchas gracias señora Presidenta, por ahora.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias diputado.

Ahora sí tiene la palabra el señor diputado Carlos Marsilli.

SR. DIPUTADO MARSILLI.- Muchas gracias señora Presidenta.

Voy hacer un poco de historia, aproximadamente en el año 95 estando como director de la EPET N° 5, recibimos la visita del gerentes de Minera la Alumbraera y me contaron que también habían recibido la misma visita las escuelas técnicas de Belén y Andalgalá, ya que buscaban un establecimiento técnico; para realizar en el área de impacto la inducción de los operadores de máquinas pesada, después de una semana aproximadamente, me llamaron y me confirmaron que habían elegido nuestra institución como centro de operaciones para el ingreso de personal a dicha empresa. Por tal motivo tuve una participación activa donde logramos que ingresen al emprendimiento minero Bajo la Alumbraera todas las promociones anteriores, como así también alumnos egresados de las EPET de Belén y Andalgalá, que muchas veces hasta tuve que albergarlos en mi propia casa y de amigos para que también pudieran tener su oportunidad de ingresar al mundo del trabajo en dicho emprendimiento minero.

También logramos que los alumnos que todavía estaban en los últimos años pudieran realizar pasantías dentro del emprendimiento minero, como lo era la empresa Catterpiller, Fluor Daniel, ABB, ORIKA, CUMIN, etc., donde los alumnos pudieron participar del armado de los primeros camiones 793 y esto continuó durante muchos años más. La EPET N° 5 se benefició con equipamiento de taller, maquinarias, construcciones, aires acondicionados de frío y calor en todas las aulas, por medio de desarrollo comunitario de Minera Alumbraera y también asistimos, reparamos y equipamos escuelas, postas sanitarias de todo el departamento especialmente la zona serrana, trabajo que se realizaba con mano de obra de alumnos y profesores de la EPET, inculcando así a los alumnos la solidaridad. Convirtiendo a la EPET N° 5 en una de la más importante escuela de la provincia de Catamarca y reconocida en el país y en el mundo por esa relación con empresas internacionales, yo sé los beneficios que trae la minería sustentable al país, a Catamarca y a los departamentos. En esos años pudimos ver el crecimiento y desarrollo que tuvo el departamento y la mejora en la calidad de vida de esos jóvenes que lograron entrar a dicho emprendimiento minero. Como así también, Santa María recibía un porcentaje de regalías mineras por proveer el agua, podría hablar horas sobre esto como también no se puede ocultar que muchas veces no se invertía como corresponde y se malversaban los fondos de regalías mineras en toda la provincia.

Pero en la actualidad tenemos mucha gente sin trabajo, especialmente jóvenes de todo el oeste de Catamarca, muchos de ellos desocupados de Minera Alumbraera, tengo documentación que acredita esta situación.

Antes Santa María tenía una producción agrícola muy importante, pero los tiempos han cambiado y en la actualidad la mayoría son empleados de la administración pública, municipales y docentes. Entonces tenemos que pensar en esa juventud con un gran potencial que está esperando ansiosa tener una oportunidad mejor que la que tiene en estos momentos que es una beca, emigrar o nada, tenemos que incentivar a estos jóvenes con hechos concretos, para que puedan ingresar al mundo del trabajo genuino, y uno de ellos es que la gran minería sustentable regrese a la provincia de Catamarca y que la actividad minera deje de ser un negocio inmobiliario.

Por eso voy a acompañar este proyecto para que podamos agilizar y reactivar sin tanta burocracia proyectos mineros sustentables de gran envergadura para que Catamarca deje de ser un mendigo sentado en un banco de oro. Muchas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted señor diputado.

SR. DIPUTADO LAVATELLI.- Pido la palabra Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el diputado Daniel Lavatelli.

SR. DIPUTADO LAVATELLI.- Muchas gracias, señora Presidenta. Bueno, es evidente lo que se habló en la sesión, muchas de las cosas, es necesario analizarlas desde el punto de vista desde que a los catamarqueños nos está haciendo falta, está haciendo falta discusión con consenso, eso es primordial en las nuevas sociedades, dejamos de lado la época de la ilustración, que no son malas, son un avance en la historia y estamos en una modernidad donde la sociedad nos pide a gritos la participación, la participación de todos los sectores, no los sectores solamente agremiados, sino el sector del pueblo, como decía un filósofo, las políticas actuales hay que mandar obedeciendo, a quién se obedece al pueblo, el pueblo que tiene en su compleja realidad la experiencia, los que de alguna manera son a los que les llega la política de Estado, que la dirigencia política decide. Coincido con otro diputado que decía, que la realidad minera trasciende a gobernantes, gobernadores, algunos de los legisladores que están aquí en este Cuerpo, vienen largamente en esta Cámara, historia en esta Cámara, donde se sancionaron leyes, yo no me hago cargo ni del menemismo, ni del neoliberalismo, tengo otro tipo de pensamiento, pero se sancionaron leyes donde de alguna manera nos veían a los catamarqueños en una clara desventaja económica y social. Yo no pretendo ser un demagogo como algún diputado por ahí que parece el Che Guevara y termina votando como Raúl Jalil, critica a la minería, habla de expropiación y habla de todas esas cuestiones y después nos dice que vota como Raúl Jalil y eso está bueno, porque eso es lo que logra el Gobernador actual, buscar los consensos en esta Cámara. Pero también hay algo de cierto, los catamarqueños tenemos que alguna vez -y más que nada la dirigencia política-, hacer de la minería una política de Estado. Una política de Estado que tenga claramente una intervención del Estado, lo que nos pasa a los catamarqueños hoy es algo de la historia que nos decía Prebisch, los términos del deterioro del intercambio, que decía Prebisch nosotros mandamos la harina a Europa y nos devuelven el pan, en ese pan hay una transformación de la materia prima y un valor agregado, ese valor agregado es ganancia, es dinero. Yo coincido que la minería actual está siendo casi extractiva, estamos mandando barro, estamos mandando barro no estamos mandando materia transformada a Europa. También entiendo que la monopolización de la minería de las empresas a nivel mundial en esta globalización salvaje pertenece a 4 o 5 empresas que se hacen cargo en el mundo, vaya uno a ver la cooperativa de la minería del Potosí, lo difícil que es para los mineros que se hicieron cargo de esa mina llevar adelante un desarrollo, una minería socavón que no les recomienda a ningún país ni a ninguna provincia porque yo entre a esa minería y la verdad es inhumano como trabajan.

Pero lo difícil de en este mundo globalizado donde este mundo de los amos deciden los destinos de los países y de las provincias, muy difícil pero creo que se puede torcer este brazo, torcer la historia si verdaderamente los catamarqueños decidimos una política de Estado y nos paramos frente a los gobiernos nacionales sea quien sea.

Yo necesito también hablar algo de la historia, cuando nosotros asumimos en el 2011 con Lucia Corpacci algunos hablan de licencia social y critican, yo creo que algunos fueron intendentes de algunos lugares que podrían haber hecho de la licencia social un consenso y no pasó eso, cuando nosotros asumimos le tocó en aquel entonces al Ministro de Producción y de Minería, Mercado ir a Andalgalá también estaba el ministro de gobierno Gordillo que le toco acompañar y fuimos recibidos a huevazos cuando estábamos inaugurando una oficina de la minería. Por qué sucedió esto? Porque los andalgalenses como tinogasteños y de otros lugares habían dejado de creer en la minería, habían dejado de creer en la palabra política como una herramienta de transformación. Los intendentes habían hecho mal uso de las regalías mineras, no le habían mostrado al pueblo los beneficios de la minería y esto nos llevó a emprender un camino fuertemente por decisión de la Gobernadora Lucia Corpacci de que la minería tenía que volcar los recursos que obtenía el Estado en beneficios para el pueblo. Se buscó, por ejemplo en Andalgalá un hospital de alta complejidad, se buscó imponerles a las mineras siempre de manera complicada, que los recursos humanos debían ser catamarqueños, siempre poniendo peros de que no cuentan con el profesionalismo que necesitan, pero de alguna manera se trabajó fuertemente para que la minería vuelque esos recursos a la sociedad.

Escuché por ahí a un juez de la Corte Suprema de Justicia hablar de inseguridad, hablar de inseguridad jurídica, vaya paradoja, este Juez que no cumple la Constitución provincial ni la Constitución Nacional nos viene a hablar de seguridad jurídica. Qué empresa va a querer invertir cuando ve que un Juez de la Corte Suprema de Justicia de Catamarca no cumple con la Constitución, a donde va a tener seguridad jurídica, primero debería renunciar o de alguna manera que sea nombrado nuevamente con acuerdo del Senado para que nos hable de seguridad jurídica después todos los argumentos no son válidos cuando el ilegal nos quiere hablar de legalidad. Pero más allá de eso, también me pregunto con qué necesidad el Gobierno envía una ley de estas características, hay un cheque, un cheque que le creemos por mi parte que puede ser válido, pero tengo dudas, tengo muchas dudas porque digo qué va a pasar con todos los actos administrativos que están en el juez de minas, qué ira a pasar. Pero vuelvo a decir, no es una cuestión de achacar al gobierno ni al Gobernador ni a la oposición, es una cuestión de llamar a la reflexión o la interpelación de la sociedad. La sociedad ya cansada, harta nos está exigiendo a los dirigentes políticos que de una vez por todas la minería sea una política de Estado y se vean volcados los beneficios en la sociedad. Pero también nos está exigiendo que tenemos que hacer de la minería no extractiva sino transformarla, el litio tiene

que ser una batería para venderla a distintas partes de distintas provincias o en el mundo porque esa fábrica que se abre industrial genera empleo y es lo que más hace falta en Catamarca, empleo, empleo privado el Estado ya no da más, pero para eso tenemos que juntarnos oposición, juntarnos oficialismo a trabajar en un plan de Estado.

Yo creo que es necesario también decirle al gobierno que tiene que ampliar las bases de participación a los sectores legislativos, todas las leyes no pueden ser acuerdos de cúpulas a donde escuchamos algunos legisladores reclamar al gobierno esto, reclamar al gobierno aquello pero van y votan con las dos manos alzadas como decía en la sesión anterior, algún legislador.

Acá tenemos que ser serios, dejar de ser hipócritas, tenemos que mirar a la sociedad y trabajar en un plan a largo plazo que nos permita a los catamarqueños salir de la situación que hoy nos atraviesa. Y cuando digo hay que dejar de ser hipócritas digo porque varios legisladores que hoy hablan han sido parte del gobierno anterior y no los he visto diseñar planes tan brillantes como ahora hablan en la sesión. Lamento yo a mi querido amigo Chichi Sosa decirle que no es que el gobierno viene por todo, los arreglos de cúpula pueden venir por todo, hay que tener cuidado no hay que ser tan inocentes ni tan de alguna manera, trágicos cuando hablan de la sesión, esa famosa, de la ley que yo propuse de la eliminación del Consejo de la Magistratura y la ampliación de la Corte, ya todos los catamarqueños saben que no fue solamente el oficialismo quien apoyó sino la oposición también haciendo silencio y no viniendo.

Pero bueno, volviendo al tema que hoy nos trata creo que el gobierno -vuelvo a decir por último- tiene que generar los lazos de participación, una participación que vaya hacia una orientación del Estado con políticas activas de intervención que nos permita hasta donde podemos, hasta donde establecen los límites buscar las maneras de transformar la materia prima.

Yo hablo en este sentido y trato de llamar a la reflexión, mi abuelo perteneció a una minería de caolín en la parte de Siján....

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Señor diputado le pido que vaya redondeando porque ya ha excedido su tiempo. Gracias.

SR. DIPUTADO LAVATELLI.-...Si lo estoy haciendo señora Presidenta. Mi abuelo perteneció a una minería de caolín, cuarzo que es en la parte de arriba de Siján. Ahí esa materia prima se transformaba cuando venía para la ciudad de Catamarca. Tenemos que buscar eso, generar empleo, producción -como decía un legislador recién-, no alcanza con la beca tenemos que buscar mayor inversión social, mayor licencia por eso a todos los legisladores los llamo y al Gobierno principalmente, que trabajemos sobre un plan de políticas de Estado activa con participación del Estado adonde verdaderamente dejemos la hipocresía, dejemos de engañarnos y que verdaderamente la sociedad que es la única que manda en este Estado pueda ver los beneficios. Solamente eso señora Presidenta. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted diputado.

SR. DIPUTADO MONTI.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Francisco Monti.
Habilite el micrófono diputado.

SR. DIPUTADO MONTI.- Gracias. Trascendental tema Presidenta que viene a análisis de la Cámara, creo que en líneas generales como apreciación muy personal creo que hubiera sido bueno por ahí hacer algún esfuerzo en arrimar algunas posiciones, me parece que la autoridad mixta o la autoridad administrativa no es blanco o negro, esa es la realidad; no voy a esbozar planteos entorno a que lo que se pretende hacer en Catamarca es un invento de la pólvora, en definitiva, se está adoptando un sistema que existe en otros lugares, en otras provincias de la Argentina y en otros lugares del mundo. Me parece también por supuesto, que todo sistema en sí mismo puede ser malo o bueno según funcione, descalificar la autoridad judicial por cómo funciona que seguramente ha tenido fallas notorias en Catamarca, no implica que el sistema que recibimos sea malo como aquellas fallas futuras que seguramente va a tener la autoridad de aplicación que se propone. Ese punto si pretendo un poco desdramatizarlo, lo que sí me parece es que más bien las objeciones son planteadas a la luz de los preceptos constitucionales que tiene nuestra provincia, cuya resolución se dará en el caso en que alguien o algunas personas jurídicas o físicas eventualmente realicen planteos de inconstitucionalidad, no lo sabemos y tampoco sabemos en definitiva como va a resolver la justicia en su caso, que esto fuera planteado, pero sí creo que es muy importante que cuando pasa un proyecto de ley por el tamiz legislativo seamos sumamente celosos a la hora de tratar de diagramar una norma que no implique inconstitucionalidades eventualmente. En ese sentido, la interpretación armónica de los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la Provincia nos pone en una situación en la que creo que ya ha sido planteada las causas, las causas de materia minera deben ser resueltas por el Poder Judicial, habría que ver bueno, qué son causas, cuyo objeto

deriva la cuestión relacionada a la minería y seguramente, eso no refiere a todo lo que el procedimiento voluntario que está previsto en este proyecto de Ley pero a lo mejor si en lo que tiene que ver con el Título IV del procedimiento contencioso. Entonces, podría haber sido una alternativa para despejar cualquier duda respecto de la constitucionalidad de esta norma que viene a análisis llevando toda la cuestión contenciosa ya no por vía de revisión sino para que en primera instancia resuelva el Juez de Minas. Y eso no implicaría la posibilidad de que algunas partes o algunos aspectos de este proyecto de Ley se mantengan. Creo que nos hemos encorsetado en esto de Autoridad Minera judicial o Autoridad Minera administrativa cuando en realidad, el planteo es mucho más complejo y tiene que ver con el alcance tienen las potestades y las competencias de la autoridad administrativa, en este caso. Creo que ese punto no ha sido pulido de la mejor manera posible y genera esta suerte de incertidumbre del juego del 203 y 204 si se dijera que, en realidad, lo que emite el Ministerio de Minería son no actos jurisdiccionales que están vedados por la Constitución, sino actos administrativos, en todo caso estamos también, ante otro problema que lo fija la misma Constitución, en torno a la competencia de la Corte para resolverlo, ya no sería el Juez de Minas.

Entiendo que no hemos terminado de salir de esa situación, responsabilidad de quién es y bueno, creo que generalmente la pelota la tiene el oficialismo, y el oficialismo tiene los números. Y este tema y este aspecto ha sido planteado en las distintas conversaciones y en las distintas consultas que se hicieron con profesionales, con la Universidad, con las empresas que están operando en el mercado minero.

Respecto de la seguridad jurídica del rol de la oposición política en la provincia, a mí me parece que, salvo cuestiones muy puntuales, muy particulares respecto de algún proyecto minero en particular, que pueda generar algún nivel de conflicto en algún Departamento específico de la provincia, en líneas generales la posición del Frente Cívico y Social, actualmente Juntos por el Cambio, de la Unión Cívica Radical, ha mantenido una línea de coherencia.

Y nosotros desde la asunción del Partido Justicialista en el gobierno, no nos hemos puesto en la vereda de enfrente a tirarle piedras a la política minera, para perjudicar los intereses de la provincia. Cosa que antes no ocurría y no lo digo a modo de chicana.

Proyecto presentado por el diputado mandato cumplido y actual Ministro de la Corte de Justicia de la provincia, por el cual se promovía, hablo del doctor Miguel Figueroa Vicario, en el cual se promovía la prohibición de la actividad minera a cielo abierto. Qué pasó con eso? Dónde están los comunicados del Partido Justicialista cuando existió el conflicto en Andalgalá? Dónde está la promoción de aquel proyecto de Ley que promovía, también, un plebiscito en la zona de Andalgalá cuando se generó toda esta situación de zozobra y de violencia en el oeste de la provincia. No hemos estado en esa postura, al contrario, como bien mencionaba el miembro informante del oficialismo, el diputado Barros, en relación al proyecto por el cual se modificaban los términos del convenio de Minera del Altiplano con la provincia de Catamarca, la oposición acompañó porque era razonable que esa empresa tenía que salir al mercado de capitales.

Entonces no, no hemos sido iguales en el ejercicio de la oposición política y quienes han mantenido una línea de coherencia respecto de la necesidad, por supuesto desde una actividad minera que se tiene que mejorar en su perfil de la política minera, pero, quienes han tenido una conducta coherente con ello, ha sido quienes hoy, ejercemos el rol de la oposición, no hemos cambiado. Y también hay incoherencia cuando se habla de que antes era el 1%, el 1,2%, de lo malo que representaba la política de los 90, por lo exiguas de las regalías mineras. Quiero recordarles, que el kirchnerismo estableció las retenciones a la actividad minera.

Y la ex Gobernadora de la provincia, estuvo en la provincia de San Juan con el ex Presidente Macri, festejando el final de esa política, ustedes lo recordarán muy bien. Porque se terminaba las retenciones a la minería, impuesto que no era coparticipable. A quienes se erigen en los defensores de las finanzas públicas de la provincia.

Una política que entorpecía la actividad de nuestra provincia, en beneficio de los conurbanos de la Argentina, porque eso fueron las retenciones.

Así que, no planteemos este tema del 2%, del 1%...

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Perdón diputado, redondee porque tiene el tiempo agotado por favor.

SR. DIPUTADO MONTI.-...finalmente Presidenta, creo que el Gobierno, voy a tirar dos puntas más.

Se ha planteado muchas veces, el tema de la especulación, de las propiedades mineras, creo que existen las herramientas y hay una corresponsabilidad de que si hay cosas que no han ocurrido correctamente en la provincia de Catamarca, que no solamente tienen que ver con el pago del canon, sino también, con el comportamiento de la Secretaría de Minería, actual Ministerio de Minería respecto del cumplimiento de los Artículos 217 y 218 del Código de fondo en relación a lo que son las inversiones que tienen que realizar los empresarios mineros y los propietarios de minas.

Es decir, no solamente la obligación es el pago del canon sino también la realización de inversiones. Y si hay propietarios mineros que no realizaron las inversiones, fue con la

connivencia no solamente de un Juzgado. Y acá, lo han reconocido de alguna manera, algunos funcionarios del área.

Finalmente, me parece para mejorar para el futuro, Artículo 133 del proyecto que viene a análisis, una apreciación demasiado exigua respecto de lo que es la cuestión ambiental y no lo digo poniéndome el traje de ambientalista, al contrario. Me parece que, tenemos que mejorar y celebro la posición del diputado miembro informante del oficialismo, en cuanto a la posibilidad de debatirlo para adelante. Porque acá no se dice prácticamente nada, se dice simplemente que hay que cumplir con Artículo 41 de la Constitución de la Nación.

Acá hay fallos de la Corte, tenemos el fallo del expediente 1314 del 2012 Martínez Sergio contra Minera Agua Rica, donde dice y voy a pedirle por favor que me permita citar textual, en los considerandos 8: "Es importante señalar que en cuestiones de medio ambiente cuando se persigue la tutela del bien colectivo, tiene prioridad absoluta la prevención del daño futuro. En ese sentido la realización de este estudio impacto ambiental, previo al inicio de las actividades no significa una decisión prohibitiva del emprendimiento en cuestión, sino antes bien una instancia de análisis reflexivo realizado sobre bases científicas y con participación ciudadana". La participación ciudadana es una exigencia de la Corte de Justicia de la Nación no solamente del fallo Agua Rica, sino en sucesivos fallos. No lo tenemos reglamentado, en la provincia de Catamarca está vigente una resolución del Ministerio de Minería o más bien, de la Dirección de Minería en relación a lo que tiene que ver con la participación ciudadana que es una normativa completamente insuficiente como para cumplir con los parámetros de la jurisprudencia actual.

Sabemos perfectamente que, para tener inversiones, tenemos que tener licencia social e inversión. Y licencia social la vamos a tener cuando podamos ordenar normativamente lo que es la participación ciudadana y la participación de los municipios, no en piquetes y en tumultos sino a través de una participación, que, por más que no sea vinculante como lo plantea el doctor Guillermo Pichón e hijo, en su obra, en su tesis de maestría, que es algo que nosotros tenemos que receptar, tenemos que escuchar a la gente que está trabajando en este tema y nos está alertando de que vamos a tener problemas, si no incorporamos los avances que han habido en la jurisprudencia, las exigencias.

Finalmente, inversiones mineras, nadie va a venir a invertir a la Argentina en serio, si va al Banco Central a cambiar 1 dólar y le entregan \$80. Hasta que la Argentina no tenga seguridad jurídica, que no se la podemos entregar solamente en Catamarca, sino una política fiscal, una política monetaria, razonable a nivel nacional este país va a ser muy difícil que arranque. Nada más Presidenta, muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias diputado.

SRA. DIPUTADA PONFERRADA.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra la señora diputada Natalia Ponferrada.

SRA. DIPUTADA PONFERRADA.- Muchas gracias señora Presidenta.

Sabemos que en la provincia de Catamarca la minería es una actividad que se realizó a lo largo de la historia, incluso, antes que los Incas anduvieran por nuestras tierras. Y que Catamarca tiene una geografía, donde el 70% es montañosa y está llena de recursos y riquezas minerales.

Por eso, desde las políticas públicas de los últimos gobiernos provinciales, se le dio el empuje a esta actividad. Con aciertos y con desaciertos, que fue durante el gobierno de la doctora Lucía Corpacci, cuando se apostó firme y decididamente por la minería como eje del desarrollo de la provincia, un trabajo que demandó esfuerzo, solidez.

El desarrollo de Catamarca como provincia minera fue una política de Estado, con una dirección clara y transformadora, logrando poner en valor los recursos mineros; desarrollando las empresas de servicios; capacitando y jerarquizando al capital humano; respetando el medio ambiente; generando programas de responsabilidad empresarial; poner en marcha el fideicomiso. Y otra serie de logros que llevaron a Catamarca a lo más alto de la minería nacional y ocupando los primeros lugares en el país, en la consideración de los inversores mundiales.

Todo esto se logró con el Código Minero que hoy queremos modificar, un Código que tiene ya más de 60 años y que no dudo que es necesario adaptarlo y actualizarlo a los nuevos tiempos, a las nuevas modalidades y a los cambios que se vieron en los avances de la tecnología este siglo.

Pero, más allá, de la decisión del Gobierno de la provincia, que respeto, pertenezco y defiendo. En lo personal, creo necesario destacar algo que siempre escuché decir a la ex Gobernadora: "Que la seguridad jurídica que ofrece la autoridad minera judicial da mayores garantías y genera confianza en el inversor". Por lo que Catamarca siempre fue reconocida en los diferentes ámbitos, académicos, empresariales y en los foros nacionales, internacionales, en los que la provincia participó, dándole previsibilidad a los inversores.

Por eso, no pude dejar de preguntarme si todos estos logros que se alcanzaron con la autoridad minera judicial se verán impactados o no, con esta nueva autoridad minera que se

propone. Si impactará o no, en el futuro de la minería, en las inversiones y en nuevos proyectos, sin alterar la necesaria seguridad jurídica. No es un tema menor, ya que se suma al riesgo económico que demanda una inversión de esta naturaleza.

Entiendo también, que solo la provincia de Salta y la provincia de Catamarca tienen una autoridad minera judicial y las otras provincias autoridades mixtas. Y con réditos muy importantes para esas provincias, como ya lo manifestaron los diputados preopinantes, del caso de la provincia de San Juan.

Como dije antes, la minería junto al turismo y a la agroindustria, fueron los ejes de desarrollo del Gobierno anterior y tuve la suerte de ser parte de ese proceso. Sé lo que cuesta atraer y traer inversores y todas las dificultades que se deben sortear para eso. Pero, muchas veces se necesita de la celeridad del Ejecutivo para resolver situaciones, pero, también, la necesidad de un respaldo jurídico.

El proyecto que estamos debatiendo modifica la autoridad minera, proponiendo una autoridad mixta como figura para mejorar la eficiencia, el control y el funcionamiento de los proyectos mineros. Y para encaminar de una vez por todas definitivamente el desarrollo de la minería en Catamarca.

Si este es el camino, no lo sé, tal vez lo sea, el tiempo dirá cuál es la mejor alternativa. Espero que no nos equivoquemos por el futuro de Catamarca y por los catamarqueños, pero, es necesario acompañar para poder dilucidar esto en un futuro. Nada más señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias diputada.

SRA. DIPUTADA FERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra la señora diputada Juana Fernández.

SRA. DIPUTADA FERNÁNDEZ.- Gracias señora Presidenta.

Me hubiese gustado poder acompañarlos en este proyecto, pero la falta de consensos, la falta de -quizás- un poco más de diálogo que sin duda era necesario, porque me quiero retrotraer al año 2019 cuando el Consejo Asesor Minero le presentó a la ex Gobernadora un proyecto importante a donde intervenían instituciones, el Colegio de Abogados, Fiscalía de Estado, el Poder Judicial, el Ministerio de Minería, abogados con experiencia en materia minera, Comunidades Aborígenes, la Universidad de Catamarca, es inexplicable porque no hemos tomado también ese mismo camino, el camino de poder seguir dialogando con las instituciones, quién sabe por qué pasó esto, lo que sí sin duda, una expresión de anhelo personal hubiera sido poder acompañar.

Y planteó esto porque más allá de los que han expuesto en relación a la constitucionalidad o no de esto, yo voy a insistir, es inconstitucional porque viola la Constitución de nuestra Provincia en el Artículo 110 inciso 28); en el 151 inciso 1) y 203.

En segundo lugar de pronto se desaparece de un plumazo la tan ganada y reconocida seguridad jurídica, se cambia las reglas de juego a los inversores extranjeros que es imprescindible para la inversión minera sin duda, ahora quién va a conceder los pedimentos? El ministerio, la Ministra en este caso, el plan estratégico nacional que se encuentra para la firma de las provincias mineras habla en su punto quinto específicamente señora Presidenta, de eso, de la seguridad jurídica y por consiguiente la institucionalidad que tanto necesitamos, tanto bregamos, yo creo que hay un informe mundial del Instituto Fraser que hasta el año pasado ubica a Catamarca como las primeras provincias de la Argentina para invertir en la minería, por lo ante dicho qué inversores importantes podrán llegar a Catamarca si no está la seguridad jurídica específica como tal, yo creo que es juez quien debe concederle la caducidad y eso es un activo importante para quienes pretendan invertir en Catamarca, más allá de dos importantes abogados del Derecho Minero, el doctor Carlos Almuni y el doctor Edmundo Catalano elogia la autoridad minera de la provincia de Catamarca, pero sí hay algo determinante es lo judicial que es la confianza, la confianza en la que debemos trabajar y darle a los inversores.

Señora Presidenta yo creo, vuelvo a insistir, me hubiese gustado poder acompañar en el consenso esto, no lo voy a hacer por lo expuesto anteriormente, pero sí tengo la sensación de que se sigue en la acumulación del poder, se sigue mejorando algunas cosas pero no para mejorar la calidad de vida de los catamarqueños a través del trabajo y la inversión minera si no tal vez para beneficiar a sectores y a corporaciones.

Muchas gracias señora Presidenta y anticipó mi voto negativo al presente proyecto.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias diputada.

SR. DIPUTADO FIGUEROA CASTELLANOS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el diputado Ramón Figueroa Castellanos.

SR. DIPUTADO FIGUEROA CASTELLANOS.- Buenos días señora Presidenta, buenos días señores Legisladores y señoras Legisladoras.

En primer lugar estaba escuchando atentamente la ponencia de los distintos Legisladores de la oposición y sigo escuchando lo mismo que hace un tiempo, expresiones como concentración de poder, las modificaciones no van a cambiar la realidad, nos hubiera gustado acompañar, esto necesita consenso, el gobierno debe escuchar, hay inseguridad jurídica, fusión con consenso, todas posiciones muy vinculadas a estas expresiones. Y la verdad en primer lugar quiero felicitar el trabajo hecho por la Comisión con la Presidenta a la cabeza durante varios meses se ha escuchado a todos los actores, a todos los sectores, se ha hecho un esfuerzo, se han tenido que replantear reuniones, se han tenido que volver a acomodar reuniones, la verdad que se ha escuchado a todo el mundo; por eso cuando dice hay que hablar y hay que discutir, por eso reivindicó el espacio propio de la Comisión porque la verdad que hasta el último día y usted señora Presidenta es testigo si íbamos a firmar, no vamos a firmar, en estas cuestiones casi histriónicas en relación a la tarea legislativa.

En segundo lugar, señora Presidenta en estos días varios Legisladores que asumimos el año pasado y cumplimos un año en la gestión como diputados y la verdad que estaba leyendo el fin de semana y estaba revisando algunas ponencias de un filósofo Argelino nació en 1851 fíjese usted señor Presidente y en 1876 está radicado en Francia describiendo lo se llama el *dèjà vu* y el *dèjà vu* es la sensación de haber pasado con anterioridad una situación que se produce por primera vez y la verdad que cuando estamos revisando mientras escuchaba las ponencias de algunos Legisladores me acordaba de la modificación de la Ley de Coparticipación Municipal, me acordaba de la Creación del ARCA, me acordaba de la Modificación de la Distribución de Regalías Mineras, me acordaba de la Modificación de la Ley de Expropiación, todas mandadas por el Ejecutivo y un sin número más señora Presidenta de proyectos de Ley mandados por el Ejecutivo, siempre tenían la misma repuesta, que es la concentración del Poder, que no se dialoga demasiado, que nos hubiese gustado acompañar y sigue y se reitera y lo cito al filósofo Argelino porque desde mi paso en la Cámara de Diputados señora Presidenta, hago no un *dèjà vu* cada tanto, hago un *clúster de dèjà vu* en cada sesión me parece que esto ya lo pase y lo continuó pasando señora Presidenta, realmente es de una situación que uno como que se va cansando, pero de todas formas me quedo, me quedo para cerrar con la apreciación de un diputado preopinante y siento que el Frente Cívico y Social tenía una conducta coherente, claro que la tiene, cada ley que manda Raúl Jalil, el Frente Cívico y Social dice que va acordar, cree que va acordar y dos minutos antes nunca acuerda, hay discusiones que se dan en el debate, en cada una de las Comisiones no se escucha esto, cada vez que bajamos el recinto sí escucha esto.

Entonces señora Presidenta, yo quiero adelantar mi foto absolutamente positivo, quiero acompañar el análisis legal, jurídico, de antecedentes de nuestro país, de antecedentes de otros países que ha hecho el diputado Augusto Barros y la verdad, y la verdad que en el mundo de las ideas siempre vamos a estar dispuestos a escuchar, en el mundo de las ideas siempre vamos a estar dispuestos a mejorar el aporte y en el mundo de la política vamos a estar garantizando este tipo de discusiones en este y en cualquier otro espacio, de cualquier forma vuelvo a repetir, nosotros como Bloque, me parece que este es el paso, acompañar al Ejecutivo, acompañar las propuestas, involucrarnos en las Comisiones, dar Despacho en la Comisión y después estar en cada uno de los debates. Muchas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted diputado.

SR. DIPUTADO ZAVALA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Armando Zavaleta.

SR. DIPUTADO ZAVALA.- Gracias señora Presidenta.

Mire yo lo estuve escuchando a todas y a todos con mucha atención y muy respetuoso de la posición que tienen o que tenemos en cada uno de los de los sectores, de los espacios, pero me da una impresión de que por ahí no estamos diciendo las cosas como son, o una verdad, entonces estamos buscando si se quiere algún artilugio, me hace acordar a la proclamación de Juan Domingo Perón allá por el 46 cuando él mismo decía que el drama argentino -digamos- no era una cuestión entre Rosas o Urquiza, entre libertad y autoritarismo, que lo que realmente se debatía en Argentina era una cuestión de que tenía que ver con lo social, de la justicia social o la injusticia social, entonces por ahí digo el debate iba por un lado y lo que realmente importaba o interesaba no se terminaba de desentrañar en los discursos. Esto porque lo digo? porque yo lo que yo lo que creo que acá lo mismo que ha pasado cuando se estuvo trabajando y debatiendo el juicio político a los miembros de la Justicia, lo que se debate acá en el poder y el poder como parte estructural y necesaria de las políticas públicas por eso yo no creo que hay que esconder lo que se está hablando, porque la comunidad lo tiene que saber, hay proyectos en los cuales trabajamos como lo que se aprobó hoy y que tiene que ver con la Creación de la Agencia que va a manejar los residuos sólidos urbanos que claramente son operativos y hacen a la mejora de la comunidad en un tema puntual como puede ser el manejo de los residuos sólidos urbanos. Pero, también discutimos poder, porque el poder es necesario para poder llevar las políticas públicas entonces acá no es indistinto que en este caso puntual esté en manos de la Justicia porque todo también tenemos, estamos

ideologizados, lo podemos manifestar más o menos, pero es una realidad desde los argentinos entonces en el caso de los miembros de la Corte de Justicia cuando se estaba debatiendo parecía que discutíamos sobre constitucionalidad o inconstitucionalidad y lo que nos importaba -por lo menos en mi caso me hago cargo- era el ejercicio del poder en lo que hacen la integración de un Poder y en este caso yo veo exactamente lo mismo, me parece que seguimos hablando sobre la constitucionalidad o no de algunos artículos de este Código de Procedimientos Mineros y me parece que en definitiva lo que nos interesa es quién va a tener el Poder para poder llevar adelante las políticas públicas, porque -repito- el poder es parte indispensable para el poder ejercer las políticas públicas, llevarlas adelante y acá en este caso puntual es un proyecto que viene del Poder Ejecutivo, del licenciado Raúl Jalil que es el que ha sido elegido por el pueblo de Catamarca para que guíe su destino, entonces creo que hay que acompañarlo, también estoy convencido como muchos han dicho que por sí solo la modificación del Código no va a solucionar los problemas de los catamarqueños en general y tampoco de la minería en particular. Habrá que seguir trabajando y dándole el aporte y el acompañamiento correspondiente, pero me parece que, entiendo y lo digo con respeto, que la cuestión de la constitucionalidad o no, termina siendo casi una excusa y también lo digo porque ese mismo artículo el que citan y que hablan sobre las causas de minería también hablan sobre las laborales y yo lo digo esto con respeto -digo- porque no soy abogado, pero como Contador muchas veces me ha tocado actuar ante lo que era la Dirección de Trabajo -que no sé cómo se llama ahora- y también tienen funciones jurisdiccionales en lo que hace apercibimiento y se expresa sobre las cuestiones de los empleados en particular y después obviamente quedaba la vía de la Justicia, entonces creo que en ese sentido no se está violando la Constitución.

Para sintetizar y para cerrar digo lo siguiente, creo que es un proyecto o mejor dicho estoy convencido es un proyecto que viene del Poder Ejecutivo por quién ha sido elegido por los catamarqueños, yo tengo el convencimiento de que no es inconstitucional y repito que por sí solo también entiendo que no soluciona el problema de todos los catamarqueños, pero fundamentalmente por entenderlo constitucional y por ser respetuoso fundamentalmente de quién ha sido elegido por todos los catamarqueños, creo que de eso se trata la democracia, desde ya que adelanto mi voto positivo señora Presidenta. Muchísimas gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted diputado.

SR. DIPUTADO MOLINA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el diputado Isauro Molina.

SR. DIPUTADO MOLINA.- Gracias señora Presidenta.

De más está decir que suscribo todas y cada una de las afirmaciones que formularon mis compañeros de Bloque que me precedieron en el uso de la palabra. Y también creo que es muy importante reconocer como espacio institucional, como espacio de debate, como espacio político, como espacio de construcción de sentido, como espacio de formulación de políticas de materialización de los proyectos que tiene el Poder Ejecutivo como un ámbito que hace viable la visión que formula, quien tiene el rol de conducir los destinos de la provincia y que fue asignado por el pueblo catamarqueño.

No es sencilla la coyuntura que le tocó gobernar al Licenciado Raúl Jalil, sin embargo desde el Poder Ejecutivo y en particular en el Poder Legislativo la Comisión y todas las instancias han generado las condiciones para escuchar a la totalidad de los actores políticos, a la totalidad de los actores institucionales, a la totalidad de los actores técnicos que pueden contribuir hacer un aporte y mejorar nuestra visión, no pretendemos uniformidad en el criterio, no pretendemos pensar exactamente lo mismo, ni abordar la problemática desde la misma perspectiva, sin embargo se ha dicho que esto es medular para el desarrollo de la provincia particularmente en la situación de emergencia y ahí aparece el doble discurso o el planteo que niega aquello que está afirmando, esto de: 'apoyo la iniciativa', 'me parece interesante la iniciativa' pero no acompaño porque no cumple con los requisitos que pretende la oposición. Nosotros no queremos entrar en la crítica sistemática de la inoperancia o de la falta de iniciativa o de la falta de políticas públicas o del abandono literal del norte argentino del Gobierno nacional que nos precedió en el ejercicio del poder, me refiero al gobierno de Mauricio Macri porque es inconducente porque ya lo debatimos en reiteradas oportunidades sin embargo todos los actores hacen sus aportes porque creen que tiene sentido, porque que creen que vale la pena, porque creen que escuchamos en serio, sin embargo nosotros algunos ni siquiera en algunos casos participaron de la visita de importantísimas autoridades o actores con el nivel de conocimiento y experticia en la materia los miembros de la universidad nacional de Catamarca que hicieron un impecable aporte al proyecto y una lectura que me parece sumamente sólida porque a todos nos preocupan los recursos naturales de la provincia y sabemos de la imperiosa necesidad que tiene el gobierno y que tiene la provincia de generar puestos de trabajo y generar puestos de trabajo implica activar las oportunidades y los recursos en función de esa visión de ese sueño, de ese proyecto que tenemos como provincia y este es el ámbito para ponernos de acuerdo. Pero de nada sirve si solamente declaramos la voluntad

de construir consenso, esto y en una actitud que es mediática y es para la tribuna como se dice vulgarmente.

Por eso señora Presidenta entiendo que el rol del Estado como promotor y como generador de las condiciones que van a viabilizar este proyecto y que van a viabilizar las políticas públicas, esta es una herramienta fundamental sino no estaría demandando semejante estructura, semejante esfuerzo, después de un año de tanto dolor, de tanto esfuerzo, a pesar de las críticas, a pesar de las objeciones, a pesar de los palos en la rueda siguió gestionando, siguió trabajando, siguió aportando y siguió logrando los objetivos y las metas que se propuso.

Este año podría haber sido un año trágico, como las imágenes que vimos de Ecuador, de la India, de Estados Unidos, de Brasil en la que todo un pueblo padecía angustia y dolor, y nosotros humildemente a partir de la impecable gestión del Gobierno provincial logramos mitigar y transitar esta situación de emergencia y obviamente va a quedar las consecuencias son imprevisibles, todavía no podemos mensurar ni ponderar, las consecuencias de esta tragedia humana de esta pandemia que ha generado tanto dolor y tanta muerte, tanta angustia, tanta incertidumbre en el planeta.

Por eso nosotros siempre apostamos al diálogo, siempre creímos en el diálogo, siempre escuchamos la posición y el aporte de la oposición, y siempre quedamos en que asumimos un compromiso por un lado y actuamos conforme a las indicaciones de no sé qué líder, que no sé qué proyecto ni qué objetivo busca.

Resulta que la sociedad lejos de obtener lo que espera de un ámbito de debate como el Poder Legislativo siente frustración, siente desánimo, siente la falta de diálogo y de acuerdo qué difícil debe ser la percepción de la gente pensar que podamos construir una sociedad más humana, más fraterna, más solidaria, una sociedad con menos violencia de género si no somos capaces de acordar en un proyecto que es elemental para...

-Problemas de conectividad-

SR. DIPUTADO MOLINA.-...finalmente señora Presidenta agradezco el tiempo dispensado, sigo apostando al diálogo, creo que nuestro Bloque q trabajado incansablemente y usted ha hecho todos los aportes necesarios para que los acuerdos, para que pensemos juntos, para que cada posición enriquezca la mirada de quien conduce, y quién el pueblo le ha dado ese rol y esa facultad.

Así que adelanto mí voto positivo señora Presidenta y espero que esta sea la última vez en que no podamos avanzar...

-Problemas de conectividad-

SR. DIPUTADO MOLINA.-...No sé agota en el instrumento en sí, sino en lo que le comunicamos a la sociedad en su conjunto respecto de voluntad del Cuerpo para solucionar los problemas. Gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted diputado.

SRA. DIPUTADA FEDELI.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra la diputada Fedeli.

SRA. DIPUTADA FEDELI.- Gracias señora Presidenta. Como Presidenta de la Comisión de Legislación General quería agradecer a los miembros de la Comisión por haber participado de las diferentes reuniones que se han llevado a cabo en el tratamiento del proyecto, ya que se invitó a todos los actores que se creían pertinentes y nos parecía importante escuchar su punto de vista y su apreciación respecto al proyecto, donde participaron la empresa catamarqueña CAMYEN, participó YMAD, participaron personas de la universidad, las diferentes cámaras de proveedores mineros y bueno un montón de otros actores que fue consensuado con la oposición e invitarlos al recinto.

El código que se encuentra vigente fue sancionada en el año 1967, desde su sanción hasta el día de la fecha la minería ha experimentado grandes cambios estímulos principalmente el desarrollo el avance científico y tecnológico de la primera década de este siglo. Frente a este nuevo contexto en el que se desarrolla la actividad minera resulta imperioso promover la reforma legislativa progresista y transformadora.

El presente proyecto propone modificar la figura de la Autoridad Minera actual, una de sus modificaciones principales adoptando una forma mixta, de carácter administrativo, que toma intervención en todos los asuntos en los cuales se encuentra comprometido el interés

público ya que se trata de un recurso natural no renovable, cuyo dominio originario corresponde al Estado provincial.

Pero cuyas decisiones pueden ser susceptibles de ser objeto de aplicación ante la Justicia. Esto quiere decir que en este sistema mixto, las resoluciones dictadas en primera instancia administrativa por la dirección, consejo o tribunal de minería, según se la denomine, podrán recurrirse, de acuerdo a la provincia de que se trate, ante el juzgado de primera instancia en lo civil, o ante la Cámara de Apelación correspondiente por la vía de la apelación ordinaria y, en otros casos, agotada la instancia administrativa, por la acción contenciosa administrativa, fundada en el principio de que el juicio realizado ante un funcionario administrativo no es definitivo y deja siempre abierta la instancia judicial para su revisión.

En casi todas las provincias impera con diversas modalidades este sistema de autoridad mixta de instancia administrativa y judicial como en San Juan, Mendoza, Córdoba, Santiago del Estero, La Pampa, Chubut, Tierra del Fuego y San Luis.

Como ya se dijo antes el miembro informante el doctor Barros, la doctrina ha debatido sobre si la organización de la Autoridad Minera debe ser administrativa o judicial. Cuando las leyes de minería establecen sistemas de concesiones rígidos de autoridad que aplica la ley puede ser puramente judicial, puramente administrativa o mixtas, remarcando que en este tipo de concesiones prevalece el elemento legal sobre los factores técnicos. El Juez, el Director de Minas o el Consejo se limitan a declarar el derecho, verificando si el pretendiente ha dado cumplimiento a los requisitos legales, que son fijos y taxativos. Partiendo de dicha premisa, y considerando que la discrecionalidad se encuentra fundamentalmente excluida por el régimen vigente, no se encuentran razones de orden jurídico que obsten la transferencia de funciones actualmente judiciales a sede administrativa. Teniendo en la materia regulada existe un interés público comprometido no parece desatinado que la custodia de dicho interés se encuentre en la órbita del Poder Ejecutivo, ya que es el principal impulsor de la política de Estado provincial.

El presente proyecto de ley instituye una Autoridad Minera Administrativa, cuyo funcionamiento sería en la órbita del Ministerio de Minería, organismo que en la actualidad desarrolla toda la labor técnica correspondiente al procedimiento vigente, Y quien, en este nuevo esquema tendrá, a su vez, a cargo la competencia concedente o sea la facultad de conceder, denegar o declarar caducos los derechos mineros.

Es por ello que, con el objeto de generar un mayor control y otorgar mayor seguridad jurídica al proceso, las resoluciones dictadas en sede administrativa por la Autoridad Minera podrán ser objeto de recurso de revisión, sobre el cual tendrá competencia el Juez de Minas.

Lo que se pretende también con este proyecto es que el procedimiento sea respetuoso del principio de separación de funciones de poder concebida como una recíproca integración, coordinación y control en los distintos órganos de gobierno. Teniendo como norte el principio de simplificación de la administración y agilización de los trámites con el nuevo Código se elimina una serie de exigencias que incidían en la complejidad y burocratización de los trámites acordando a su vez los plazos y términos del procedimiento vigente mejorando de este modo el escenario de la provincia frente a los inversores con el fin de cubrir las necesidades que surgen en la realidad minera de la provincia potenciando las inversiones en un marco del cuidado del medio ambiente.

La actividad minera se encuentra legislada por distintos cuerpos normativos y leyes nacionales como ser la Ley General de Ambiente y principalmente el Código de Minería de la Nación, pero son las provincias quienes poseen dominio originario sobre sus recursos naturales y jurisdicción para disponer de ellos es por eso que las provincias tienen amplias facultades legislativas para ordenar sobre los procedimientos necesarios para ampliar el Código de fondo.

Resulta necesario la unificación del Derecho Minero en donde se unifica lo dispuesto por el Código Minero y del Código de Procedimiento Provincial todo esto bajo el principio de congruencia que impone la Ley General de Ambiente y de esta forma conseguir delimitar adecuadamente la actividad.

Por otro lado y no menos importante se propone adecuar al Código de Procedimiento con las realidades vigentes mediante la modernización y sistemas digitales no sólo para darles mayor rapidez en los procesos ya que a partir de la innovación tecnológica y digitalización de los expedientes dará transparencia, eficacia y agilidad a los trámites, evitando de ese modo retrasos, demoras y especulaciones.

Además de la modernización y de la tramitación del proceso, el presente proyecto establece un procedimiento minero respetuoso de las garantías del debido proceso legal, la exploración y/o explotación del recurso natural en tiempo oportuno, la determinación de plazos y términos procesales que garanticen el tiempo y la burocracia no constituya un impedimento para el desarrollo minero y la instrumentación de herramientas que garanticen el cuidado y respeto del medio ambiente a través del cumplimiento de la normativa vigente de garantizar una actividad minera responsable, transparente, confiable, sustentable y sostenida en el tiempo.

Por último y teniendo en consideración que la minería es una política de Estado desde hace muchos años hasta estos tiempos en nuestra provincia el nuevo Código de Procedimiento Minero, busca potenciar a la empresa minera de Catamarca CAMYEM, dándole propiedad en el marco de lo dispuesto por el Código de Minería de la Nación, en el cual faculta a la provincia

establecer zonas exclusivas de interés especial con el objeto de llevar adelante las tareas de reconocimientos de las riquezas mineras que existen en el territorio provincial.

La importancia de avanzar en materia de minería ya que es política de Estado y viene siendo política de Estado desde hace varios años se vio materializado en todas las políticas que se implementaron y en las obras que se vinieron haciendo del 2011 hasta este año en la provincia, en la gestión de la ex gobernadora Lucía Corpacci teníamos como bandera o como pilar de la política de Estado el turismo y la minería; el turismo por el año que atravesados de pandemia lamentablemente ha quedado muy devastado y esperamos que pronto se puedan ir aplicando políticas públicas, el gobierno pueda ir ayudando a la gente a salir adelante para atravesar esta crisis económica causada por la pandemia.

Y en cuestión de minería es importante que le demos valor al trabajo que genera la minería en la provincia y al progreso que ha venido teniendo la provincia en estos últimos años, las personas deberíamos viajar un poco al interior y ver cómo fue creciendo el departamento Belén que se ha transformado en un caudal importante de camiones y de materiales y de todos los que suben a las mineras y también de todos el recurso humano que se ha ido tomando desde el 2011 hasta ahora gracias a la decisión política de la ex gobernadora que se puso firme en un montón de veces con las empresas mineras, para ocupar mano de obra local y así poder ir mejorando un poco la vida de todos los catamarqueños, de todas maneras personalmente, creo que falta mejorar muchas cosas en materia minera, pero desde esta Cámara y como bloque vamos a acompañar este proyecto y vamos a acompañar también todo lo que haga falta para mejorar en el aspecto de minería cómo se lo viene haciendo desde hace desde antes que yo sea diputada, como vienen haciendo otros compañeros diputados, vamos a acompañar el proyecto y muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted señora diputada, tiene la palabra el diputado Genaro Contreras.

SR. DIPUTADO CONTRERAS.- Gracias Presidenta, bueno en virtud del tratamiento de este proyecto no puedo hacer otra cosa más que lamentar porque se está tratando una ley vertebral para el desarrollo de la minería en nuestra provincia, una ley que debería tener el acompañamiento de las organizaciones sociales de los cuerpos colegiados de profesionales, de las fuerzas políticas, porque de hecho la minería es una política de Estado y debe abordarse de esa manera porque es la única posibilidad de desarrollo que tiene nuestra provincia y más que todo la región del oeste, como lo dijo un legislador anteriormente quienes somos del interior muchas veces recibimos solicitudes, pedidos de muchas personas que hoy están pasando por una situación muy compleja en cuanto a lo laboral y que ven en la minería una posibilidad de que esa fuente de trabajo se ponga a disposición de ellos, y yo le aseguro Presidenta que cada vez que recibo una de esas carpetas le prendo una vela a Arnoldo Castillo que fue el único gobernador que pudo...

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Active su micrófono diputado, no se le escucha, diputado Contreras.

SR. DIPUTADO CONTRERAS.- Sí, perdón justo entraba una llamada y me corta (risas) me corta la inspiración, la señal, todo, decía que cada vez que recibo una de estas solicitudes de trabajo de muchos jóvenes, le prendo una vela a Arnoldo Castillo que fue el gobernador que tuvo la capacidad de poner en marcha el emprendimiento minero a gran escala más grande de Latinoamérica, quinto en el mundo. Entonces hoy yo no entiendo qué ha pasado en los últimos 20 años en los últimos 15 años de los gobiernos posteriores que no pudieron ensamblar un proyecto de similares características que vuelva a generar la posibilidad y la esperanza de desarrollo de los pueblos del oeste, se ha hablado o se ha discutido también en esta Cámara los resultados que tuvo la minería y específicamente del proyecto Alumbreira y yo le debo decir que fue el beneficio más grande que tuvo la región del oeste, hubo una ley que establecía la distribución de los recursos que se generaban por regalías mineras que pudieron llegar al municipio más chico de la provincia a la población más pequeña de la provincia de poder tener hoy servicio de agua potable, iluminación, mejora de vivienda, todo eso llevó la minería a nuestro pueblo. Entonces lógico que hoy estemos viendo la posibilidad de cómo cambiamos a las reglas de juegos para poder lograr que la minería vuelva a tener actividad en la provincia, yo tengo que decirles que como dice la Constitución el pueblo no delibera a través de sus representantes y déjeme decirle que mucha de la gente de mi ciudad y de mi pueblo me ha pedido particularmente por esta situación que la acompañe, porque tiene la esperanza de que se pueda generar estas oportunidades de trabajo que faltan, a este proyecto lo hemos trabajado y lo hemos estudiado bastante hemos invitado a profesionales de la Universidad de otros colegios, el Secretario de minería de la Provincia, como también lo hizo la Comisión de Legislación General, que estuvo este proyecto donde quiénes pertenecemos a la Comisión de Minería hemos participado de todas las reuniones, pero en la gran mayoría de las reuniones todos coinciden en que sería un grave error avanzar en la modificación de la autoridad minera. También me causa por ahí curiosidad ver que algunos integrantes del propio bloque oficialista no están tan convencidos de esta herramienta, me hubiese gustado que todos estuviéramos de

acuerdo, que todos estuviéramos votando con las dos manos como decía algún legislador esta ley que sin lugar a dudas significa el progreso de nuestra provincia, alguien lo dijo acá no queremos ser mendigos sentados en un banco de oro, yo creo que como alguien lo dijo también, esta ley no va a modificar la situación en la que estamos si no se asumen las responsabilidades de cada uno de los actores que forman parte de esta actividad, porque yo no he escuchado que la ley anterior no haya funcionado por determinados casos que han presentado acá, no se presentó nada, no vi un análisis de que si era efectiva o no el sistema no lo he visto simplemente tenemos que la decisión del Ejecutivo de la provincia es de avanzar en la modificación del sistema minero que tiene la provincia.

Mire, en algunas oportunidades lo he manifestado y lo analizó desde tres puntos de vista a esta situación, desde el punto de vista legal y técnico que acá ya quiénes son profesionales del derecho lo han explicado muy bien, y creo que no caben dudas de que el sistema actual o el sistema que se quiere actualizar, pero también lo debo enfocar desde el punto de vista político y la verdad es que esté gobernador que llegó con el acompañamiento de más del 60% de los votos creo que se merece la oportunidad de establecer los lineamientos generales por los cuales se va a desarrollar de aquí en más la minería en nuestra provincia.

Y por otro lado desde el punto de vista social, estamos viviendo una situación muy compleja los índices que dio la UCA en su último informe son contundentes, lapidarios y más para regiones pobres del norte Argentino. Entonces consideramos que la actividad minera es la única posibilidad de superarnos lo de que nuestros jóvenes tenga la posibilidad de tener un trabajo, de que nuestros comerciantes que han sido tan castigados durante este año tengan la posibilidad de poner en movimiento su emprendimientos con la esperanza de poder proveer a esos emprendimientos.

Pido al Gobierno de la provincia que por ahí cambien en la forma de abordar estas leyes que son estructurales para la provincia, que trate de abrir el diálogo porque acá le ha faltado muy poco para poder llegar a un entendimiento y la gran mayoría de cosas que plantea este Código que tiene que ver con la actualización a las nuevas herramientas tecnológicas estamos totalmente de acuerdo, el tema era la autoridad minera y es ahí donde se centra toda la discusión.

Así que quiero manifestar mi acompañamiento a esto y ojalá que sea lo mejor para nuestra provincia, que pueda generar nuevas oportunidades de trabajo para aquellos que están en la lista de espera, que nuestros comerciantes y empresarios de la provincia puedan tener un norte o la esperanza de poder llegar como proveedores de los emprendimientos mineros que tenemos en nuestra provincia. Gracias Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted diputado. Tiene la palabra la señora Mónica Zalazar.

SRA. DIPUTADA ZALAZAR.- Muchas gracias señora Presidenta. En este debate que se ha hecho extenso porque emite las opiniones de todos, no hablando técnicamente del proyecto, entiendo la contradicción que siente la oposición, yo que entré en el año 2017 hemos sido oposición del Gobierno nacional y saben que siento?, que es muy difícil para la posición actual de los diputados provinciales se oposición, porque hay muy poco que criticar, hasta los mismos diputados del interior hablan de los buenos proyectos y las posibilidades de trabajo, de inclusión y de transparentización que es lo que hacía falta, y no pueden, y dicen que le quiere hablar al Gobernador Aníbal Castillo y bueno que le diga y que le pida que el hijo deje que también los diputados tengan libertad, porque la minería sustentable, ambientalista, con cuidado, bien cuidada a fuentes de trabajo, da fuentes de salida laboral para todas y todos los catamarqueños entonces entran en contradicción porque quieren una cosa pero deben hacer otra. Entonces así es muy difícil acompañar a un gobierno, la oposición hoy en día no acompaña, la oposición de hoy en día dice una cosa a los dos minutos dice otra, llegamos al recinto y dice otra, no tienen palabra. Entonces si vamos a seguir debatiendo temas importantes en esta agenda de proyectos de extraordinarias sería bueno que nos pongamos también de acuerdo en ver qué es lo mejor para todos los catamarqueños, no se puede estar recibiendo las órdenes y decir una cosa y estar pensando otra. Por qué no hablamos también de la minería sustentable, del desarrollo, del progreso, por qué no hablamos de las miles de fuentes de trabajo, por qué no me plantean o discuten los puntos de vista de tantas mujeres que también entran a trabajar en la minería y siendo choferes de camiones, siendo empresarias, siendo proveedoras, como se ha ordenado la minería la Cámara de Proveedores, todo, todo, no hay qué decir. Pero bueno, este es el ámbito donde ellos tienen voz y bueno, pueden decir lo que quieran.

Es lamentable y esperamos que nos acompañen o que se revea otra vez porque sino viven en contradicción. Se dice una cosa, se piensa otra y se hace otra.

Así que vamos a apoyar a la minería que queremos en nuestra Catamarca, queremos fuentes de trabajo, queremos el despegue del desarrollo minero, porque Lucía Corpacci hizo lo mejor y lo más correcto y cuando hablaron de que fue a firmar un pacto con el ex presidente nacional, ellos saben muy bien la cantidad de veces que se tuvo que tragar sapos. Así que no vendan gato por liebre. Acá la minería es una fuente de desarrollo de la provincia y todos la debemos defender, así como los diputados de la oposición ven la importancia que tiene para su

departamento esta fuente de trabajo y de todas y de todos los catamarqueños. Muchas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Muchas gracias señora diputada. Tiene la palabra el señor diputado Maximiliano Rivera.

SR. DIPUTADO RIVERA.- Muchas gracias señora Presidenta. Simplemente celebro el debate, celebro las expresiones que aquí se han vertido en uno y otro sentido, pienso que habido la claridad suficiente de los aspectos técnicos para marcar las conveniencias de este nuevo Código de Procedimientos Mineros y sobre todo coincido con varios colegas que han dejado en claro la responsabilidad que los pueblos le transfieren a sus gobernantes a través de la voluntad popular sobre todo cuando los índices de apoyo son tan altos esa responsabilidad se incrementa y adquiere un doble valor, entonces nosotros no podemos hacer otra cosa que cederle la oportunidad para desarrollar todo aquello que además el Gobernador Raúl Jalil ha venido manifestando en su campaña, en su campaña política que lo ha llevado a la gobernación y esta continuidad en la política minera respecto al gobierno que encabezaba la Dra. Lucía Corpacci se ve plasmada en las medidas que se vienen acercando en este sentido.

Y celebro también el debate más interno de la oposición porque también en los descensos se busca lo mejor para la provincia, y más allá que todas las posturas son respetables yo verdaderamente me siento reconfortado por la opinión de aquellos colegas de la oposición que entienden que este proyecto viene a seguir apostando por la minería como una política de Estado y optó por las herramientas que el gobierno está necesitando para ese despegue definitivo que todos anhelamos.

Lo último que quisiera en mi alocución sería confrontar con quienes no están de acuerdo con este proyecto porque la verdad que eso también hace al espíritu democrático, pero sí celebrar estos disensos tanto en la oposición como en el oficialismo para lograr el mayor número de adhesiones posibles a proyectos que son centrales en el desarrollo de nuestra provincia, así que felicito a los colegas de la oposición que tienden la altura intelectual y la fuerza de voluntad para adherir a una norma tan importante como para el desarrollo de nuestra Catamarca. Muchas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Muchas gracias a usted diputado. Tiene la palabra el señor diputado Guillermo Marengo.

SR. DIPUTADO MARENCO.- Gracias Presidenta. Simplemente quería resaltar la posición que tienen los colegas legisladores del interior de mi provincia. Creo que han hecho un planteamiento serio y acorde a lo que se trata de implementar como política minera, siempre escuchamos las críticas cuando dicen que el empleo en Catamarca es del sector público o cuando se cree tener una política de Estado es para que invierta el sector privado en la provincia y puedan llegar a tener fuentes laborales nuestros comprovincianos y algunos por ahí no están de acuerdo. Pero de todas maneras y en eso no estoy de acuerdo con lo que dijo el diputado anterior, está bien el que no esté de acuerdo, está perfecto, estas son las cuestiones de la democracia no siempre se puede estar de acuerdo, y capaz que él no estando de acuerdo por ahí nos hagan ver o nos hagan entender que estamos en el camino correcto.

Pero solamente quería dejar estas palabras porque he escuchado a los dos diputados del interior defender, no defender al gobierno de Jalil, sino defender lo que ellos creen que para sus pueblos es lo mejor que es tratar de buscar todas las inversiones para que los jóvenes de nuestro departamento tengan la posibilidad de tener trabajo en nuestros departamentos y sigamos teniendo a nuestros jóvenes en nuestros lugares y para que dejen de ser pueblos de viejos, a veces que es lo que nos dicen, porque emigran porque no tienen la fuente laboral.

Simplemente eso, adelanto que voy a acompañar el proyecto. Muchas gracias Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Muchas gracias usted diputado. No tengo pedidos de palabra...

SR. DIPUTADO LOBO VERGARA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Luis Lobo Vergara.

SR. DIPUTADO LOBO VERGARA.- Gracias señora Presidenta. Bueno nos convoca una ley que es muy importante para la provincia de Catamarca y lo primero que quiero manifestar es que como legislador provincial soy pro minero, en una provincia donde más del 70% de su superficie es montañosa y donde está reconocida la riqueza minera de nuestra provincia sería un absurdo no promover la minería en una provincia donde más del 60% de sus jóvenes están bajo la línea de la pobreza resulta inadmisibles pensar en una provincia donde no se desarrolle la minería, pero como se dijo en reiteradas oportunidades en el debate hemos trabajado mucho este proyecto de ley y para ello escuchamos todas las voces, escuchamos a la Ministra de Minería quien nos expresó que los problemas que fundamentaban esta modificación de la ley

se vinculaban a cuestiones administrativas. Escuchamos al Juez de Minas quien en forma clara y contundente demostró que el otro problema que planteaba el gobierno que era el cobro de canon era facultad del gobierno del Poder Ejecutivo, facultad que la está ejerciendo y que fue publicado hace algunos días que van cobrando más de 200, 300.000.000 de pesos. Entonces los dos temas que fundamentaban la modificación de la ley no se ven reflejado en la realidad de la legislación.

Comparto la preocupación y el criterio de la diputada Natalia Ponferrada con respecto de las bondades de la actual ley y que hizo posible la minería que hay hoy en Catamarca y que fuera objeto de reconocimiento en Canadá como ya se ha dicho.

Podría sintetizar esta posición en que estamos muy cerca, porque han sido y más las coincidencias que hubo respecto de este proyecto de ley las emergencias, la necesidad de actualizar la legislación ha sido una realidad, la necesidad de dotar a los Juzgados de Minas de las herramientas de la actualidad es un requerimiento que lo hicieron profesionales del más alto nivel de la provincia de Catamarca a nivel universitario a nivel judicial han manifestado la preocupación por la constitucionalidad de este proyecto de ley y sin que la posición de la oposición signifique poner palos en la rueda sino tener una mirada diferenciadora porque lo que va a suceder en Catamarca lo vamos a saber en breve quienes vean sus derechos adquiridos limitados o puestos en terapia por decirlo de alguna manera serán los que deban accionar o no por la constitucionalidad o no de estas leyes, lo que si estoy seguro es que si las modificaciones que se plantean hubieran sido con la vigencia de la actual legislación de la administración judicial no hubiera habido ningún argumento para que las inversiones mineras en Catamarca puedan ser una realidad, hoy están en tela de juicio y no lo vamos a resolver desde la legislatura, sino que se lo va a resolver en las instancias judiciales y seguramente que más allá de la posición que pueda tener la Corte de Justicia de Catamarca esto va llegar hasta la Corte Suprema de la Nación.

Nosotros creemos que este pequeño tema el Gobierno se equivoca y no es que tengamos unos infundados constitucionalistas, siempre bregamos por el funcionamiento de la institución y el respeto a nuestra Constitución, es diferente a la Constitución de San Juan o del sur, nosotros entendemos que la amónica interpretación de los Artículos 202, 204, 191 de la Constitución de la Provincia de Catamarca hacen que realmente la interpretación o la necesidad o la vigencia de la justicia que la autoridad minera judicial sea una un requerimiento de nuestra Constitución.

Y el otro tema que se planteó como central, como que era fundamental para torcer algunas inequidades o algunos defectos del sistema minero en Catamarca era lo de la inmobiliaria, que también se lo analizó y que nadie lo va a modificar, ni con la actual legislación y con la anterior legislación por la sencilla razón que la facultad de venta de los emprendimientos mineros están establecidos en el Código de Minería de la Nación, en el Artículo 323 en donde dice que se vende y se transmiten como los bienes raíces, entonces esa realidad no se va a poder modificar ni aun que lo pongamos en la ley, podrán entenderse los instrumentos privados, podrán tener más conocimiento, pero la verdad que el proceso de venta de los pedimentos mineros está regulado el Código de Minería de la Nación y en esto mucho tiene que ver el contexto internacional y contexto nacional que podemos regular aquí en la provincia de Catamarca, porque como se dijo también en este debate la posibilidad de que algún inversor extranjero venga a nuestra provincia a hacer una inversión cuando le cambien los dólares en el Banco Central a \$85 no va a venir nadie entonces se trata de promover la seguridad jurídica para cuando se den las condiciones podamos tener un desarrollo minero, como creemos que tiene que ser, con licencia social, con seguridad jurídica que de alguna manera se lo va a poner en tela de juicio a partir de la sanción de esta ley y nosotros no es que estemos poniendo palos en la rueda ni mucho menos, tenemos una visión diferenciadora, el desarrollo como también se dijo acá de Minera Alumbreira fue cuando el gobierno del Frente Cívico no quiso ser socio de aquel emprendimiento sino que solamente lo administraba la provincia, Alumbreira se descubrió en la década del 60, qué pasó antes que no que no se desarrolló y tuvo que venir el gobierno del Frente Cívico para que ese proyecto haya sido una realidad y también tenemos que decir cómo cambió la provincia a pesar de que muchos hagan esfuerzos ingentes para modificar la historia pero no se puede hacer eso las obras y la realidad cambiaron en la provincia de Catamarca gracias a las Regalías Mineras, y estamos cambiando un modelo que ha sido éxito en el vecino país de Chile.

Entonces yo realmente no veo cuáles son los argumentos fundamentales para poder cambiar esta ley que sabremos en breve si estamos equivocados o no, porque va a depender de quiénes vean afectados sus derechos, si corresponde o no acciones judiciales; la Ley de Inversiones Mineras que acá se puso en tela de juicio fue una imposición del gobierno de Menen, ese gobierno que intervino la provincia de Catamarca por aquellas cuestiones, entonces no nos pueden echar la culpa o responsabilidades a nosotros.

Miren en Catamarca podemos tener la Ferrari último modelo para correr el gran premio, pero si no viene el combustible para llenar el tanque hasta un Fiat 600 va a ganar esa carrera, nosotros necesitamos seguridad jurídica y un contexto internacional que favorezca a la inversión minera en la República Argentina eso hoy no va a suceder.

Se planteó el tema, el cuestionamiento o la modificación del contrato de FMC, yo era legislador cuando se cambió ese contrato y nosotros denunciábamos que la modificación del

contrato significaba cambiar la acción de oro que tenía la provincia de Catamarca y antes de eso los informes económicos de FMC decían que iban a vender las acciones de FMC *Litium* en Catamarca y no pasó mucho tiempo cuando inmediatamente la venta de esas acciones se hicieron y ahí vino *Liven* a funcionar en la provincia de Catamarca entonces sería bueno...

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Disculpe diputado le pido que redondee porque tiene agotado el tiempo. Gracias.

SR. DIPUTADO LOBO VERGARA.- Dos minutos señora Presidenta y termino. Diciendo estas cosas queremos concluir que somos minero y entendemos que esta ley que se va a sancionar porque tiene la mayoría, va a tener los inconvenientes de la judicialización y ojalá me equivoque y las condiciones para el desarrollo de nuestra provincia depende más de las cuestiones externas que de la propia provincia, ojalá pronto lleguen esas inversiones para dar trabajo a tanto catamarqueños que necesitan un desarrollo, pero entiendo que no va a ser con la modificación de esta ley que va a llegar a esto. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted diputado.

SRA. DIPUTADA BRIZUELA.- Pido la palabra Señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se encuentra presente el vicepresidente del Cuerpo el diputado Rivera, no está el diputado Rivera en la sala? Le voy a pedir al Presidente de Asuntos Constitucionales y de Juicio Político que asuma unos minutitos la Presidencia. Antes de dejar la Presidencia tiene la palabra la diputada Analía Brizuela.

-Siendo la hora 14:05 minutos asume la Presidencia el Presidente de Asuntos Constitucionales y de juicio Político, Marcelo Murúa -

SRA. DIPUTADA BRIZUELA.- Señora Presidenta, señores legisladores, colegas, la verdad es que bueno, se ha entendido bastante tiempo el debate he escuchado las distintas opiniones vertidas y la verdad es que el tema de la minería siempre ha sido un tema difícil de tratar, yo diría que la minería siempre ha sido en todos los ámbitos, inclusive, un tema de mucho debate en nuestro interior provincial, pero como dijo dijeron varios diputados sería terrible negar que la minería es una realidad en nuestra provincia y que debemos trabajar en buscar todas las herramientas necesarias, todas las herramientas que tengamos para mejorar, para mejorar en distintos aspectos se ha hecho mucho con la minería, en muchos sentidos quizás con muchas fallas también, también he escuchado y he visto llorar legisladores del Interior acá en esta Cámara de Diputados defendiendo a la minería en sus lugares, y bueno, la verdad es que escuchando atentamente es un proyecto que se ha debatido arduamente en la Comisión de Legislación General es un proyecto que ha tenido el tiempo necesario en dónde me imagino que cada diputado tanto de la oposición, como de nuestra bancada ha tenido tiempo para poder escuchar las distintas voces e inclusive poder hacer los aportes necesarios, creo que en estos asuntos que son de prioridad para nuestro Gobierno porque nuestra ex gobernadora doctora Lucía Corpacci ya lo había puesto como política de Estado tanto como al turismo a la minería e inclusive a pesar de haber sido muchas veces criticada por sus viajes y de estar plenamente ella acompañada inclusive escuchar las distintas voces y viajar al extranjero para asesorarse muy bien con respecto a la minería, inclusive, se han hecho muchas obras al respecto con la minería.

Creo que es un tema que no puede seguirse dilatando y en esto tengo que valorar a aquellos diputados de la oposición que pensando en sus lugares, en su gente, ellos y los que somos del interior, la verdad que por ahí no, no tenemos la misma visión que todos, porque no puedo yo opinar tan fehacientemente de la minería cuando no vivo en un lugar de explotación minera como lo hacen los diputados colegas que han estado opinando o sea que realmente ellos han vivido, han estado, han participado, han visto lo que se hizo y lo que no se hizo con la minería.

Entonces apoyo esto, los felicito porque realmente estar a la altura de las circunstancias y de tener que por ahí contradecir a sus propios pares en este aspecto de decir, está bien nadie adivino de que pueda pasar en el futuro, pero no porque vaya a judicializarse dicen algunos, que se vaya..., bueno nadie puede ser adivino de lo que va a pasar, pero estamos viviendo el hoy y hoy nuestra provincia, es una provincia minera necesitamos que esta provincia se desarrolle sustentable en forma sostenida en el tiempo, ya es una política de Estado y por sobre todas las cosas todo lo que han expresado mis colegas, trabajo para sus lugares, para los jóvenes, tantas cosas, obras que necesita nuestro interior provincial, yo la verdad que creo que hoy no podemos estar avizorando el futuro que pueda pasar en el futuro, si sale o no sale, lo que tenemos que hacer es brindar las herramientas necesarias que nuestro Gobernador hoy necesita y nuestros pueblos del Interior dónde está la minería y nuestra

provincia necesita para que vengan las inversiones, para que se hagan las obras, para que se de trabajo a la gente.

Entonces no podemos hoy estar siendo adivinos de un futuro que no sabemos que pueda pasar, como no sabíamos de la pandemia que nos iba a atacar este año, que ya estamos finalizando. Creo que hoy nuestro Gobernador necesita esta herramienta, yo felicito a la Comisión porque he escuchado muchísimas voces, todos han tenido la oportunidad de hacer los aportes necesarios y es una herramienta que hoy nuestra provincia la necesita, nuestra provincia es una provincia minera y creo que esto lo debemos reconocer y este recurso minero se ha venido utilizando hace muchos años, bien, mal, con aciertos, con desaciertos, pero se ha venido utilizando en forma responsable o no, pero se ha venido utilizando.

Hoy nuestro Gobernador el licenciado Raúl Jalil necesita de esta herramienta, nuestros pueblos necesitan de esta herramienta, nuestra provincia necesita de esta herramienta.

Así que yo lo felicito a los legisladores por sobre todo del interior provincial, dónde está la minería porque saben lo que necesitan sus pueblos porque viven en el lugar, porque han pasado todo lo que tenían que pasar en este tiempo con el desarrollo de la minería, yo los felicito que siempre prioricen a la comunidad, a la gente, más allá del gobierno que le toque estar, siempre tienen que priorizar y dar las herramientas para el crecimiento de sus lugares para darle trabajo a la gente para las obras que se necesitan.

Así que, bueno, quisiera con esto decirles que después de este amplio debate, creo que siempre voy hacer mi aporte, no pensando en lo que pueda devenir porque no soy adivina del futuro, pero sí pensando en este presente que lo tenemos que caminar juntos y por sobre todo respeto las disidencias que ya nos ha tocado vivir este año en distintos proyectos que se han venido dando y, por supuesto, siempre van a ser bienvenidos los aportes que se puedan dar en el diálogo y el respeto. Nada más señor Presidente.

SR. PRESIDENTE BARROS.- Gracias a usted diputada. Se encuentra el diputado Rivera en la sala? No sé si me escucha.

SR. DIPUTADO RIVERA.- Sí señor Presidente.

SR. PRESIDENTE BARROS.- Bueno, como corresponde ocúpese de la Presidencia, señor Vicepresidente.

-Siendo la hora 14:14 minutos asume la Presidencia el Vicepresidente Maximiliano Rivera Villalba-

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Marita Colombo.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Muchas gracias Presidente. Estamos frente a una iniciativa que ha remitido el Poder Ejecutivo para modificar la autoridad minera provincial, acá no se está modificando solo el Código de Procedimientos Mineros, se está derogando la Ley 1871 que creó oportunamente la autoridad minera de nuestra provincia.

Esto se ha planteado, por lo menos públicamente, en base a unos cuantos argumentos: El primero, es la necesidad de modernizar el Código de Procedimientos Mineros y adecuarlo a las necesidades de la minería moderna; y luego argumentos vinculados con las deudas existentes por canon minero; la gran cantidad de minas que permanecen en las mismas manos desde hace muchos años y también la venta; es decir, el negocio inmobiliario, las ventas de estos derechos.

Quiero aclarar algunas cosas, para no reiterar en argumentos que ya se dieron, la Ley 1871 creó el Juzgado de Minas, con una autoridad judicial y una autoridad administrativa.

La autoridad judicial con el Juez de Minas y un escribano-secretario y una Dirección Administrativa, la Dirección de Geología y Minería con competencias específicas para prestar asesoramiento a particulares y a instituciones públicas (Ley 1871, Artículo 15 Inc. b) el ejercicio de la política minera (Inciso c), hacer una activa vigilancia de las concesiones (Inc. e), ejercer el control sobre los trabajos de cateos y de explotación (Inc. e y f), fijar el ritmo de las explotaciones de conformidad a la productividad de los yacimientos y las necesidades del mercado (Inc. h), confeccionar y publicar el padrón minero y proponer al Poder Ejecutivo las tributaciones que en forma de cánones o regalías correspondan -estoy leyendo los incisos del Artículo 15 de la Ley 1871 que se aprestan a derogar- este es el inciso j) del Artículo 15 el que establece la intervención de este organismo de la administración, o sea del Poder Ejecutivo, en la determinación y en el cobro del canon.

Esto me interesaba señalar porque la verdad es que, justamente, lo que deseo es refutar algunos argumentos que se han utilizado para presentar esta iniciativa.

-Siendo la hora 14:20 minutos asume la Presidencia su titular Dra. Cecilia Guerrero García-

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Luego, con relación al Artículo 53 del proyecto del nuevo Código de Procedimiento Mineros, remite justamente al Artículo 30 del Código de Minería, del código de fondo y ahí se establece de manera taxativa cómo, cuando se otorga una concesión legal para un cateo por ejemplo, cómo deben ir liberándose, en qué porcentajes y que en orden cronológico las propiedades concedidas; es decir, que si hay gente que se sienta sobre los pedimentos es porque el Poder Ejecutivo los deja, no solamente porque el juzgado ...

-Problemas de conectividad-

SRA. DIPUTADA COLOMBO.-... acá la responsabilidad es clarísima, es la siguiente dice: “cuando un permiso, por ejemplo de exploración, conste de una (1) unidad de medida su duración es de 150 días. Por cada unidad de medida se aumentará ese plazo por cincuenta (50) días más. Al cumplirse trescientos (300) días del término, se desafectará una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda cuatro (4) unidades de medida. Al cumplirse setecientos (700) días se desafectará una extensión equivalente a la mitad de la superficie remanente (...), etc. Es decir, hay limitaciones para evitar justamente esta situación, que no se evitó porque no hubo voluntad política de evitarlo. Entonces, yo deseo que modifiquemos el Código de Procedimientos Mineros pero apelando a argumentos que sean realmente compatibles con los reales fundamentos que esta iniciativa debe tener.

Luego, por ejemplo, quisiera hacer una breve referencia a lo que ha venido sucediendo con la legislación minera en la Argentina. Cuando escucho a algunos diputados del oficialismo me da la impresión que parece de que no son del oficialismo, que son de la oposición, porque han entrado a este debate pegándonos a nosotros, que somos la oposición en este turno electoral desde hace varios turnos, y esto es realmente demostrar que uno entiende nada de minería, porque la minería necesita de consensos. Hubo una política de Estado acordada en los 90 -más allá de las consideraciones ideológicas- entre la nación y las provincias, y si hay que modificar algo es necesario que el Congreso Nacional, con las mayorías amplias que tienen los sectores políticos a los que adscribe el oficialismo de Catamarca, avancen y promuevan las modificaciones. Por ejemplo, hubo o hay un viejo reclamo de la industria minera en torno a actualizar o armonizar los procedimientos mineros en las distintas provincias argentinas ante la diversidad de trámites que tienen que hacer en cada provincia, porque cada provincia ha ido llenando algunos vacíos y falencias que tiene el Código de fondo con sus leyes de procedimientos mineros. Pero nuestro Código de fondo es también un Código de forma...

-Problemas de conectividad-

SRA. DIPUTADA COLOMBO.-... si usted se remite al proyecto de Ley que está en análisis verá que en la mayoría de los artículos hay remisiones al Código de Minería de la Nación, pero esto no quiere decir que ese código no necesite algunas modificaciones, porque la verdad es que las necesita. El Código determina -el nacional, el de fondo- cómo se adquieren, cómo se conservan y por qué se pierden los derechos mineros.

Hay una tendencia en la legislación latinoamericana de estos años -yo escuché que se mencionó acá países como Chile, Perú, etc.- esa tendencia apunta a una regulación exhaustiva en el código de fondo que hace prácticamente innecesaria la existencia de los códigos procedimentales, pero eso pasa en otros países.

Acá nosotros, en nuestro país tenemos que advertir que en el Código de Minería, junto con las reformas y muy buenas que se hicieron en los 90, en el año 93, en el año 95, y con la incorporación del Capítulo de la Protección Ambiental para la actividad minera por ejemplo, pero a pesar de esos intentos modernizadores persisten institutos viejos, de la época colonial cuando la minería se hacía de manera artesanal, cuando un minero entraba a un socavón y cuando se le terminaba luz y el aire se iba de ese lugar y buscaba otro. Hoy a la minería ha cambiado y requiere de una revisión de ese sistema concesional y de las instituciones que lo sustentan en el Código de fondo porque ya no tienen vigencia en muchos lugares del mundo.

Entonces, quisiera leerles lo siguiente para que ustedes lo vean porque acá se habla de lo mismo que se usa como argumento para esta modificación -voy a leer un trabajo de Catalano, Código de Minería Comentado, Pág. 14 de la 8va Edición- que dice: “El sistema concesional de los derechos mineros es una herencia colonial, que no tiene correlato en ninguna legislación vigente en el mundo...”

-Problemas de conectividad-

SRA. DIPUTADA COLOMBO.-... a este último respecto debe señalarse que desde que el código se puso en vigencia en 1887 hasta el presente, no menos de 30.000 supuestas minas, fueron concedidas por la nación y las provincias a los particulares en todo el territorio de la República Argentina bajo el sistema legal de concesión. Más de la mitad de esas minas han desaparecido actualmente de los padrones mineros por falta de verdadera entidad. La única exigencia legal para obtener del Estado la concesión de estas minas -que se mantienen el Código de Minería de la Nación- ha sido tal como era en en las antiguas ordenanzas coloniales, que se acompañe con la petición una muestra testigo del mineral descubierto". Sigue diciendo: "Además tenía que hacer la labor legal, era la única exigencia técnica y lo sigue siendo para obtener el título definitivo de propiedad. Estas "minas" -entre comillas las pone el autor- así calificadas y concedidas, muchas, la mayoría no han despertado, de las 30.000 supuestas minas que en número de miles y miles pueblan nuestros padrones, sólo un número aproximado de 300 poseen una actividad industrial cierta. Esto muestra la obsolescencia que todavía persiste en la regulación minera. Este sistema legal del Código de fondo posibilita esta situación que es contraria a todas luces al interés público y autoriza extender un título de propiedad sobre riquezas mineras insuficientemente demostradas".

Entonces en minería hay muchos mitos que hay que empezar a desactivar, porque es una actividad noble que ha generado y seguirá generando recursos para nuestra provincia, para nuestro país y que tenemos entre todos el deber de preservar y de cuidar como una verdadera política de Estado.

Bueno, no sé qué otra cosa puedo leer de este trabajo, es muy interesante, pero me interesaba que vean esto de que hay miles de minas o cientos de minas, no necesariamente significa que sean minas que vayan a tener una explotación industrial. Por eso es que Catalano habla de los vacíos del Código de fondo, que pide que se vean, se revisen a fines de que se actualice y se modernice, también, el Código de fondo de Minería...

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Disculpe diputada tiene cumplido su tiempo, redondee por favor.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.-...me interesaba señalar esto para que vamos desactivando algunas falsas verdades que se nos acumulan frente a estos debates y que nos impiden despojar o desbrozar el horizonte de problemas que son accesorios.

Acá lo importante es que en nuestro sistema -nosotros tenemos un sistema de jurisdicción concedente, nacional o provincial, según el lugar donde estén las minas-, que en el caso de Catamarca estaba implementado por la Ley 1871, ahora va a cambiar, bueno, será responsabilidad del Gobierno demostrar que esto no es un paso más adelante, en el desguace de estructuras organizativas del Estado, que hemos venido presenciando durante el presente año 2020 y que realmente vamos a rogar a Dios que esto no sea para mal, porque no queremos que le vaya mal a Catamarca, sabemos que la minería es parte de las soluciones que Catamarca requiere y sabemos que no puede ser parte de los problemas. Pero así como a nosotros se nos ha dado recomendaciones por parte algunos estimados colegas del oficialismo, me permito decirles que se acuerden que son 'oficialismo' y que no pueden encarar este debate moliendo a palos a la oposición o hablando de una furia constitucionalista que no es tal, que simplemente es plantear que es un proyecto de ley cuestionado al menos desde nuestro punto de vista y por los entrevistados convocados y que han venido acá representando instituciones de distinta naturaleza cuestionado en si constitucionalidad por las disposiciones de los Artículos 203 y 204 de la provincia de Catamarca. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted diputada.

SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el diputado Augusto Barros.

SR. DIPUTADO BARROS.- Gracias Presidenta. Prometo hacer mi última intervención y vinculado precisamente a unas aclaraciones.

En primer lugar quiero que quede claro que la Comisión ha recibido para el tratamiento de este proyecto a la Cámara Minera, a CAMYEN, al Ministerio de Minería, al Juez de Mina, a representantes de AOMA y a la Universidad.

No todos dijeron que estaban en contra del cambio de autoridad minera, es más la Dra. Urquiza, en representación de la Cámara Minera, dijo que no existía ningún riesgo respecto a la seguridad jurídica de parte de quienes representaba, bueno CAMYEN y el Ministerio, obviamente, de acuerdo lo mismo que AOMA y el Juez de Mina y la Universidad, fueron los que pusieron alguna objeción y algunos letrados reconocidos del medio.

De manera tal que sobre ese punto es para ponerle claridad cómo se ha ido de desarrollando la tarea que debo reconocer ha llevado adelante la compañera, Presidenta de esa Comisión, la diputada Fedeli, alguna diputada preopinante, que por supuesto en la construcción en el debate es perfectamente correlacionado con lo que ya había manifestado anteriormente, hablaron del proyecto de minería presentado en el 2019, que creo que he sido

bastante claro sobre ese particular, quieren ajustar la seguridad jurídica a el sistema judicial y la seguridad jurídica no es eso, la seguridad jurídica es las posibilidades en el marco jurídico en general que se tiene en un determinado territorio.

Se habló del informe Fraser y bueno, también dándole sustento a una posición que no tiene absolutamente nada que ver con lo que realmente ha demostrado el informe Fraser, comparto posiblemente con la diputada recientemente preopinante, respecto que puede ser que sea obsoleto o tenga alguna obsolescencia el Código Minero, pero es una cuestión que no nos atañe a nosotros, lo que estamos debatiendo es si hay constitucionalidad o inconstitucionalidad respecto al cambio de autoridad minera, de corte judicial a un corte mixto que es lo que se está planteando, se dijo también, parece que no se me ha escuchado, sobre el tema de la Constitución de San Juan, San Juan o mejor dicho para hacer más fácil de todas las provincias mineras de del país, solamente Catamarca y solamente Salta tienen el mismo sistema judicial que no es mixto, mixto esto es lo que se propone a partir de ahora.

Quiero también aclararles que en algunas de las modificaciones del Código del fondo, el Artículo 220, plantea por esto de la gran cantidad de minas, que son inoperativas a veces, el borrado del Catastro Minero, quiere decir que dejan existir, pero probablemente, sea necesario, profundamente necesario un cambio en la legislación de fondo, pero no está dentro de nuestra competencia.

También se dijo, no muy claramente, pero respecto al procedimiento en sede judicial una vez que concluye el procedimiento de jurisdicción voluntaria, como le han llamado, lo cual reconocen que existen una jurisdicción administrativa y quiero concretar sobre punto, que está todo en el bien dijeron, el Título IV después del procedimiento, cómo funciona el procedimiento contencioso, que es aquí donde hay una sustancial, sustancial diferencia con el sistema mixto de San Juan, puesto que en San Juan, cualquier controversia suscitada directamente va en el marco apelatorio a la Cámara correspondiente, mientras que sosteniendo en esta provincia al Juzgado de Minas, se plantea un recurso de revisión que funciona como los incidentes y esto para que quede claro se sustancia, significa que no se cierra la puerta a solamente las constancias obrantes que giran del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Minería a revisión judicial se abre a prueba y todo lo que significa un incidente sustancial.

Y para terminar respecto a esta cuestión me voy a valer de un planteo que se hizo, no importa de dónde provino, de la jurisdicción administrativa y en algún momento se mencionó como que tiene tareas administrativas, que no las discuto, la Justicia, que he referido a la legislación electoral, y estoy hablando de los partidos políticos, una entidad administrativa que no tiene nada que ver con el Poder Ejecutivo, pero que tiene jurisdicción y me voy a remitir a la Ley Electoral Provincial. Primero, cuando dice que “la Carta Orgánica es ley fundamental en el partido provincial o municipal, reglas, organización y funcionamiento de acuerdo con los siguientes principios, gobierno y administración distribuidos en órganos ejecutivos, deliberativos, de fiscalización y disciplinarios...”, es decir que tienen la facultad, tienen la facultad de evaluarla la conducta de los afiliados. En igual sentido, la Ley Nacional de los Partidos Políticos y esta es más concreta, porque dice que el fallo, el fallo de la Junta Electoral sobre el escrutinio definitivo debe notificarse dentro del plazo previsto en el párrafo precedente y será apelable dentro de las 48 horas ante el juez federal con competencia electoral correspondiente, que deberá decidirlo sin más trámite en la 72 horas”, creo que con esto cierra el capítulo de la discusión de la jurisdicción o no administrativa.

Quiero decirles también, que esos 3 años que yo había manifestado en el Artículo 220, hace que este inmueble que son, o este derecho real muy particular sea en su naturaleza extingible por decisión legal, pero tienen que pasar 3 años, a partir de su abandono, de su caducidad, para que pueda ser reclamado por otro o cualquier otra persona.

Por qué digo esto, digo esto porque en Catamarca han pasado algunas cosas, no las que pasaban a nivel nacional que también pasaron cosas, Catamarca perdió \$18.000.000 en canon, porque la obligación que tiene la autoridad concedente o la autoridad minera, ante el incumplimiento debe intimar al pago, son los requisitos legales que establece el Código de Minería, para que pueda o no proceder al rescate, porque aquellos que si no procede al rescate se declara vacante la mina y quien quiera reclamarla va a tener que afrontar la deuda dejada, por el que la abandonó o la caducó.

Bueno, no voy a profundizar en cada una de las causas, pero acá se creó una figura extraordinariamente novedosa que no existe en el Código Minero, ni en el procedimiento anterior, ni en ninguno de ellos, apareció la figura del desistimiento y con esa ordenaron la eliminación del Catastro Minero de esa mina y saben lo que pasa cuando ocurre eso? se termina la deuda, porque es como si no existiera más, porque es un derecho real que es extingible de acuerdo a la ley, mejor dicho un inmueble extingible y que lo puede extinguir la ley, borrar ese catastro, borrarlo a ese catastro, puede ocurrir que aparezca el mismo particular que dejó de pagar a través del Artículo 60 y dice ahí la descubrí, dejó 18.000.000 de mangos sin aportar a la provincia y de vuelta se hace cargo de la mina, estas cosas no pueden ocurrir en términos administrativos y no pueden ocurrir porque, primero el Poder Ejecutivo puede ser controlado en sus actos a partir de la Legislatura, con sus pedidos de informes, que la oposición sabe de pedidos de informes y de sobra; la Justicia dice, no, no che a mí no me pueden pedir informes no hay en ningún lado que lo diga, perfecto, a la Justicia le informan estos muchachos no pagan canon, porque usted es responsable de que se pague el canon, el

responsable no es la autoridad administrativa en estos momentos, no es Ministerio, el Ministerio sabe que está ingresando, che escúchame, este no está pagando, hicieron caso omiso del informe, la provincia perdió 18.000.000 de mangos y qué control tenemos sobre la Justicia, por qué, porque le aplicaron borrar Catastro Minero sin que hubieran pasado los 3 años. Eso me parece que también hay que tenerlo en consideración.

Pero en definitiva señora Presidenta, hemos visto que aunque no ha sido de mi gusto, pero no soy vidente ni nada por el estilo, desde el inicio ha girado en una sola circunstancia el debate sobre este proyecto, no la incidencia favorable que puede tener para la provincia, no, no, y en eso se han vuelto a encorsetar en el mismo fantasma de decir, bueno pero es judicial yo he dicho y he demostrado la Nación tiene, la Constitución nacional tiene la misma redacción que tenemos nosotros, por disposición constitucional la Ley Orgánica Judicial de San Juan tiene las mismas disposiciones que tenemos nosotros y por qué tenemos que estar al amparo del fantasma de la judicialización, porque es una costumbre absolutamente bizantina de la oposición de judicializar todo aquello que no logran los votos necesarios después de un debate como el que se ha realizado.

Entonces como no ganamos, sabemos cuáles son las reglas de la democracia, las llevamos a la justicia....

-Comentarios de un diputado-

SR. DIPUTADO BARROS.-...No, no tengo miedo, la historia me avala largamente, en procesos democrático y en otros que muchos han sido parte.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- No dialoguen por favor.

SR. DIPUTADO BARROS.- Finalmente señora Presidenta creo que hemos debatido en extenso este particular, vuelvo a repetir, ha quedado encorsetada la discusión en un solo tema –vuelvo a decir- no sé cuál es el misterio del debate ni los intereses atrás de lo mismo, pero sí sé que de la gran mayoría de los sectores que acompañaron el debate de este proyecto, la mayoría por lo menos, no le hacía nada el cambio de autoridad, por lo menos no encuentra un riesgo en la seguridad jurídica que es lo que nos debe preocupar, pero también nos deben preocupar como han dicho colegas inclusive de la oposición, que esto sea beneficioso en adelante para Catamarca en un contexto donde más del 85% de los territorios nacionales, departamentales, de partido como le llamen en el mundo utilizan un sistema parecido a este. Muchas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted diputado.

Antes de continuar con la sesión les voy a solicitar a los señores diputados y a las señoras diputadas que eviten utilizar el chat para hacer alegaciones o atribuciones a determinados colegas porque me parece una falta de respeto y porque el chat está previsto para otra cuestión.

SR. DIPUTADO CESARINI.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el diputado Enrique Cesarini.

SR. DIPUTADO CESARINI.- Gracias señora Presidenta. He visto ahí un pedido de interrupción de la diputada Marita Colombo, no sé si usted lo advirtió para darle esa interrupción si es necesaria y así lo requiere.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Le va a restar del tiempo suyo diputado, si usted está de acuerdo.

SR. DIPUTADO CESARINI.- No hay problema tengo tiempo para poder expresarme.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Muy bien. Adelante diputada, es una interrupción simplemente.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Para el diputado Barros una aclaración, seguramente volverá a hablar quiero que me explique porque asimila el Tribunal Fiscal de la Nación creado por ley como organismo autárquico e independiente con el Ministerio de Minería que está a tiro de decreto del Gobernador de turno. Esa aclaración le pido al diputado Barros. Gracias. Gracias colega Cesarini.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Adelante diputado Cesarini.

SR. DIPUTADO CESARINI.- Gracias Presidenta. Colegas diputados, largo y extenso debate pero no por eso deja de ser interesante. Y previo a referirme al tratamiento del mismo como lo han mencionado algunos colegas me parece importante resaltar el trabajo llevado a cabo por la Comisión de Legislación General, su autoridad la diputada Paola Fedeli quien más allá de darnos la posibilidad a diputados que no formamos parte de esa Comisión de podernos sumar también accedió al pedido de esta oposición de convocar a distintos actores sociales vinculados a la temática minera, y es así que tuvimos la oportunidad no solo de recibir a la Ministra de Minería de la Provincia, doctora Fernanda Ávila sino también a integrantes de la Cámara de Minería de la Provincia, al Juez de Minas, Raúl Guillermo Cerda, actores del ámbito universitario y creo que todo ello nos sirvió para darnos claridad al presente proyecto y también acordar algunas cuestiones importantes al mismo.

No obstante también, comparto las apreciaciones realizadas por el diputado Genaro Contreras en que hubiese sido bueno también incorporar a los intendentes y a las distintas comunidades vinculadas a la actividad minera que hubiese sido bueno también escucharlas.

Dicho esto y ya adentrándome a los planteos realizados por los colegas diputados en relación al presente proyecto me permito inferir señora Presidenta, que en forma unánime se visualizaron dos cuestiones puntuales que motivaron el presente proyecto que hoy nos convoca esta Cámara, uno vinculado a la necesidad de actualizar el Código de Procedimientos Mineros que data de 1967, con más de 54 años de vigencia y que claramente evidencia una manifiesta desactualización.

Y en segundo lugar, también encontrar un sistema más integrador, más ágil, más dinámico que el actual y eso no solo fue reconocido por el Juez de Minas sino por la actual Ministra del área que ambos en sus apreciaciones entendieron que hay falencias instrumentales y una desconexión y una descoordinación entre las acciones llevadas a cabo entre los organismos que intervienen.

Dicho esto y habiéndose realizado modificaciones sustanciales al actual Código, las cuales fueron discutidas y analizadas dentro del seno de la Comisión, razón por ello no pretendo traerlas nuevamente al análisis en este recinto, claramente lo más significativo y sobre lo que versan las mayores diferencias es como varios colegas diputados lo han mencionado el cambio de autoridad minera, la cual modestamente entiendo que sí requiere una pequeña apreciación, dejamos despojarnos de la exclusividad judicial un logro y virtud importante que mantenía nuestra provincia junto a la provincia de Salta y replantear una autoridad mixta administrativa judicial vigente hoy en provincias como Córdoba, San Juan, La Rioja, Santa Cruz, Chubut entre otras, no deja de plantearnos distintos interrogantes que fueron mencionados a lo largo de este debate y los cuales claramente serán develados entiendo solo con el transcurso del tiempo y bien lo decía la diputada Ponferrada en su alocución.

Si bien debo reconocer que me siento identificado con el sistema judicial imperante en la provincia por los motivos ya descriptos oportunamente y aun con su clara falencias no es menor que el Código de Minería de la Nación deja librado a cada jurisdicción la disposición del tipo de autoridad minera y organización que pretende para su territorio.

Es decir que el oficialismo, quien gobierna hoy la provincia más allá de los números dentro de este recinto que le permiten avanzar en esta discusión, tiene la facultad y la discrecionalidad necesaria establecida por el ordenamiento legal vigente para avanzar en esta decisión, la implementación de un sistema mixto, decisión que no es menor para los intereses de la provincia y el bienestar de nuestros ciudadanos, si entendemos a la minería como de utilidad pública y como política de Estado.

Y es allí señora Presidenta, donde como oposición pretendo el progreso, el crecimiento de mi provincia y me comprometo, me solidarizo y pretendo supervisar el funcionamiento de este sistema que pretende implementar el gobierno. Y también dejar en claro que como bloque vamos a acompañar esta decisión; este acompañamiento no es incondicional ni adoctrinado señora Presidenta, sino en contrario en un tema trascendental para los intereses productivos y económicos de la provincia pretende ser una muestra de unidad en la aplicación de políticas de Estado que garanticen a los inversores o interesados en desarrollar minería o la actividad minera en nuestra provincia, la tranquilidad de que hay una oposición que supervisará de cerca ese accionar del Ejecutivo en cada uno de los pasos que de esta temática se trate.

Percibimos la necesidad de sistematizar y otorgar publicidad en los actos administrativos en la materia, ello dotará de seguridad al proceso y brindará al particular la transparencia necesaria para garantizar sus acciones y sus derechos.

Por otro lado y en defensa de los intereses de la provincia tampoco vemos como una distorsión el privilegio de otorgar a la empresa minera provincial o mixta del Estado prioridad sobre permiso de explotación de áreas de investigación geológica y minera, planteo que no obstante y según lo aquí mencionado seguramente será resuelto por la autoridad judicial correspondiente. Por lo que adentramos en análisis dentro de este recinto sobre la constitucionalidad o no resulta superfluo.

Dicho esto, y sin más aportes a efectuar señora Presidenta adelantamos como Bloque que compartimos el criterio expresado por el diputado Carlos Marsilli, Genaro Contreras al acompañamiento del presente proyecto y también vamos a requerir el voto nominal del mismo. Muchas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.-Gracias a usted señor diputado.

Si el diputado Maximiliano Rivera se encuentra en la sala, le voy a pedir que se haga cargo de la Presidencia unos minutos a fines de que se pueda concederme el uso de la palabra.

-Siendo la hora 14:55 minutos asume la Presidencia el Vicepresidente Maximiliano Rivera-

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Si señora diputada tiene la palabra.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Gracias señor Presidente. Nosotros creemos firmemente en que la minería es política de Estado en la provincia y que constituye una de las pocas alternativas ciertas para el desarrollo integral de nuestra Catamarca y especialmente de los pueblos del interior. Y en consonancia con esa convicción es que entendemos que Catamarca no se puede dar el lujo de propender por todos sus medios a una agilización profunda de los procedimientos mineros que permitan a los inversionistas y también a la provincia de Catamarca que la minería sea efectivamente una realidad. Muchas veces los sistemas que se estancan con el transcurso del tiempo, con la perpetuación de los funcionarios a la larga comienzan a atentar contra las posibilidades de realización de las políticas públicas.

No quiero hacer una crítica a ningún funcionario judicial en especial, pero sí quiero decir que el sistema que tiene hasta el momento nuestra provincia con relación a la cuestión minera no ha demostrado estar a la altura de las circunstancias. Y digo esto porque hasta se ha extralimitado en orden a sus atribuciones y funciones avanzando sobre funciones que son propias del Poder Ejecutivo y en algunos casos hasta decretando en determinados expedientes judiciales eximiciones del canon minero lo que de ningún modo resulta aceptable.

También, debemos decir que ha sido funcional absolutamente a esta inveterada costumbre malsana de la especulación en materia minera, que ha desalentado a las verdaderas inversiones y que ha retrasado las posibilidades de desarrollo de la provincia de Catamarca en la materia.

El cambio que está proponiendo el Poder Ejecutivo y al cual adherimos, entendemos que se hace en ejercicio de las atribuciones reservadas para la provincia de Catamarca, cuando concurrió como provincia a conformar el Estado Nacional y se sancionó la Constitución de la Nación Argentina.

Y creo que, las cuestiones que han planteado, que, en definitiva, me parece que son tres como objeciones a la sanción de este Nuevo Código de Procedimientos Mineros y en particular al cambio de la Autoridad Minera, tiene que ver con una interpretación absolutamente escueta o de las atribuciones de cada uno de los Poderes del Estado en un todo armónico, que es del definido por la Constitución de la provincia de Catamarca.

Que la función judicial haya sido conferida al Poder Judicial, no significa que el Poder Ejecutivo no pueda tener y ejercer funciones jurisdiccionales porque la misma Constitución se lo permite. Que al Poder Judicial le haya sido conferida una función judicial, no quiere decir que carezca o que no tenga la posibilidad de ejercer funciones administrativas, porque también las tiene.

Que al Poder Legislativo le haya sido conferido por la propia Constitución la función parlamentaria, no significa que ambas Cámaras no tengan y no deben ejercer también, función administrativa.

Con lo cual queda claro que, esto que se decía del Artículo 151 debe ser entendido en el entramado armónico de todo lo que dispone nuestra Constitución Provincial y en ese sentido, quiero destacar que la propia Corte de Justicia de la provincia de Catamarca ha definido y ha sentado jurisprudencia, en el sentido de que no es inconstitucional, no es inconstitucional el ejercicio de funciones jurisdiccionales por parte del Poder Ejecutivo.

Dicho esto, debemos señalar también, que, porque ahí se ha alegado la cuestión del Juez natural, lo que se debiera haber discutido es si las normas de procedimiento pueden ser aplicables o pueden ser transmutables. Y nosotros entendemos que pueden ser absolutamente mutables, que las formas de procedimiento son de orden público, son parte de las facultades que puede y debe ejercer la provincia de Catamarca. Y por lo tanto pueden ser transformadas en el tiempo, así como también, las normas constitucionales van variando con el transcurso del tiempo de acuerdo a las demandas sociales, políticas, económicas en que va evolucionando o avanzando una sociedad determinada. De modo tal, que la facultad de modificación de las normas procesales es un derecho que pertenece a la autonomía de la provincia de Catamarca. Y también, debe decirse respecto de que no hay nada que impida que estas normas puedan ser modificadas.

Zanjadas esas dos cuestiones, quiero hacer una mención especial a la cuestión de la seguridad jurídica, porque por ahí y más allá del planteo que han hecho los señores legisladores, también, desde los ámbitos del Poder Judicial se ha puesto en tela de juicio la cuestión de la seguridad jurídica, en una cuestión absolutamente de arrogancia y de soberbia que resulta inaceptable. Porque no hay ni un magistrado, ni un órgano judicial determinado, que puedan considerarse que tengan el patrimonio de la seguridad jurídica y esto así, porque la

seguridad jurídica la determina el estricto apego y el cumplimiento de todos los Poderes del Estado y dentro de los Poderes del Estado de los distintos órganos que lo componen, a lo que dispone la Constitución y las leyes.

Y cuando quieres violentan la Constitución, son los que esgrimen tener el patrimonio de la seguridad jurídica, por lo menos nos mueve a un poco de indignación. Porque son los mismos que violaron la Constitución por la cual juraron y a la cual se comprometieron a defender.

Entonces, la seguridad jurídica no es patrimonio ni de un Juez, ni de un Poder del Estado determinado, es responsabilidad de los tres Poderes del Estado y de todos los órganos que integran esos tres Poderes del Estado de manera que no hay afectación en ninguna medida a la seguridad jurídica, porque la Autoridad Minera sea confiada coparticipando atribuciones u otorgando atribuciones de revisión de las decisiones que se adopten al Poder Judicial y específicamente al Juzgado de Minas. Creo que esto debe quedar absolutamente claro, porque si no se le está mintiendo a la gente y se está tergiversando lo que es la esencia propia, de lo que es la organización jurídico-política establecida por la Constitución de la provincia de Catamarca.

Y, por último, quiero aclarar una cuestión, quienes hablan de que acá habría una intencionalidad por parte del Poder Ejecutivo, de concentrar el poder, se están equivocando y además están desconociendo palmariamente lo que constituye el funcionamiento del Derecho Minero o de la normativa minera. Porque la concesión minera y creo que la diputada Fedeli ya lo dijo, la concesión minera es legal está regulada por el Código de Minería de la Nación que es derecho de fondo, por lo tanto, la Autoridad Concedente o la Autoridad Minera carece de ámbito de discrecionalidad. Porque quien ha efectuado un pedimento, si cumple las condiciones determinadas por la ley, debe ser otorgada a su favor la concesión que está pidiendo.

En consecuencia, desmentimos enfáticamente la pretensión de concentración del poder que sistemáticamente se pretende endilgarle al Gobernador Raúl Jalil, porque lo que nosotros como Gobierno pretendemos, aspiramos y luchamos es a desarrollar la minería para volcar esos recursos al servicio del pueblo de Catamarca, para el desarrollo de la provincia de Catamarca y para la inclusión, contención, de todos y cada uno de los catamarqueños. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias a usted diputada. Retoma entonces usted, la Presidencia.

-Siendo la hora 15:07 minutos asume el Estrado Presidencial su titular la Dra. Cecilia Guerrero-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Si no hay más pedidos de palabras, vamos a otorgar la palabra a los Presidentes de Bloque, que todavía no han hecho uso de ella. Esto es al diputado Víctor Luna.

Tiene la palabra el diputado.

SR. DIPUTADO LUNA.- Gracias Presidenta. Señoras, señores legisladores.

Mire, había preparado un compendio relacionado con el proyecto en términos generales, pero, en este largo debate que lleva ya varias horas, voy a tratar de ser muy sintético, pero, tampoco Presidenta, puedo dejar pasar por alto algunas observaciones y algunas manifestaciones relacionadas por el accionar como acá se dijo, de la oposición política de nuestra provincia de Catamarca o la principal oposición, por ahí como se expresó.

Términos como oposición obstructiva, algunos, oposición contradictoria, alguien por ahí se atrevió un poco más, un *deja vu* de la oposición digamos, dentro del contexto general. Mire Presidenta, creo que acá varios se han referido ya el tema. Yo también lo voy a hacer y quiero decirlo a viva voz, que soy pro minero por formación en primer lugar. Cuando mi padre me envió hace más de 45 años a estudiar en la secundaria acá, tuve la mala suerte o la suerte mejor dicho, de haber sido debe ser el único alumno por ahí que tuvo, no digo la desgracia, pero sí, de concurrir a dos colegios secundarios. Hice al mismo tiempo, a la mañana el Colegio Nacional y a la noche la Escuela de Minería.

Mire usted, por capricho de un tío que tenía acá, profesor, que me hizo hacer esta cuestión de los 5 años en dos colegios. Por lo tanto, tengo una formación minera por excelencia y después en la Universidad también, tengo la formación no digo específica de minería, pero sí muy allegada que es la geografía, dónde desarrollamos algunas materias relacionadas con el tema minero y también, por convencimiento propio de que la minería es útil para todas las actividades del ser humano, a lo largo y lo ancho del país.

Por eso, cuando dicen todos estos términos me molesta, me preocupa, me parece que están fuera de lugar, porque acá no se discute si somos pro o antiminero y este proyecto tampoco, va en ese sentido, si estamos a favor o si estamos en contra de la minería. Como así, algunos lo han expresado, no en forma directa, pero, sí en forma indirecta hoy en este recinto.

Yo quiero decirle señora Presidenta para iniciar esto y hacer alguna aclaración relacionado con un informe muy conocido, el Informe Fraser que es un informe que año a año,

este Instituto va poniendo en el mundo de la minería, lo que cada uno de los países y dentro de los países, las provincias como en el caso de la Argentina, desarrollan ese tipo de actividad. Y es cierto, lo que dijo algún diputado preopinante, nosotros en este último, en este último año, yo diría Catamarca ha retrocedido algunos puestos en el ranking y eso es preocupante, indudablemente que es preocupante. Pero también hay que aclarar que es el Informe Fraser, rápidamente muy corto, que siempre es útil medir el atractivo de una jurisdicción en función de varios factores políticos por sobre todas las cosas, regulaciones por otra, niveles de impuestos en algunas cuestiones, la calidad de la infraestructura en otros y algunos otros factores claves relacionados con la gestión por sobre todas las cosas políticas que tiene un gobierno en ese sentido.

Los encuestados respondieron que el índice de percepción de política por sí solo, no reconoce el hecho de que las decisiones de inversión a menudo se basan de manera considerable en el potencial mineral de una jurisdicción, de hecho los encuestados indican constantemente en este informe que mientras el 40% de su decisión de inversión está determinado por factores políticos, el 60% restante se basa en la evaluación del mineral de una jurisdicción potencial, así señala -yo diría- la introducción de este informe Fraser, pero ahí uno va al fondo del informe y vemos que Catamarca que había liderado el ranking en el país en el 2018 cayó aproximadamente 4 puntos, 4 puestos en el ranking de este año prácticamente, perdón del año pasado 2019, el 2020 todavía no salió el informe, habría que analizarlo y esto, ¿qué significa Presidenta? casualmente lo que hoy estamos conversando, discutiendo, debatiendo, yo le voy a dar un ejemplo a los señores Legisladores de una provincia que hoy estaba, está y que cayó no sé si 20 entre 20 y 30 puestos en el ranking de 76 que es el total, Mendoza está hoy en el puesto 66 y saben por qué? Mendoza hizo lo mismo que nosotros estamos haciendo hoy en el ida y después en el retorno de una Ley nueva de Minería que por arrepentimiento aparentemente de sus gobernantes, por el reclamo de muchas personas, asociaciones civiles, tuvo que retroceder y ese retroceso, ese cambio de políticas públicas dentro del sistema de la minería, hizo que el mundo, que estos informes como el informe Fraser, lo catalogara de poco serio y lo hiciera retroceder prácticamente al fondo de la tabla del ranking, por eso Presidenta indudablemente que hay cuestiones que no se pueden dejar pasar y que se deben decir porque acá se lo ha manifestado.

Y yendo al proyecto en términos generales, nosotros debemos decir Presidenta, que la minería es una actividad económica del sector primario, cuando nos referimos a la extracción de minerales, que es el caso, lamentablemente como lo decía algún diputado preopinante al inicio desde este debate, es el caso de nuestra provincia, que no le ponemos el valor agregado pertinente para que indudablemente esos recursos naturales no se vayan del país, queden y le demos ese valor agregado que va a potenciar mucho más lo que es la actividad y los recursos, no sólo para nuestra provincia, sino para la República Argentina.

Existen leyes que reglamentan esta actividad, uno es el Código de Minería, el cual rige como ya se ha dicho innumerables veces acá, los derechos, las obligaciones y los procedimientos referentes a la adquisición, explotación y aprovechamiento de las sustancias minerales, hay que aclarar o recordar que el Código de Minería fue autor el Dr. Enrique Rodríguez, a nivel nacional estoy hablando, que es el Código de fondo, que consideró que el conocimiento quede a cargo de jueces. El Congreso Nacional en su momento dejó librado en la ley pertinente a cada jurisdicción la elección de su autoridad minera, a cada jurisdicción la elección de su autoridad minera y así comenzamos el derrotero de este Código nuestro, provincial digamos, la Dra. Colombo fundamentalmente ha sido muy clara sobre esto en esa historia, recordar año 59, se adoptó la autoridad minera judicial creando nada más y nada menos este actual Juzgado de Minas, 61 años pasaron desde entonces, incorporando a la Constitución reformada en el año 1965 este tipo de autoridad minera, en el Artículo 203 de la Carta Magna y ratificada luego en la Reforma del año 1988, decir que viene a esta Cámara una reforma al Código muy profunda, desde mi aspecto personal, Código que se materializó en el año 1967 para recordar a los señores Legisladores. Nosotros hemos tenido una amplia, cuando digo nosotros en términos generales, nuestros representantes en las Comisiones de cada Bloque un amplio debate, un amplio intercambio de ideas, se ha escuchado a mucha gente, es cierto, pero fíjese usted que se escuchó a la gente que está allegada a la minería, a la actividad minera, y son los únicos señora Presidenta, señores Legisladores, que opinaron, que opinaron, que este proyecto es el más viable, que este proyecto no afectará en absoluto a la actividad, y el resto, entre ellos, nada más y nada menos a quien creo yo como también lo hace permanentemente el Poder Ejecutivo Provincial, ejemplos sobran, por ejemplo el tema de algunas leyes judiciales, que de la mano de la opinión de la UNCa, han transformado esto, Consejo de la Magistratura entre otros, la Universidad Nacional de Catamarca a través de su representante ha sido absolutamente contundente, que no está de acuerdo con el cambio de autoridad de fondo, sacando de una autoridad judicial transformándola en una autoridad administrativa y por ende el propio Juez de Minas y también algún miembro de la Corte, por más que acá no se la ha leído a la nota hoy que ha enviado, son muy claros, concretos y contundente en estar en desacuerdo respecto a esta transformación a partir de la aprobación de este nuevo Código yo diría relacionado con el tema de la actividad minera.

Analícemos señora Presidenta, si el proyecto enviado por el PEP subvierte el orden constitucional determinado como dije anteriormente en el Artículo 203 en plena concordancia

no podemos dejarlo de lado al Artículo 204 de nuestra Carta Magna, como ejemplo de esto debemos destacar que Catamarca siempre, siempre fue reconocida en el plano nacional e internacional por su seguridad denominada jurídica en la actividad minera y me voy a referir a la ex Gobernadora Dra. Lucía Corpacci que hizo permanentemente mención en cuanto foro ella participó, a nivel nacional e internacional este tema de la seguridad jurídica. Tengo escritos, tengo por ahí algunas cuestiones que uno consigue, audios donde manifiesta con absoluta y meridiana claridad que ella está de acuerdo en ese momento que ella lo decía, con el tema de la autoridad judicial y que eso era la bandera que Catamarca levantaba para que el informe Fraser por ejemplo, nos tenga primero en el ranking en su momento de provincias líderes en la República Argentina.

Por lo tanto Presidenta debemos decir que el proyecto que hoy tratamos en lo que se refiere a las facultades jurisdiccionales que le otorgan al Ministerio de Minería y como consecuencia de ello dichas facultades resultan a mí modesto entender inconstitucionales como lo expresaron -reitero- los representantes de la UNCa, Juez de Minas y varios expertos en la materia como gente que ya estuvo al frente de este la Secretaria de Minería, la Dirección de Minería en su momento. Debemos decir que la administración no puede tener facultades jurisdiccionales salvo que el organismo tenga independencia e imparcialidad que sabemos no cuenta con esos requisitos ya que se trata de funcionarios a tiro de un decreto por parte del Ejecutivo, de todas maneras...

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Disculpe Diputado, disculpe.

SR. DIPUTADO LUNA.- Sí.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se le agotó el tiempo, le voy a solicitar que vaya redondeando.

SR. DIPUTADO LUNA.- Redondeo.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias.

SR. DIPUTADO LUNA.- No, al contrario, gracias a usted.

De todas maneras si se llega a considerar que la nueva autoridad de aplicación resulta constitucional, las facultades jurisdiccionales nunca lo serán, debiéndose modificar prácticamente un todo, el proyecto presentado que hoy tratamos a los efectos que tenga una armonía que de este modo no lo tiene, existen numerosos reparos que se le debe realizar el proyecto y para no ser reiterativo no plasmaré de nuevo y el tiempo se me agota.

Por todo lo expresado y lo que no pude hacerlo por falta de tiempo, voy a adelantar mi voto negativo bajando mis dos manos, en contrario a mi anterior participación hace una semana donde levanté las dos manos, en el proyecto de Emergencia Hídrica, hoy bajo las dos manos para decirle, no, a la aprobación de este proyecto.

Muchas gracias, nada más señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Gracias a usted diputado.

SR. DIPUTADO MURÚA. - Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. -Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Murúa.

SR. DIPUTADO MURÚA. - Gracias Presidenta.

Bueno yo creo que en este debate que se llevó a cabo en el día de la fecha aquí en este recinto y a través de la sala virtual de todos los legisladores que estaban presentes me parece que mucho se ha dicho y en defensa de las posiciones que han sido plasmadas por parte de la oposición y por el bloque oficialista a mí solo me quedan hacer algunas apreciaciones muy puntuales visto que por ejemplo al diputado preopinante que hizo detalle de cómo se compone el informe Frazer claramente digamos....

-Problemas de audio-

SR. DIPUTADO MURÚA.- El informe Frazer claramente manifiesta que el avance o retroceso en la ponderación por parte de los encuestados en un 60% perteneciente a la geología de la provincia o de los territorios. Hay territorios que pueden tener la mejores condiciones en otros aspectos pero no van a supera a Catamarca en cuanto al potencial que la geología misma de nuestra provincia nos da. Y en el oro 40% que se divide en las políticas públicas o en el sistema legal o el *legal sistem* como dijo el diputado bilingüe del miembro informante y además en el régimen impositivo claramente que el año en que Catamarca estuvo primero que es el año 2018 en el punto que claramente en este otro 40% de los 3 parámetros que se tienen en

cuenta en el que peor clasificación teníamos en relación a los otros 2 parámetros es el sistema legal, por lo tanto me parece que atribuir la ubicación en primer lugar en el informe Fraser o en todos aquellos años el cual Catamarca estuvo bien posicionada en este informe, solo a la seguridad jurídica o al sistema judicial que tenía para el sistema de concesión legal que tenía la provincia me parece que un poco sesgado o traído de los pelos, a los fines de defender un sistema que a todas luces no ha seguido el espíritu que marca del Código de Minería de la Nación.

El Código de Minería de la Nación es un cuerpo legal que tiene la característica de ser de fondo y de forma, pero a la vez tiene la característica de perseguir que la actividad minera se mantenga pro activa -es decir- que aquellas personas que solicitan pedimentos mineros, ejerzan ante determinados plazos que están taxativamente establecidos en ese cuerpo legal, ejerzan o lleven adelante una serie de actividades o de mediciones cuestiones que hacen a demostrar el real interés en desarrollar esa área, o esa pertenencia minera a los fines de realizar una verdadera exploración o explotación posible después.

En Catamarca eso desgraciadamente en el sistema que contamos hoy, eso no ha pasado y eso ha ido en contra, en Catamarca se pueden solicitar una pertenencia minera, no cumplir con ninguna cuestión que tenga que ver con las cuestiones que marca el Código de Minería de la Nación, el Código de fondo, y aun así seguir teniendo esa pertenencia en su mano o bajo su poder. Y aquí cabe aclarar cómo se dijo también hay cuestiones que tienen que ver con la responsabilidad del Poder Ejecutivo en el sistema actual, de no haber accionado o propendido a qué esas situaciones cambiarán y en ese sentido lo que yo tengo para decir es que, ha habido en reiteradas ocasiones informes y solicitudes elevadas al Juzgado Electoral y de Minas de la provincia de Catamarca en el cual se informa cuáles son aquellas titulares de concesiones mineras que no estaban cumpliendo con el pago del canon o también como se dijo como cualquiera de las otras actividades que impone en su detalle taxativo el Código de Minería.

Por lo tanto esos informes, porque así lo marca el Código de Procedimientos Mineros de la provincia actualmente, necesitan que exista una declaración por parte del Juez de Minas que declare caduco o abandonado o vacante aquellos pedimentos previa intimación al pago del canon, si es por cuestiones de canon de lo que surge la causalidad de caducidad y no ejercido el rescate por parte del concesionario se proceda a declarar la caducidad y eso lo marca el Código de Procedimientos de la Provincia, el Código de Procedimientos de la Nación o la legislación nacional en cuanto al pago del canon esto corre del momento en que se cumple un año o dos meses más de incumplimiento pero, en el Código de Procedimientos actual de la provincia de Catamarca requiere que ésta sea declarada por sentencia judicial y esto al no pasar permite que hoy en Catamarca hayamos tenido gente que no pagaba el canon ni ejercía las actividades, se informaba de estas cuestiones en el juzgado y el juzgado no tomaba las determinaciones que debía tomar, arrogándose facultades que no le conceden en ningún cuerpo legal.

En ese sentido y a modo de aportar a una dilucidación de cuál es el grado de seguridad o inseguridad jurídica con que se maneja esta cuestión o se puede manejar esta cuestión, a mí me parece que pasar la autoridad concedente a órbita del Poder Ejecutivo le va a dar más visibilidad a los trámites, a los trámites que tienen que ver con el aspecto de la concesión la mantención y la caducidad de los pedimentos mineros. Y en ese sentido me refiero porque en el Poder Ejecutivo tanto a través de estas facultades que van a tener que controlar, detectar incumplimientos y ejercer lo que establece taxativamente el Código de fondo, el Poder Ejecutivo lo va a tener que cumplir porque va a estar observado, tanto por el Poder Legislativo que va a tener un control que va a ser más efectivo hacia el Ejecutivo que si estuviera en sede judicial y lo va a tener a través de los mismos organismos de control que tiene el Poder Ejecutivo porque al tratarse de recaudaciones o recursos que puede obtener el Poder Ejecutivo a través del pago del canon o a través de la generación real de actividad minera que permita poner en valor determinadas áreas van a estar alcanzados por ese doble control que hoy con el sistema judicial, puesto en el sistema judicial está totalmente oculto y cuando digo yo que está totalmente oculto es porque tenemos claros ejemplos de que es así, el Poder Judicial no publica cómo administra los bienes del Estado, no publica cómo realiza su organización cómo cumple con normativas o que hace para cumplir con normativas que están sancionadas.

Entonces me parece que nosotros tenemos claros ejemplos, este mismo año de la Comisión de Minería en la cual se han emitido dos pedidos de informe al juez Cerda el primero respecto a una notificación que se había enviado a su juzgado que nosotros teníamos en vista la nota informándole sobre situaciones irregulares o de incumplimiento en el pago del canon y el juez nos contestó que él no tenía ninguna obligación de respondernos esas cuestiones, que nos estábamos extralimitando en nuestra pretensión y que se todas formas como él era bueno, y no le molestaba, nos contesta que en todo el año 2018 que nosotros habíamos solicitado no había ingresado nada al juzgado con ese tenor enviándonos copia certificada de todos los registros de ingreso del juzgado en ese año. Cuestión está que por mí cuenta -yo no soy abogado- pero yo puedo leer un cargo en una nota tiene, consta que la nota entró el 28 de mayo de 2018 a horas 11:00 y en el libro de entrada del juzgado, yo no soy abogado pero soy ingeniero y se contar falta el registro número 25, o sea pasa del 24 al 26 y no hay nada en el medio, no soy mal pensado por ahí es lo que no está anotado ahí el ingreso de esta nota pero

es esa la seguridad jurídica?, esa es la seguridad jurídica de un estamento que ante la solicitud de un informe dice que no tenemos ninguna facultad, pero que porque es bueno nos va a contestar, nos contesta mandando cuestiones que no tienen nada que ver o que a las claras está evidenciado que manipula el registro de ingreso al juzgado. Entonces esa es la seguridad jurídica que se está defendiendo.

Y en el segundo pedido de informe, que es del diputado Cesarini, de autoría, nos contesta directamente que no nos va a contestar porque recién está esperando que le respondan si la Corte de Justicia lo va a autorizar a realizar tal respuesta y adjunta solamente la nota de elevación suscripta por el juez a la Corte de Justicia solicitando tal autorización.

Yo creo que la seguridad jurídica va a ser o se va a lograr en este ámbito en términos de que el trámite sea lo más transparente y se pueda conocer por todas las partes y digo todas las partes porque tiene que conocer los legisladores, oficialistas, opositores, los organismos de control del Poder Ejecutivo, los empresarios que tienen intereses genuinos en desarrollar la actividad minera y algunos otros sectores que por ahí en esta suerte de manejo, en tinieblas que tiene hoy el sistema de concesiones mineras de Catamarca, por ahí han podido sacar provecho me parece que por ahí pasa básicamente está cuestión y en ese sentido yo celebro que esta situación esté más a la vista de todos.

Por otra parte en el sistema también algo se comentó, hay una cuestión que es también bastante llamativa digamos y por ahí pone de manifiesto algunas cuestiones que tienen que ver hasta con intereses contrarios a la provincia de Catamarca como son el caso de algunos pedimentos que están ubicados en el departamento Antofagasta de la Sierra sobre los cuales como ya se mencionó el juzgado tomó, no solo ahí, pero en esos casos también lo hizo eximió del pago del canon al concesionario...

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Disculpe diputado, redondee por favor tiene terminado su tiempo.

SR. DIPUTADO MURÚA.- Muy bien termino con esto, eximió del pago de canon al concesionario pero como están ubicados en la zona de conflicto con Salta, también suspendió todos los plazos establecidos por el Código Minero de la Nación, y el pago del canon inclusive la planilla del pago del canon, en una zona adonde justamente lo que hay q hacer como defensor de la soberanía de la provincia de Catamarca es ejercer plenamente todos los derechos, con lo cual esta autoridad que hoy se está defendiendo y con el manto de inaccesibilidad hacia la información correspondiente hace que hoy, que justamente se está tratando el tema en una Comisión que se ha conformado se busquen antecedentes que nos permitan demostrar nuestra posesión en ese territorio, resulta que los antecedentes mineros en virtud del accionar de la autoridad minera concedente actual, son antecedentes que favorecen a la provincia de Salta. Por lo tanto me parece que eso no se conoce, porque justamente es difícil tener acceso a la información.

Y por último yo creo que la bandera que Lucía Corpacci llevó adelante a los foros, a las reuniones nacionales e internacionales fue la bandera de las políticas mineras, Lucía Corpacci puede haber mencionado o hablado sobre el sistema judicial porque era el sistema que tenía Catamarca, pero no hacía gala de ese sistema. El juez Cerda estuvo 35 años en su cargo y en el informe Fraser estuvimos primeros en un solo año, entonces la influencia que tiene esta situación no es tan determinante, porque sino tendría que haber estado más años, en el informe Fraser en primer lugar, lo más determinante son las políticas públicas y como dije al comienzo la situación geológica que tiene la provincia de Catamarca.

Por lo tanto yo creo que este sistema lo que quiere hacer es que, creo que en el término en el que todos vamos a estar de acuerdo, es que la actividad minera es una actividad de alto riesgo, pero es de alto riesgo...

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiempo terminado diputado, por favor, termine.

SR. DIPUTADO MURÚA.-...la actividad minera es una actividad de alto riesgo pero en Catamarca en virtud de todas las concepciones y todas las cuestiones que han podido tener algunos actores y especuladores se ha transformado en una actividad en la cual sin poner un peso durante años se puede hacer el negocio de su vida a costa de bienes que por la misma Constitución Nacional son propiedad del Estado Provincial. Muchas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted diputado.

Como vamos a entrar a considerar los Despachos de Comisión les voy a solicitar a las señoras diputadas y a los señores diputados que se sirvan encender sus cámaras para que puedan ser habilitados a votar, como hay dos Despachos de Comisión antes de ponerlos a consideración por Secretaría vamos a certificar acerca del quórum.

Secretaría Dr. Peralta. Inorma: Con 39 diputados presentes, tenemos quórum.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias Secretario. Vamos a poner a consideración del Cuerpo, en primer lugar el Despacho de Comisión en Mayoría, los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo consignado la letra 'A' a través del chat de la sala virtual.

-APROBADO-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Aprobado el Despacho de la Mayoría, en consecuencia, queda desechado el Despacho de la minoría, por favor, los señores legisladores que no estén usando de la palabra sírvase apagar sus respectivos micrófonos.

Para la votación ha sido pedida la votación nominal por parte del Diputado Cesarini, entonces vamos a poner a consideración, perdón, tiene la palabra el diputado Barros.

SR. DIPUTADO BARROS.- Gracias Presidenta, es para mocionar que se vote en Votación Nominal en un solo acto en general y en particular el presente proyecto.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Vamos a poner a consideración del Cuerpo la moción planteada por el diputado Barros acerca de la mecánica de la votación, lo que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo consignado la letra 'A' través del chat de la sala virtual.

-APROBADA-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Aprobada la moción del Diputado Barros en consecuencia vamos a poner a consideración del Cuerpo mediante Votación Nominal el presente Proyecto de Ley en general y en particular en un solo bloque.

Por Secretaría Parlamentaria se tomará razón de los votos de los señores diputados.

Secretaría Dr. Peralta. Nomina: Votan por la AFIRMATIVA los señores diputados: ANDERSCH, Jorge Rubén; ANDRADA, Marina Laura; AREDES, Ricardo Ramón; ÁVILA, Hugo Daniel; BARROS, César Augusto; BRIZUELA, Analía Elizabeth; CESARINI, Enrique Luis; CONTRERAS, Genaro Armando; DENETT, Juan José; DÍAZ, Adriana Eloísa; FEDELI, Noelia Paola; FIGUEROA CASTELLANOS, Ramón; GAMBARELLA, Martha Cynthia Natalia; GUERRERO GARCÍA, María Cecilia; LAVATELLI, Luis Daniel; LÓPEZ RODRÍGUEZ, Armando Marcelo; MARENCO, Guillermo Ramón; MARSILLI, Carlos Antonio; MERCADO, Verónica Elizabeth; MOLINA, Manuel Isaura; MURÚA PALACIOS, Marcelo; PONFERRADA, María Natalia; RIVERA VILLALBA, Maximiliano; ROJAS, Juan Carlos; SASETA, Natalia Elizabeth; SORIA, Natalia Andrea; ZALAZAR, Mónica Olga y ZAVALETA, Armando Felipe.

Secretaría Dr. Peralta. Nomina: Votan por la NEGATIVA los señores diputados: COLOMBO, María Teresita; FERNÁNDEZ, Juana Elizabeth; HERRERA, Natalia Vanessa; HERRERA, Rubén Antonio; LOBO VERGARA, Luis María; LUNA, Víctor Hugo; MONTI, Francisco Manuel; PÁEZ, Alberto; PONS BAZÁN, María Alejandra; PUENTE DIAMANTE, Tiago Ignacio y SOSA, José Antonio.

Secretaría Dr. Peralta. Informa: Tenemos 28 votos por la AFIRMATIVA, 11 votos por la NEGATIVA y dos AUSENTES (CORPACCI, Hugo Alejandro; y NÓBLEGA, Marisa Judith).

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ha obtenido media sanción el presente proyecto de Ley en consecuencia se remite a la Cámara de Senadores para su consideración.

No habiendo más asuntos que tratar tiene la palabra la diputada Adriana Díaz.

SRA. DIPUTADA DÍAZ.- Gracias Presidenta. Quiero hacer en esta sesión al culminarla un desagravio a los detenidos desaparecidos y detenidas desaparecidas, ex presas políticas de nuestra provincia que tienen su homenaje aquí en el predio de la Legislatura en la calle del frente sur sobre República en lo que es el Paseo de la Lucha Vigente. Ese paseo recordaremos señora Presidenta fue una iniciativa de este Cuerpo, cuando la presidencia de Néstor Tomassi fue votado y apoyado por el acompañamiento de todos los bloques, digo esto señora Presidenta porque los hechos sucedidos hace las últimas horas precisamente en las que se ha intervenido vandalizando las figuras como dije de las personas desaparecidas de Catamarca es una ofensa a su memoria y también una afrenta a lo que significa la forma en la que precisamente fueron tratados por el terrorismo de Estado.

También es una afrenta a la lucha que llevan adelante y que llevan aún por eso incluso tengamos en cuenta que se llama Paseo de la Lucha Vigente, los familiares de estos comprovincianos y comprovincianas que fueron -como dije- reconocidos y homenajeados incluso con la presencia de Madres y Abuelas de Plaza de Mayo que estuvieron para la inauguración, lo que fue la apertura de las jornadas en las que se puso en vigencia ese paseo.

Señora Presidenta, la naturalización el dejar pasar este tipo de expresiones que significan en una metodología es supuestamente es para mostrar, demostrar hacer conocer una postura respecto a un debate que se está dando en nuestro país pero precisamente en el Congreso de la Nación, que tiene que ver con dos proyectos uno es la Interrupción Legal del Embarazo y el otro el conocido como la Protección a los Niños en los primeros 1000 días.

Decía, que si esa es la intención señora Presidenta, cuanto más peligroso aún por que en nombre supuestamente de la defensa de esa causa se ha difamado la memoria -como dije- de las víctimas del terrorismo de Estado, no hay punto de comparación señora Presidenta en hacer ese tipo de intervenciones por ser suave para llamarla de esa forma y fíjese que es en consonancia con lo que viene sucediendo en distintos puntos del país con motivo de este debate, hay múltiples escraches, actos intimidatorios a Legisladores y Legisladoras Nacionales en sus propios pueblos, en sus propias casas, en las casas de sus padres a la que hemos sido testigos, conocido a través de medios de comunicación a tal punto que la Cámara de Diputados de la Nación constituyó un cuerpo de abogados y abogadas para garantizar la libertad de expresión, de pensamiento en el debate, es decir señora Presidenta, que junto con este desagravio quiero también hacer la expresión del repudio y rechazo profundo a este tipo de manifestaciones y metodologías -insisto- que atentan contra el sistema democrático, a horas de celebrarse, conmemorarse el Día Internacional de los Derechos Humanos, mañana 10 de diciembre y en nuestro país el día en el que conmemoramos y rescatamos la recuperación, restauración de la democracia, llevamos 37 años gracias a la lucha precisamente de estas personas, de estos militantes que fueron estudiantes, que fueron jóvenes, que fueron profesionales, que fueron gremialistas, que fueron de todos los ámbitos de la sociedad, que resistieron y se organizaron en contra de un modelo económico y social que significó el vaciamiento del país durante la dictadura militar.

Por eso considero señora Presidenta que todas las fuerzas políticas debemos rechazar este tipo de manifestaciones y debemos comprometernos en que más allá de nuestras diferencias y sobre todo por causas -como digo- en la que decimos reivindicar las vidas no podemos dejar pasar y no podemos ser tolerantes ante este tipo de expresiones.

Muchas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Gracias a usted diputada.

Simplemente agregar a lo que usted sostuvo, que nosotros hicimos personalmente público el repudio a la vandalización del había sido objeto el Monumento a los Desaparecidos, que es el que el obra en el frente sobre calle República del edificio de la Legislatura y la verdad que solamente agregar que anhelamos, primero que no se pueda comparar los horrores del terrorismo de Estado con un debate parlamentario que se da en el marco de un sistema democrático de gobierno y después apelar a la conciencia ciudadana que todos los debates deben darse en un marco de madurez, de responsabilidad exponiendo argumentos y respetando también a los que piensan distinto.

Nada más que eso y por supuesto haciendo nuestro y compartiendo en todo lo que usted ha expresado, reivindicando la memoria de nuestros desaparecidos.

SRA. DIPUTADA DÍAZ.- Señora Presidenta una interrogación a solicitud, disculpe.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra la señora diputada Adriana Díaz.

SRA. DIPUTADA DÍAZ.- Si, muy breve, solicitar que como se lo viene haciendo desde Presidencia, en el día de mañana se arbitren los medios para que esté iluminada el ámbito del Paseo de la Lucha Vigente y que para que precisamente -bueno- se pueda homenajear y reconocer la memoria de quienes están ahí representados. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A usted diputada.

SR. DIPUTADO MURÚA.- Gracias Presidenta, simplemente y a los fines de que estamos terminando con esta sesión, para no dejar pasar una grata situación que se ha vivido el último fin de semana, en reconocer y felicitar a la boxeadora catamarqueña Nazarena "Capricho" Romero que obtuvo el Título Interino de la ANB, interino a nivel mundial en la provincia de Córdoba, la pelea que se llevó a cabo el día sábado y que sin lugar a duda es uno de los máximos logros a nivel deportivo para una mujer de la provincia Catamarca, ya teníamos la suerte de contar con un Campeón del Mundo en boxeo masculino que es Hugo Rafael Soto y bueno hoy tenemos la posibilidad de tener una mujer que ha logrado el título mundial en un deporte que -digamos- no es todavía del todo masivo en las mujeres, pero sin lugar a dudas, el logro que Nazarena ha tenido este último fin de semana, es una cuestión que va a quedar si no la dimensionamos hoy va a quedar marcada como histórica a medida que pasan los años porque tener una Campeona del Mundo entre nosotros no se da todos los días.

Nada más Presidenta, muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted diputado.

SR. DIPUTADO LUNA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Víctor Luna.

SR. DIPUTADO LUNA.- Gracias Presidenta...

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Perdón diputado Luna, no lo había leído en el chat, si usted me permite le vamos a dar la palabra al diputado Páez.

SR. DIPUTADO LUNA.- Sí, con todo gusto.

SR. DIPUTADO PÁEZ.- Gracias señora Presidenta, simplemente para aggiornarme a las palabras vertidas por la diputada Díaz y en nombre de la Unión Cívica Radical, también hacer que nuestro repudio o presentar nuestro repudio a todo hecho vandálico que sucediera contra la memoria de aquellas personas que fueron víctimas del proceso, la represión.

Así que el nombre de la Unión Cívica Radical también adherir a las palabras de la diputada Díaz. Nada más muchas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted diputado.

SR. DIPUTADO LUNA.- Tiene la palabra el señor diputado Víctor Luna.

Gracias Presidenta, señoras y señores Legisladores, bueno ya nuestro Presidente del Partido y diputado, colega diputado Alejandro Páez expresó también nuestra preocupación no? y nuestro sincero repudio relacionado con estos hechos vandálicos en un monumento -yo diría- ubicados casualmente en nuestra legislatura en las que hemos participado todos los Bloques en su momento.

Y siguiendo la línea del diputado Murúa también, expresar que es muy grato para todos los catamarqueños y especialmente para los habitantes de la ciudad del Recreo de la cual uno es parte también de su historia, este título mundial que ya nuestra representante Nazarena Romero, una joven que ha nacido, se ha criado y después con el paso del tiempo y por razones personales se fue a Córdoba donde está radicada y que obtuvo este galardón en un deporte que no es fácil, en un deporte que no es costumbre -digamos- que nos estamos acostumbrando ahora también son parte las mujeres, una chica muy humilde a la cual adelanto Presidenta que voy a presentar un proyecto la semana que viene con su historia de vida que es realmente un halago para las mujeres lo que ella hizo -digamos- y siguió adelante a pesar de todos los avatares que le tocó vivir, no?

Así que yo de acá y en nombre de del Bloque también y creo que de todos los catamarqueños un afectuoso saludo a Nazarena, ayer hablé con ella, la felicité personalmente y espero que siga por la buena senda, creo que es un orgullo y los que entienden algo de boxeo comentan que tiene un gran futuro, y espero que sepa aprovechar este momento y que las banderas de Catamarca muy pronto y la palabra Catamarca este en los Estados Unidos donde está sin lugar a dudas la capital del boxeo y en referencia a eso me parece por lo que dicen, está preparada y dispuesta a comenzar esa ruta internacional que tanto ella está esperando. Gracias Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A usted diputado.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra la señora diputada María Teresita Colombo.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Gracias Presidenta.

Es al solo efecto de expresar la solidaridad del Bloque de Diputados de la Unión Cívica Radical con los docentes de nuestra provincia que han sufrido descuentos en sus haberes, de los que hace falta realmente por parte del Ministerio de Educación una explicación coherente y que no vuelva a repetirse, porque ha habido descuentos considerables entre \$ 1000 y \$ 8000, en otros casos se habla de \$ 12.000 y esto es una responsabilidad del Estado pagar en tiempo y en forma los haberes de los agentes estatales y de los profesionales docente en este caso, por lo que exigimos una pronta solución a esta situación. Gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A usted diputada, no habiendo más asuntos que tratar...

SR. DIPUTADO LAVATELLI.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Lavatelli.

SR. DIPUTADO LAVATELLI.- Muchas gracias señora Presidenta.

Bueno hacer más las palabras de Adriana Díaz contra estos grupos de intolerantes y violentos y autoritarios que no respetan los derechos humanos, algo que fundamental para nuestra sociedad.

También, hacer mi reconocimiento que hizo el diputado Murúa a una boxeadora que marcó la historia de Argentina y de las mujeres y por tercero, también, hacer un homenaje a Alejandro Sabella quién fue Director Técnico de nuestra Selección, nos llevó al mundial, pero sobre todo un hombre con una filosofía de vida extraordinaria, un hombre que llevó a acciones sociales, no se tiene mucho conocimiento sobre esto, pero un hombre que también marcó la historia de Argentina y nos llenó de alegría, hacer un reconocimiento porque hace días se nos fue y bueno este 2020 no está dejando la verdad situaciones que nunca habíamos esperado y que nos entristecen, pero bueno vaya mi homenaje a Alejandro Sabella, un hombre que va a quedar en la historia de Argentina. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted diputado.

Bueno, ahora si no había no más temas para tratar, vamos a invitar al diputado Francisco Monti y a la diputada Adriana Díaz, a arriar los Pabellones Provincial y Nacional respectivamente.

- Así se hace -

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Siendo la hora 16:11 minutos se da por finalizada la sesión, que tengan ustedes muy buenas tardes.



MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA
SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 de diciembre de 2020

NOTA S. de P. N°

181

SEÑOR
PRESIDENTE COMISION DE HACIENDA
CAMARA DE DIPUTADOS
C.P..N. RICARDO RAMON AREDES
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted, a los fines de adjuntar a la presente soporte magnético (cd); con la información de principales políticas previstas en el Presupuesto 2021, etiquetadas con la sigla PPG (PRESUPUESTO CON PERSPECTIVAS DE GENERO).-

Sin otro particular Saludo a Usted con atenta consideración.-

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Nota N° 439/2020	Letra: -
Entró: 03-12-2020	Hs.: 10:20
Salio: _____	Hs.: _____
A: _____	Folios: (07)
Recibido por: <i>[Signature]</i>	

[Signature]
C.P.N. GRACIELA DEL CARMEN MORENO
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA

CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS PRESIDENCIA	
Letra: N°	Año:
ENTRO	SALIO
Día: 03	Día:
Mes: Diciembre	Mes:
Año: 2020	Año:
Hora: 08:35	Hora:
Folios:	Folios:
Firma: <i>[Signature]</i>	Agente:

CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS	
Letra: N°	Año:
ENTRO	SALIO
Día: 03	Día: 01
Mes: Diciembre	Mes: 2020
Año: 2020	Año:
Hora: 08:54	Hora:
Folios: 06	Folios:
Firma: <i>[Signature]</i>	Agente: Argonari Judith

[Signature]
ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS

PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GENERO 2021

Jur	PROGRAMA	PARTIDA	IMPORTE
20 ENRE	POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Cubiertas y Cámaras de Aire	8.359,00
20 ENRE	POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Tintas, Pinturas y Colorantes	1.052,00
20 ENRE	POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Combustibles y Lubrificantes	45.510,00
20 ENRE	POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Productos de Material Plástico	689,00
20 ENRE	POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Otros N.E.P.	1.492,00
20 ENRE	POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Otros N.E.P.	1.317,00
20 ENRE	POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Elementos de Limpieza	4.235,00
20 ENRE	POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	24.438,00
20 ENRE	POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Utiles y Materiales Eléctricos	1.561,00
20 ENRE	POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Repuestos y Accesorios	1.229,00
20 ENRE	POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Otros N.E.P.	2.867,00
20 ENRE	POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Alquiler de Edificios y Locales	534,00
20 ENRE	POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Alquiler de Fotocopadoras	38.913,00
20 ENRE	POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	26.784,00
20 ENRE	POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	1.756,00
20 ENRE	POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Pasajes	41.140,00
20 ENRE	POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Viáticos	40.930,00
20 ENRE	POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Otros N.E.P.	4.389,00
20 ENRE	POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Otros N.E.P.	53.660,00
20 ENRE	POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Ayudas Sociales a Personas	811.439.552,00
Total 20			811.740.407,00
25 VALIADAD	CONDUCCION GENERAL-OBRAS POR CONTRATO-OBRAS POR CONTRATO-PASEO TERRAZAS DEL PORTEZUELO - DPTO. VALLE VIEJO - PPG	Construcciones en Bienes de Dominio Privado	18.000.000,00
Total 25			18.000.000,00
35 IPV	CONDUCCION GENERAL-MEJORAMIENTOS HABITACIONALES - PPG-PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDAS Y MEJORAMIENTO DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES-PPG-CONSTRUCCION DE VIVIENDAS RURALES EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA PPG	Construcciones en Bienes de Dominio Privado	6.000.000,00
35 IPV	CONDUCCION GENERAL-MEJORAMIENTOS HABITACIONALES - PPG-PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDAS Y MEJORAMIENTO DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES-PPG-CONSTRUCCION DE VIVIENDAS RURALES EN LA CAPITAL PPG	Construcciones en Bienes de Dominio Público	6.000.000,00
35 IPV	PROGRAMA INFRABAS-MEJORAMIENTOS HABITACIONALES - PPG-MEJOR. HABIT. EN EL INTERIOR DE LA PROV. - PPG	Transferencias a Personas	5.000.000,00
35 IPV	PROGRAMA INFRABAS-MEJORAMIENTOS HABITACIONALES - PPG-MEJORAMIENTO HABITACIONAL DPTO. CAPITAL - PPG	Transferencias a Personas	408.418.825,00
35 IPV	PROGRAMA INFRABAS-PIO CRECER-SANOSUBSIDIOS A PERSONAS EN SITUACION DE EMERGENCIA CLIMATICA - PPGSUBSIDIOS DE MATERIALES AL INTERIOR - PPG	Transferencias a Personas	20.000.000,00
35 IPV	CONDUCCION GENERAL-PLAN DE VIVIENDAS POR PERSPECTIVA DE GENERO - PPG-PLAN DE VIVIENDAS POR PERSPECTIVA DE GENERO - PPG-PERSPECTIVA DE GENERO INTERIOR - PPG	Ayudas Sociales a Personas	
35 IPV	PROGRAMA INFRABAS-PIO CRECER SANOSUBSIDIOS A PERSONAS EN SITUACION DE EMERGENCIA CLIMATICA - PPGSUBSIDIOS DE MATERIALES AL INTERIOR - PPG	Transferencias a Personas	25.000.000,00
35 IPV	PROGRAMA INFRABAS-MEJORAMIENTOS HABITACIONALES - PPG-MEJOR. HABIT. EN EL INTERIOR DE LA PROV. - PPG	Transferencias a Personas	346.500.000,00
35 IPV	PROGRAMA INFRABAS-INFRAESTRUCTURA PRIVADA - PPG-INFRAESTRUCTURA PRIVADA POR SUBSIDIO, EMERGENCIA Y AUTOCONSTRUCCION - PPG	Transferencias a Personas	258.381.175,00
35 IPV	CONDUCCION GENERAL-PLAN DE VIVIENDAS POR PERSPECTIVA DE GENERO - PPG-PLAN DE VIVIENDAS POR PERSPECTIVA DE GENERO - PPG-PERSPECTIVA DE GENERO CAPITAL - PPG	Transferencias a Personas	346.500.000,00
35 IPV	PROGRAMA INFRABAS-MEJORAMIENTOS HABITACIONALES - PPG-MEJORAMIENTO HABITACIONAL DPTO. CAPITAL - PPG	Transferencias a Personas	25.000.000,00
35 IPV	-MEDIC.PREVENT. Y PROMO.EN SALUD-LLEGUEMOS AL BARRIO-PPG-LLEGUEMOS AL BARRIO-PPG	Transferencias a Personas	570.200.000,00
35 IPV	-MEDIC.PREVENT. Y PROMO.EN SALUD-LLEGUEMOS AL BARRIO-PPG-LLEGUEMOS AL BARRIO-PPG	Transferencias a Personas	
Total 35			2.017.000.000,00
40 SALUD		Productos Farmacéuticos y Medicamentos	80.000,00
40 SALUD		Combustibles y Lubrificantes	100.000,00



45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	91.200,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	55.200,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	43.600,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	153.200,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	99.200,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	63.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	158.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	89.200,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	53.600,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	180.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	35.800,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	189.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	190.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	680.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	38.900,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	49.600,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	85.200,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	45.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	97.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	89.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	720.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	93.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	45.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	41.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	40.500,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	95.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	33.900,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	150.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	98.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	52.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	68.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	250.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	63.500,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	66.155.707,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	1.837.659,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	1.470.127,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	1.470.127,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	2.205.190,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	1.617.140,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	1.470.127,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	2.572.721,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	153.800,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	49.800,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	53.600,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	48.900,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	25.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	289.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	340.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	201.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	4.000.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	2.000.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	73.600,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	128.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	105.600,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	1.000.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	98.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	75.200,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	58.900,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	81.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	48.900,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	57.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	48.900,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	57.000,00
45	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	48.900,00

		Combustibles y Lubricantes	
		Productos de Material Plástico	
		Productos Ferrosos	
		Elementos de Limpieza	
		Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	
		Utiles y Materiales Eléctricos	
		Alimentos para Personas	
		Papel de Escritorio y Cartón	
		Productos de Papel y Cartón	
		Combustibles y Lubricantes	
		Productos de Material Plástico	
		Elementos de Limpieza	
		Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	
		Alimentos para Personas	
		Prendas de Vestir	
		Confecciones Textiles	
		Papel de Escritorio y Cartón	
		Productos de Papel y Cartón	
		Combustibles y Lubricantes	
		Productos de Material Plástico	
		Elementos de Limpieza	
		Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	
		Utiles y Materiales Eléctricos	
		Utiles Menores Médico, Quirúrgico y de Laboratorio	
		Alimentos para Personas	
		Libros, Revistas y Periódicos	
		Alimentos para Personas	
		Confecciones Textiles	
		Otros N.E.P.	
		Compuestos Químicos	
		Combustibles y Lubricantes	
		Productos de Material Plástico	
		Productos No Ferrosos	
		Estructuras Metálicas Acabadas	
		Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	
		Limpieza, Aseo y Fumigación	
		De Capacitación	
		Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	
		Pasajes	
		Viajes	
		Otros N.E.P.	
		Limpieza, Aseo y Fumigación	
		Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	
		Limpieza, Aseo y Fumigación	
		Gastos Funcionales	
		Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	
		Limpieza, Aseo y Fumigación	
		Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	
		Limpieza, Aseo y Fumigación	
		Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	
		Limpieza, Aseo y Fumigación	
		Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	
		Limpieza, Aseo y Fumigación	



45 DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones.	\$ 57.000,00
45 DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG-CUSI CUINA	Limpieza, Aseo y Fumigación	\$ 65.000,00
45 DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG-CUSI CUINA	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	\$ 43.600,00
45 DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	Limpieza, Aseo y Fumigación	\$ 48.900,00
45 DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	\$ 57.000,00
45 DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	Limpieza, Aseo y Fumigación	\$ 48.900,00
45 DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	\$ 57.000,00
45 DESARROLLO SOCIAL	MUJER, INFANCIA Y FAMILIA-PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	\$ 65.400,00
45 DESARROLLO SOCIAL	MUJER, INFANCIA Y FAMILIA-PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Limpieza, Aseo y Fumigación	\$ 48.900,00
45 DESARROLLO SOCIAL	MUJER, INFANCIA Y FAMILIA-PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	\$ 35.200,00
45 DESARROLLO SOCIAL	CENTRO DE ATENCION Y CONTENCIÓN A LA VICTIMA DE VIOLENCIA DE GENERO-PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	\$ 115.200,00
45 DESARROLLO SOCIAL	CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO NORTE-PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	\$ 105.000,00
45 DESARROLLO SOCIAL	CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO NORTE-PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Limpieza, Aseo y Fumigación	\$ 121.200,00
45 DESARROLLO SOCIAL	EMPRENDEDORES PARA EL DESARROLLO LOCAL-PPG-EMPRENDEDORES PARA EL DESARROLLO LOCAL-PPG	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	\$ 94.700,00
45 DESARROLLO SOCIAL	ACCION SOCIAL DIRECTA-PROGRAMA VIVIR MEJOR-PPG	De Capacitación	\$ 134.200,00
45 DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL-DESARROLLO SOCIAL-ASISTENCIAS A FAMILIAS DEL INTERIOR-PPG-ASISTENCIAS A FAMILIAS DEL INTERIOR-PPG	Otros N.E.P.	\$ 4.000.000,00
45 DESARROLLO SOCIAL	DEL INTERIOR-PPG	Otros N.E.P.	\$ 4.000.000,00
45 DESARROLLO SOCIAL	INCLUSION Y DESARROLLO-PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Ayudas Sociales a Personas	\$ 846.547,00
45 DESARROLLO SOCIAL	ACCION SOCIAL DIRECTA-PROGRAMA VIVIR MEJOR-PPG	Ayudas Sociales a Personas	\$ 1.269.821,00
45 DESARROLLO SOCIAL	ACCION SOCIAL DIRECTA-ASISTENCIA A FAMILIAS EN SITUACION DE RIESGO-PPG-ASISTENCIA A FAMILIAS EN SITUACION DE RIESGO-PPG	Ayudas Sociales a Personas	\$ 2.539.641,00
45 DESARROLLO SOCIAL	PPG	Ayudas Sociales a Personas	\$ 423.274,00
45 DESARROLLO SOCIAL	INFANCIA Y ADOLESCENCIA-PPG-ACOM. Y SUP. EN T. UNA NVA. ES.-ACOM. Y SUP. EN T. UNA NVA. ES.	Ayudas Sociales a Personas	\$ 1.481.457,00
45 DESARROLLO SOCIAL	INFANCIA Y ADOLESCENCIA-PPG-PROGRAMA PEQUEÑO HOGAR-PROGRAMA PEQUEÑO HOGAR	Ayudas Sociales a Personas	\$ 58.466.471,00
45 DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA Y PROMOCION DEL GRUPO FAMILIAR-PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Ayudas Sociales a Personas	\$ 87.671.345,00
45 DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA-PPG-PROGRAMA DE INCLUSION FAMILIAR	Ayudas Sociales a Personas	\$ 846.547,00
45 DESARROLLO SOCIAL	MUJER, INFANCIA Y FAMILIA-PPG-PROGRAMA DE INCLUSION FAMILIAR-PROGRAMA DE INCLUSION FAMILIAR	Ayudas Sociales a Personas	\$ 296.291,00
45 DESARROLLO SOCIAL	EMPRENDEDORES PARA EL DESARROLLO LOCAL-PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Ayudas Sociales a Personas	\$ 423.274,00
45 DESARROLLO SOCIAL	PRO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES-PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Ayudas Sociales a Personas	\$ 4.232.735,00
45 DESARROLLO SOCIAL	INCLUSION Y DESARROLLO-PPG-ACTIVIDAD CENTRAL	Transf. a Otras Instituc. Culturales y Soc.-S/Fines de Lucro	\$ 130.000.000,00
45 DESARROLLO SOCIAL		Ayudas Sociales a Personas	\$ 18.000.000,00
Total 45	DESARROLLO SOCIAL		\$ 845.808.824,00
60 INDUSTRIA COMERCIO Y EMPLEO	CONDUCCION-VARIEDAD DE GENERO-VARIEDAD DE GENERO PPG	De Capacitación	\$ 43.000,00
60 INDUSTRIA COMERCIO Y EMPLEO	CONDUCCION-VARIEDAD DE GENERO-VARIEDAD DE GENERO PPG	Transferencias a Empresas Privadas	\$ 500.000,00
60 INDUSTRIA COMERCIO Y EMPLEO	CONDUCCION-VARIEDAD DE GENERO-VARIEDAD DE GENERO PPG	A Personas Físicas	\$ 500.000,00
60 INDUSTRIA COMERCIO Y EMPLEO	CONDUCCION-VARIEDAD DE GENERO-VARIEDAD DE GENERO PPG	A Personas Físicas	\$ 416.741,00
Total 60	INDUSTRIA COMERCIO Y EMPLEO		\$ 1.459.741,00
Total general			\$ 3.694.188.972,00



Esther Victoria Barrionuevo
ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
 DIRECTORA DEL CUERPO DE TACIGRAFOS
 CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Senadores
Provincia de Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 02 DIC 2020

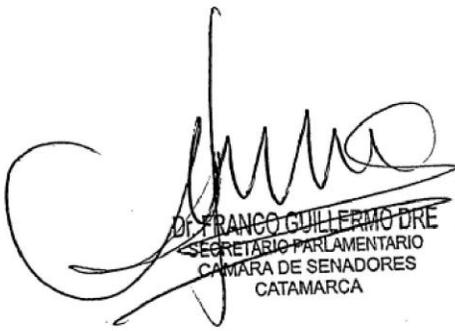
NOTA C.S. N° 354

Señora
Presidenta de la Cámara de Diputados
de la Provincia de Catamarca
DRA. M. CECILIA GUERRERO GARCÍA
Su Despacho.-

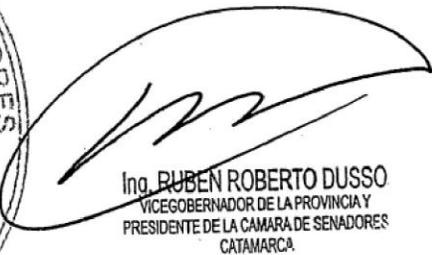
Tengo el agrado de dirigirme a usted en virtud a lo normado en el Artículo 21° del Reglamento Interno de la Cámara de Senadores, a los fines de comunicarle la nueva composición de las autoridades de este Cuerpo, las cuales fueron elegidas en la Sesión Preparatoria celebrada el día 26 de noviembre del 2020:

- Presidente Provisorio del Senado: Senador Oscar Alfredo Vera.
- Vicepresidente del Senado: Senador Horacio Octavio Gutierrez.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.


Dr. FRANCO GUILLERMO DRE
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE SENADORES
CATAMARCA




Ing. RUBEN ROBERTO DUSSO
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA Y
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES
CATAMARCA


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA PARLAMENTARIA

Nota N° 449/2020 Letra:
Entro: 03.12.2020 Hs.: 11:22
Salio: _____ Hs.: _____
A: _____ Folios: 01
Recibido por: 

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, Diciembre 04 de 2020.-



Excma. Cámara de Diputados de Catamarca
SU DESPACHO

José Ricardo Cáceres, Ministro de la Corte de Justicia, se dirige a la Excma. Cámara de Diputados con el objeto de expresar consideraciones respecto a un proyecto legislativo.

Efectivamente, se encuentra en estado parlamentario un proyecto de ley que reforma al Código de Procedimiento Minero cuya discusión y aprobación es inminente en la Cámara de Diputados. Parafraseando el dicho que expresa que "más vale llegar a tiempo que ser invitado" me dirijo a los representantes del pueblo con el objeto de tener oportunidad de emitir opinión antes de que se apruebe la iniciativa.

1) En primer término, debo decir que vuelve a excluirse al Poder Judicial en un proyecto de ley que reforma el Juzgado de Minas. La falta de consulta provoca, necesariamente, que quienes elaboran las leyes no cuentan con la necesaria opinión de la Corte que sabe, con mayor precisión las necesidades, ventajas y desventajas del proyecto presentado.

Siendo que el proyecto pretende modificar aspectos que hacen a las facultades y competencias del Juzgado de Minas considero imprescindible expresar las razones por las cuales debe defenderse la preservación de todas sus funciones ya que lo contrario implicaría un grave deterioro de la jurisdicción

2) En segundo lugar expresaré que según vieja y constante tradición de relación entre el Poder Legislativo y Judicial -fundada en las facultades colegislativas de la Corte de Justicia- debiera haber sido consultada acerca de la reforma con el fin de lograr una mejor administración. "El Poder Judicial, como órgano independiente del Estado provincial, requiere para su gobierno -al igual que los poderes Ejecutivo y Legislativo- atribuciones de iniciativa parlamentaria." (VIGO, Rodolfo, "Tratado de Derecho Judicial, T. II, Pág. 2242).

No cabe duda que, por respeto al principio de división de poderes, surge la obligación de los otros poderes de requerirle la opinión en la elaboración de proyectos de leyes relacionados con la administración de justicia en base al reconocimiento de facultades colegislativas del Poder Judicial, reconocidas por la más calificada doctrina

Pérez Hualde considera que, en base a las facultades colegislativas reconocidas por la Constitución, citando el Art. 206, inc. 9 de la Constitución de Catamarca, el Poder Judicial "Debe ser consultado". Cita también en su obra "Una facultad extraordinaria le otorga la carta jujeña al órgano judicial al contemplar en su art. 152, la obligación de los otros poderes de requerirle la opinión en la elaboración de proyectos de leyes relacionados con la administración de justicia." (Conf. PÉREZ HUALDE, Dardo J., "El Poder Judicial: fortaleza y debilidad" en "Derecho Público Provincial T. II, Pág. 442 a 444).

Cabe señalar que, sin necesidad de estar contemplado como en la Constitución de Jujuy, la Legislatura de Catamarca, en forma constante y reiterada y con diferentes integraciones consultó a la Corte de Justicia antes de tratar ciertos proyectos de ley en el recinto. Se trata no sólo de una buena práctica sino de una técnica que pretende lograr el mayor grado de eficacia de una ley.

Aclarado esto, me encuentro obligado a expresar que:


DR. JOSE RICARDO CACERES
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA



El control jurisdiccional de la minería a cargo de un juez de minas -ya sea en su aspecto estrictamente jurisdiccional como administrativo-, está sostenida por una base doctrinaria y legislativa mayoritaria. Cabe mencionar que el suscripto recuerda que, en los años de estudiante, encontrándose el Dr. Almuni al frente de la cátedra de Derecho Minero, expresaba que los catamarqueños debíamos sentirnos orgullosos porque iniciamos el buen camino al crear un Juzgado de Minas. La bibliografía del catedrático lo sitúa como especialista en el tema, autor de "La concesión minera"; "Efectos jurídicos de la concesión" y "La constitución de 1949 y sus proyecciones en el derecho minero", destacándose también en la cuestión forestal y medio ambiente.

"Este es el criterio sustentado por la más caracterizada doctrina, la que expresa "Pero cuando el conflicto afecta exclusivamente el interés privado de las partes, cuando no está en juego la conformación del derecho fundamental reconocido en el Código, o su extinción, la autoridad administrativa no debe intervenir, ya que la decisión compete a la autoridad judicial." (CATALANO, Edmundo F., "Código de Minería comentado", Pág. 35; en igual sentido MENÉNDEZ, Augusto Juan, "La concesión minera. Irrevocabilidad en sede administrativa", publicado en JA).

ARGUMENTO PARA APROBAR EL PROYECTO

- 1) Que no pueden coexistir el sistema jurisdiccional con el administrativo

El fundamento básico y teniendo en cuenta las publicaciones periodísticas- ya que la Corte no fue consultada sobre el particular ni se le corrió traslado del proyecto-, es que no puede coexistir el sistema administrativo junto con el sistema jurisdiccional. Esto no es más que un sofisma.

La doctrina moderna reconoce la existencia de actividad administrativa en el ámbito del Poder Judicial en base a la distinción entre el Poder del Estado, único y sus diversas funciones (Villegas Basavilvaso, "Derecho administrativo", t. I, p. 75; Marienhoff, "Tratado de derecho administrativo", t. I, ps. 38 y sigts. y 79 con cita de André de Laubadere "Traité élémentaire de droit administratif" núms. 274 a 300; Fiorini "Derecho administrativo", t. I, p. 34; Gordillo, "Tratado de derecho administrativo" p. VII-10; Sayagués Laso "Tratado de derecho administrativo" t. I, ps. 34 y sigts.). Y si bien la función administrativa es realizada principalmente por el Poder Ejecutivo y sus órganos centralizados o descentralizados, nacional, provincial o municipal, nada obsta a la existencia de actividad administrativa en el ámbito de los restantes poderes constitucionalmente reconocidos, cuando éstos no ejercen su función primordial sino que se vinculan con los particulares para proveer a la infraestructura u organización necesarias para el desarrollo de esa función (conf. Fiorini, ob. cit., t. I, ps. 25 y sigts., y cap. II aparts. I y II). SCBA, 20/02/1984, en autos "Villar de Puenzo, Leticia C. c. Provincia de Buenos Aires", B. 48.160).

Esto es retroceder a una discusión ya zanjada. El Tribunal puede tener las dos competencias: administrativa y jurisdiccional. A tal punto esto es así que existen Juzgados que van contrayendo cada vez, mayores facultades administrativas.

El paradigma de ello es el Juzgado Electoral, tribunal en el que el 80% de su accionar es de carácter administrativo, verbigracia confeccionar padrones, llevar fichero de afiliados, controlar elecciones internas de los partidos, distribuir urnas, participar en el escrutinio, etc.

También los Juzgados de Familia son otro ejemplo de la coexistencia de facultades y competencias administrativas y jurisdiccionales de los tribunales. Prueba de ello

son los procesos de adopción en donde no se ejerce propiamente la iurisdictio sino que se llevan a cabo a través de funciones netamente administrativas.

Asimismo, la misma Corte de Justicia, por manda constitucional (Art. 206 inc. 15), tiene el deber de controlar las cárceles. Se trata de una función netamente administrativa. En algunos casos comparte esta función con el Ministerio Público y el Director del Servicio Penitenciario; por esa razón, y tratándose de cuestiones administrativas, éstas han sido delegadas al Juez de Ejecución Penal que dispone salidas, visitas, permisos, etc.

POSIBILIDAD DE RECURRIR ANTE EL JUEZ DE MINAS

El premio consuelo que le dejan al Juez de Minas de que se pueda apelar ante el mismo lo resuelto por la autoridad administrativa es el único principio que no ha sido atropellado por este proyecto en tanto toda resolución emanada del órgano administrador, en la medida que no sean cuestiones institucionales, actos de gobierno o cuestiones políticas, son recurribles ante la justicia.

"(...) corresponde también a las provincias evitar el eventual bloqueo de la justicia en términos de disponer respuestas jurisdiccionales hábiles para las demandas interpuestas por los habitantes de las entidades locales. Del mismo modo, los entes locales están obligados a proveer la tutela judicial efectiva, por imperio de la jerarquía constitucional de los tratados de derechos humanos en especial, el Art. 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos." (GELLI, María Angélica, "Constitución de la Nación Argentina Comentada y Concordada", Quinta Edición, T. 1, Pág. 83).

Esta acotada competencia convertiría al Juez de Minas prácticamente en un juez sin jurisdicción, salvo que esa sea la intención para —en una próxima investidura—, suprimir el Juez de Minas ya que, de acuerdo al Arts. 203 y 204 de la Constitución Provincial, los actos administrativos dictados por cualquier órgano del Poder Legislativo, Ejecutivo e inclusive Judicial es recurrible ante la Corte de Justicia como competencia originaria y exclusiva e irrenunciable que no puede ser menguada ni aumentada por ley o cualquier otra disposición legal que pretenda cercenar dicho derecho.

PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA

Todo lo dicho desemboca en un tema que contiene y engloba una de las cosas más consideradas por los capitales inversores cual es la seguridad jurídica. En el diario "El Ancasti" de fecha 23NOV2020, en la sección "Cara y Cruz" se expresó que "(...) la ministra de Minería (...) defendió el criterio del Gobierno contra las reservas por presuntas amenazas a la seguridad jurídica que esgrimen los objetores de la iniciativa."

En un país cuyo recurso principal es la minería como es Chile, caracterizado por la explotación minera, las "concesiones mineras se constituyen por resolución judicial. Veremos a continuación algunas características generales de este procedimiento aplicable a los dos tipos de concesiones reglamentados en el CMI: de exploración y de explotación. (...) Esta facultad es muy importante, y, ante toda tramitación, cabe tenerla presente, con esto se pretende dar seguridad jurídica para el titular de la concesión, una vez otorgada. (VERGARA BLANCO, Alejandro, "Principios y sistema del derecho minero. Estudio histórico-dogmático, Editorial Jurídica de Chile, Pág. 292 y 295). (Subrayado no pertenece al original).

DIFERENCIAS ENTRE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL:

- a) Orden Jerárquico vs Jurisdicción



La característica fundamental que distingue el orden administrativo es que existe orden jerárquico de manera que el superior puede impartir órdenes al inferior, a diferencia del orden jurisdiccional en donde los jueces se encuentran investidos de poder para declarar el derecho.

b) Autoridad administrativa vs autoridad jurisdiccional

Por el contrario, forma parte de la esencia del Poder Judicial, la independencia de los jueces. En la justicia no existe orden jerárquico; los jueces se encuentran sometidos sólo al mandato de la ley y a la interpretación de la misma, y por ello no pueden ni deben existir órdenes de los tribunales superiores lo que implica que ni las Cámaras ni la Corte de Justicia pueden imponer cómo deben fallar los jueces de primera instancia; es por ello que el procedimiento ha instrumentado el sistema de recursos procesales según el cual los jueces superiores sólo pueden fallar en una causa si se ha habilitado esa instancia.

c) Actos administrativos vs. Resoluciones Judiciales

Las resoluciones administrativas, pueden mutar, producto de una distinta valoración de mérito, oportunidad, conveniencia o razones de estado pudiendo, por ello, revocar concesiones otorgadas, etc. fundándose en "(...) una distinta valoración del mérito, la oportunidad o conveniencia, no afianzada con las nuevas situaciones de hecho incompatibles con la primera valoración contenida en el decreto original. Esta circunstancia atentaría, de mantenerse, una irrazonable claudicación de la seguridad jurídica que corresponde acompañe a las situaciones jurídicas subjetivas de similar contenido a la que detentan los actores." (SCBsAs, 26/04/1988 en autos "Clínica Centro Médico Privado y otro c. Provincia de Buenos Aires").

En base a doctrina especializada en la materia, comentando el precedente "Carman de Cantón" (Fallos 175:368) y los posteriores, ha señalado con precisión que la cosa juzgada judicial y la administrativa no tienen en común ser ambas "cosa juzgada". Por el contrario, la cosa juzgada en sentido estricto es sólo la que se produce respecto de las sentencias judiciales, es decir la que no es ya impugnabile por recurso o acción alguna, y no puede ser modificada por otro tribunal; en cambio, la cosa juzgada administrativa, implica tan sólo una limitación a que la misma administración revoque el acto, y no impide que el acto sea impugnado y eventualmente anulado en la justicia. (Confr. Gordillo, Agustín A. El acto administrativo, Bs. As., 1969, Abeledo Perrot, 2da. Edición, Pág. 144/145).

En la misma línea se ha precisado que "...La cosa juzgada judicial resulta de 'sentencia judicial', inimpugnabile e irrevocable, mientras en la cosa juzgada administrativa, nada impide su impugnabilidad y anulación judicial y su eventual revocación administrativa en beneficio del administrado..." (Confr. Linares, Juan F., Inmutabilidad y cosa juzgada en el acto administrativo, Rev. de Derecho Administrativo y Municipal, núm. 221, Bs. As., 1947, pág. 687).

(...) En definitiva, son las propias leyes de procedimiento administrativo las que regulan, en cada caso, en qué supuestos la Administración puede invalidar sus propios actos, y cuándo ello no es posible, por la naturaleza del vicio y por los derechos adquiridos que se están consumiendo. En este último caso corresponderá al Estado interponer la pertinente acción de lesividad.

d) Autoridad Administrativa vs. Autoridad Judicial

Qué seguridad jurídica puede existir cuando la autoridad minera descansará en funcionarios administrativos que, ya sea que se trate de un Ministro, Secretario o Director (que puede ser un Abogado, Ingeniero en Minas, Geólogo), su cargo es netamente político y su gestión puede durar el mismo tiempo que dure el Gobernador que lo designó o

incluso puede ser desplazado antes que finalice el mandato del Ejecutivo, lo cual contrasta notablemente con el principio de inamovilidad de los jueces que únicamente pueden ser desplazados por juicio político y por causales previstas en la Constitución.

Por esa razón, es la Justicia donde el orden jurídico encuadra a la seguridad jurídica "(...) por no ser un poder político del Estado, el sistema les otorga estabilidad a los jueces a través del rasgo vitalicio de los cargos, acorazándolos en el tiempo de los vaivenes de la actividad política. Lo que no quiere decir que deban (ni puedan) darle la espalda a la realidad. A fin de cuentas, el poder es uno; sin perjuicio de que uno dirija, dos marquen la dirección política, y el otro sea el custodio del control como valor republicano." (Página Web de la Procuración del Tesoro de la Nación, <https://www.ptn.gob.ar/blog/2019/05/02/justicia-seguridad-juridica/>).

La seguridad jurídica no es una entelequia, es una garantía constitucional que hace al estado de derecho. Aun encontrándose el Poder Judicial, de manera fundada o no, inmerso en el desprestigio, la comunidad percibe que son los jueces los que garantizan la seguridad jurídica al punto tal que, tratándose de cualquier clase social o grado de cultura, cuando un ciudadano considera que se le está cercenando algún derecho, recurre a la justicia

CONSIDERACIÓN FINAL:

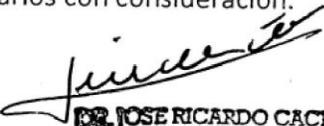
1) El presente proyecto adolece de vicios propios de la falta de debate e intervención de todos los operadores que actualmente participan en el actual esquema minero.

Contrasta además con el anteproyecto de Código de Procedimientos Mineros que se estudió y discutió entre los años 2018 y 2019 y que incluyó la contribución del Juzgado de Minas; funcionarios del Ministerio de Minería; abogados especializados en Derecho Minero; la UNCa; el Colegio de Abogados; Fiscalía de Estado; empresas mineras; representantes de los pueblos originarios y representantes de la Cámara de Diputados.

Tratándose de legislación que establecerá el procedimiento que se cumplirá en todas las etapas de la explotación minera, aflige el trámite urgente que se ha logrado en este proyecto que requiere de una calificada discusión y examen previo a su tratamiento en el seno de la Legislatura.

2) Se viola el principio de no regresión y de progresividad de la Ley previsto en el art. 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo que implica el compromiso y la obligación del Estado Argentino –en tanto ostenta jerarquía constitucional- de “no incurrir en el desconocimiento de los derechos que ya acuerda la legislación en materia de derechos sociales” (Toledo Ríos, Rafael E. “Una reforma jubilatoria que desconoce la prohibición de retroceso social o de evolución reaccionaria”, LLBA 2019-Agosto-7). (CJCatamarca, 02/07/20 en autos "HERNANDO, Edgardo c/ ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ASUNTOS PREVISIONALES (AGAP) s/ Acción de Amparo").

Sirva la presente de humilde opinión orientada a enriquecer el debate de los Sres. Legisladores aprovechando la ocasión para saludarlos con consideración.


DR. JOSÉ RICARDO CÁCERES
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS	
Letra: N°	Año:
ENTRO	SALIO
Día:	Día:
Mes:	Mes:
Año: 04 DIC 2020	Año:
Hora: 12:06	Hora:
Folios: 03	Folios:
Firma: H.	Agente: Argañarés Jodith

CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS PRESIDENCIA	
Letra: N°	Año:
ENTRO	SALIO
Día: 04	Día:
Mes: Diciembre	Mes:
Año: 2020	Año:
Hora: 12:25	Hora:
Folios: 3	Folios:
Firma: _____	Agente:



Nº de Orden: 274-2020
Expte Nº 720-2020

RECIBIDO: 09-11-2020
VENCIMIENTO: 16-11-2020

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 26 días de octubre del año 2020, se constituye la Comisión de **AGRICULTURA GANADERIA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY CON MEDIA SANCION EN REVISION**, contenido en el Expte.Nº 720/2020, de autoría del Diputado Provincial Armando Zavaleta y caratulado "**CREACION DE LA AGENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CATAMARCA, SOCIEDAD DEL ESTADO (ARCASE) A FIN DE PROTEGER EL ENTORNO NATURAL, LOS SERES VIVOS Y LOS BIENES PÚBLICOS**".-----

---luego de su correspondiente análisis esta comisión resuelve:

PRIMERO: Aceptar las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores, especificadas en el Anexo I del presente Despacho de Comisión.

SEGUNDO: Designar como miembro informante al **Diputado Provincial Armando Zavaleta**.

l.v.
a.a.
c.b.

[Signature]
TIAGO PIZARRA
Diputado Provincial
Provincia de Catamarca

[Signature]
DIP. ARMANDO ZAVALETA
PRESIDENTE
COMISION AGRICULTURA, GANADERIA,
RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
DR. LUIS M LOBO VERGARA
DIPUTADO PROVINCIAL
CATAMARCA

[Signature]
VERONICA ELIZABETH MERCADO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
Armando Lopez Rodriguez
Diputado Provincial
Provincia de Catamarca

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente Nº 720/2020	Letra: _____
Entró: 09 / 11 / 2020	Hs: 11:20
Salió: 1 / 1	Hs: _____
A _____	Folios: (80)
Recibido por: <i>[Signature]</i>	
Registrado por: <i>[Signature]</i>	

[Signature]
ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



ANEXO I

COMISION: AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE.-

EXPEDIENTE: 720/2020

EXTRACTO: "Creación de la Agencia De Residuos Sólidos Urbanos De Catamarca".

MODIFICACIONES:

- **TITULO DE LA LEY:** el que queda redactado de la siguiente manera:

**“AGENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE
CATAMARCA.
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”**

- **MODIFICACION EN EL ARTÍCULO 19:** el que queda redactado de la siguiente manera:

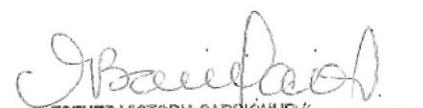
“ARTÍCULO 19.- La recolección será diferenciada discriminando por tipo de residuo, en función de su tratamiento y valoración posterior, concordante con el Artículo 3 Inc. G y el Artículo 13 previstas en la Ley Nacional N° 25.916.”

- **MODIFICACION EN EL ARTÍCULO 55:** el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 55.- La autoridad de aplicación establecerá un cronograma gradual mediante el cual implementará la separación en origen, disposición inicial selectiva y recolección diferenciada respetando lo establecido en el Artículo 10° de la presente”.

Fecha: veintiséis de octubre de dosmilveinte.


Dip. ARMANDO ZAVALETA
PRESIDENTE
COMISION AGRICULTURA, GANADERIA,
RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
CAMARA DE DIPUTADOS


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



N.º DE ORDEN: DM-323/2020
EXP. N.º: 722/2020

RECIBIDO: 24/11/2020
VENCIMIENTO: 01-12-20

DESPACHO DE COMISION (en Mayoria)

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 24 días del mes de noviembre del año 2020, se constituye la Comisión de **LEGISLACION GENERAL** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el Expte. N° 722/2020, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, y caratulado: **"NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS"**.

---Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expone el miembro informante, esta comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General del presente Proyecto de Ley.

SEGUNDO: En Particular, introducir modificaciones que quedan redactadas de la siguiente manera:

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º. - Apruébase el Código de Procedimientos Mineros para la provincia de Catamarca, que como Anexo integra la presente ley.

ARTÍCULO 2º. - La Autoridad Minera de la provincia de Catamarca, es ejercida en primera y única instancia administrativa por el Ministerio de Minería de la provincia, quien atenderá y resolverá sobre los asuntos, peticiones y cuestiones que versen sobre los derechos mineros en todo el territorio provincial, y dictará las resoluciones definitivas que conceden, deniegan o declaran caducos los derechos mineros de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Minería y el Código de Procedimiento Minero de la provincia, sin perjuicio de las restantes competencias, misiones y funciones que se establezcan mediante el respectivo Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad a la Ley Orgánica de Ministerios.

ARTÍCULO 3º. - El Juzgado Electoral y de Minas formará parte de la justicia ordinaria, y estará integrado por un Juez Letrado, para cuya designación se requieren los mismos requisitos que para los demás jueces de primera instancia, y será nombrado en la misma forma y tendrán idéntica calidad y prerrogativas que los demás jueces de los Juzgados de Primera Instancia.

ARTÍCULO 4º. - Son atribuciones del Juez Electoral y de Minas:

a) Entender en el recurso de revisión previsto en el Código de Procedimiento Minero de la Provincia;

b) Entender en primera instancia en las acciones por indemnización que se entablen de conformidad a lo previsto en el Código de Minería, sin perjuicio de los restantes deberes y atribuciones establecidos en la Ley N° 4448 — Ley Electoral de la Provincia.

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
Expediente N° 722/20 letra: DM
Entró: 24/11/20 Ms.: 11:10
Saló: / Ms.:
A: Fojos:
Recibido por:
Registrado por: *[Signature]*

[Signature]



ARTÍCULO 5°. - La estructura orgánica de la Autoridad Minera deberá contemplar, sin perjuicio de aquellas que disponga el decreto respectivo, el cumplimiento de las siguientes funciones básicas:

- a) Escribanía de Minas.
- b) Catastro Minero.
- c) Gestión Ambiental Minera.
- d) Policía Minera.

ARTÍCULO 6°.- Créase el Registro Especial de la Escribanía de Minas y su respectivo Protocolo, con jurisdicción en toda la provincia de Catamarca. Dicho Registro Especial estará a cargo de un/a Escribano/a con carácter de titular, quien podrá contar con Escribanos/as adscriptos/as. A tales fines se les asignará un sueldo por la relación de empleo con la Autoridad Minera, y no percibirán honorarios por ningún concepto. La persona titular de la Escribanía de Minas ejercerá las funciones de actuaria, teniendo a su cargo el cumplimiento de todos aquellos actos que le asigna el Código de Minería y Código de Procedimientos Minero, así como las demás normas reglamentarias que se dicten.

ARTICULO 7°. - En los casos de reemplazo por recusación, excusación o vacancia:

- a. La Autoridad Minera será reemplazada conforme lo establecido por el Decreto Acuerdo que fija el orden de subrogancia de ministros del Poder Ejecutivo Provincial.
- b. El Escribano/a de Minas, será reemplazado por la persona titular de la Escribanía General de Gobierno.
- c. El Juez Electoral o de Minas, será reemplazado en la misma forma en que se establece para los demás Juzgados de Primera Instancia.

ARTÍCULO 8°. - Las resoluciones de la Autoridad Minera serán recurribles por las vías procesales que se establecen en el Código de Procedimiento Minero de la Provincia.

ARTICULO 9°. - Corresponderá a la repartición encargada de la Gestión Ambiental Minera, la supervisión medioambiental en el marco de la Ley Nacional N° 24.585 de protección ambiental para la actividad minera y de las leyes provinciales respectivas, siendo responsable de la tramitación de las declaraciones de impacto ambiental, garantizando la participación transversal de los organismos técnicos con competencia en la materia.

ARTICULO 10.- La presente ley entrara a regir a partir de los quince (15) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 11.- Deróganse las Leyes N° 1.871 y N° 2.233.

TERCERO: Designar Miembro Informante al Diputado Augusto Barros. -

sg.
at.
cb.

Rafael Dolfo Figueroa Castellanos
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Dr. Maria Cecilia Guerrero Garcia
DIPUTADA PROVINCIAL

Dr. Augusto Barros
DIPUTADO PROVINCIAL
CATAMARCA

Paola Fedeli
Dip. PAOLA FEDELI
PRESIDENTA
COMISION DE LEGISLACION GENERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Esther Victoria Barrionuevo
ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TACUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



ANEXO

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DEL PROCEDIMIENTO MINERO

ARTICULO 1°.- El procedimiento de las actividades reguladas por el Código de Minería y demás leyes de la materia se regirá por las disposiciones del Código de fondo y de esta Ley. Todos aquellos casos no previstos de manera expresa en el presente ordenamiento, serán resueltos de conformidad a las prescripciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, en tanto con ello no se vulnere el carácter de utilidad pública que reviste la concesión, exploración de las minas, su explotación, y demás actos consiguientes, conforme lo establece el Artículo 13° del Código de Minería (C.M.).

ARTICULO 2°.- La competencia de la Autoridad Minera de la provincia es de orden público, originaria, improrrogable y excluyente. La incompetencia en razón de la materia es absoluta y debe ser declarada de oficio en cualquier estado del procedimiento. La Autoridad Minera podrá encomendar a otras autoridades administrativas o judiciales, según corresponda, la ejecución de determinadas diligencias o actos vinculados al proceso.

ARTICULO 3°.- El impulso procesal corresponde tanto a la Autoridad Minera como al peticionante. Cuando se hubiere paralizado el trámite durante sesenta (60) días por causa imputable al interesado, se le emplazará por única vez, para que en el término de cinco (5) días lo continúe, bajo apercibimiento de declarar el abandono del mismo con pérdida de derecho y archivo de las actuaciones.

ARTÍCULO 4°.- En los procedimientos mineros principales o incidentales, cualquiera fuere su estado, podrá la Autoridad Minera citar a las partes, para una audiencia conciliatoria e intentar una solución acorde al conflicto de que se trate. La incomparecencia de las partes o de una de ellas, sin justificación acreditada antes de la audiencia será presunción suficiente de voluntad negativa para la conciliación. Si compareciendo ambas, no se llegare a acuerdo alguno, el procedimiento seguirá su trámite según su estado.

Los acuerdos conciliatorios celebrados por las partes y aprobados por la Autoridad Minera tendrán efecto de resolución firme. Las audiencias serán documentadas y quedarán registradas por medio de soporte papel o tecnológico disponible según lo que establezca la reglamentación.

ARTICULO 5°.- La Autoridad Minera deberá velar por la marcha del procedimiento minero atendiendo a su celeridad, decoro y buen orden en beneficio de la economía procesal, a cuyo fin podrá disponer medidas para mejor proveer, y rechazar toda medida que juzgue evidentemente dilatoria o inoficiosa. De igual modo, deberá tender a la digitalización del procedimiento.

CAPITULO II DE LOS EXPEDIENTES

ARTICULO 6°.- Los expedientes son públicos y cualquier persona puede consultarlos por los sistemas previstos por la Autoridad Minera, salvo disposición fundada en contrario.



La Autoridad Minera reglamentará todo lo tendiente a la tramitación electrónica y digitalización de los expedientes.

ARTÍCULO 7°.- Hasta tanto se implemente en forma definitiva el sistema electrónico, en toda actuación que se presente en Mesa de Entradas deberá colocarse cargo indicando el día y hora, número de fojas, agregados y copias y cualquier otro detalle de significación; esta presentación será escaneada e incorporada al expediente digital.

En caso de tratarse de una actuación inicial se dará una constancia con la identificación del expediente que se origine, y se irán agregando, por estricto orden cronológico, los escritos, documentos, actas y demás actuaciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 15°. Una vez obtenido, probado y generalizado, el procedimiento o el sistema electrónico, sólo por excepción para casos puntualmente autorizados por la Autoridad Minera, se dispondrá efectuar copia papel de una, varias o de la totalidad de actuaciones o de su documentación. Éstas podrán ser certificadas si pretenden hacerse valer en otro proceso o jurisdicción.

ARTÍCULO 8°.- Los expedientes iniciados antes de la implementación del expediente electrónico podrán continuar, transitoriamente, su tramitación en soporte papel. La Autoridad Minera podrá requerir la digitalización de los expedientes en soporte papel y continuar su tramitación como expedientes electrónicos.

ARTICULO 9°.- En aquellos casos excepcionales de expedientes que tramiten en soporte papel, todas las actuaciones deberán foliarse en la parte superior derecha por orden correlativo de incorporación, y no podrá tacharse, enmendarse, ni modificarse sin decisión de la Autoridad Minera que exprese los motivos y/o justificativos del desglose o cambio de foliatura, dejándose debida constancia.

ARTICULO 10°.- En la tramitación de los expedientes podrá utilizarse la firma digital, electrónica o cualquiera que las sustituya. Por reglamentación se dispondrá todo lo tendiente a su implementación, así como los medios físicos y tecnológicos para plasmarla en los actos procesales tanto para la Autoridad Minera, las Autoridades Judiciales, las partes, auxiliares u otros intervinientes.

CAPITULO III ACTOS PROCESALES

ARTICULO 11°.- Toda persona con capacidad legal puede actuar como peticionante en el trámite minero, o como parte en caso de contienda, por sí o por medio de representantes legales o por las personas autorizadas por el Artículo 55° del Código de Minería. La representación de terceros deberá acreditarse mediante poder otorgado por ante escribano público, salvo las excepciones del Artículo 55° del Código de Minería.

ARTICULO 12°.- Toda persona que por alguna razón legítima requiera participación en el proceso, deberá tramitar ante la Autoridad Minera el acceso al sistema electrónico de gestión de las actuaciones. En todos los casos el ingreso deberá ser mediante una forma que acredite la identidad del usuario.

ARTICULO 13°.- En todo escrito inicial que se presente ante la Autoridad Minera, deberá constar:

- a) Nombre y apellido o razón social en su caso, documento de identidad, CUIT/ CUIL, estado civil, edad, nacionalidad y profesión del peticionante.



- b) Domicilio real o legal, según corresponda, y constituirse domicilio electrónico y domicilio procesal dentro del radio urbano de asiento de la Autoridad Minera.
- c) El objeto de la petición, en términos claros y concretos.

ARTICULO 14°.- Las presentaciones electrónicas se tendrán por efectuadas en la fecha y hora que registre el sistema informático, el que asentará, para cada presentación, el momento exacto en que ellas ingresaron al sistema, así como los usuarios que las enviaron.

ARTICULO 15°.- La solicitud inicial referente a cualquier pedido de derechos mineros deberá ser presentada en formato papel ante Mesa de Entradas donde, dado el carácter prioritario del primer peticionante, se consignará fecha y hora de ingreso, lo que será certificado por el titular de la Escribanía de Minas conforme lo dispuesto en el Artículo 49° del Código de Minería, sin perjuicio del registro electrónico que en el futuro lo reemplace.

ARTICULO 16°.- La prioridad del descubrimiento o de cualquier otro derecho minero, se determinará por quien primero presentare la respectiva solicitud en condiciones legales, salvo lo dispuesto en los Artículos 60° a 62° del Código de Minería.

Cuando se presentaren dos o más solicitudes simultáneas se preferirá al solicitante que haya cumplido todos o el mayor número de requisitos legales exigidos para la presentación de la solicitud. Si estos requisitos hubiesen sido cumplidos en paridad de condiciones la Autoridad Minera citará a los presentantes a una audiencia de conciliación. En caso de incomparecencia de alguna de las partes, se tendrá por desistido el pedimento para el ausente.

No mediando conciliación, la Autoridad Minera adjudicará la prioridad en el mismo acto mediante sorteo entre los presentes, realizado ante la persona titular de la Escribanía de Minas. Las cuestiones tratadas en el presente Artículo deberán resolverse en el plazo improrrogable de quince (15) días a contar desde las presentaciones.

ARTICULO 17°.- Cuando en la petición inicial se hubieren omitido alguno de los requisitos subsanables exigidos por las leyes nacionales o provinciales aplicables a la materia, el interesado deberá en un plazo de cinco (5) días, a contar desde la notificación, suplir las omisiones o rectificar los errores, bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud, salvo en los supuestos en que el Código de Minería haya establecido un plazo diferente.

ARTICULO 18°.- Se rechazará "in limine" todo pedimento minero que tenga por objeto un área ya solicitada que se encuentre en trámite o que contenga errores insubsanables de conformidad a las normas técnicas aplicables a la materia. Dichas presentaciones no otorgarán prioridad alguna.

ARTICULO 19°.- Dentro de los plazos de oposición que para cada caso se establecen en la presente Ley o en el Código de Minería, los interesados podrán presentarse reclamando contra la prioridad otorgada en favor de una solicitud anterior, por haber existido dolo o fraude en perjuicio de sus derechos en el acto de la presentación.

ARTICULO 20°.- La reclamación a que se refiere el artículo anterior deberá sustanciarse por separado, sin detener el curso del principal, salvo que la Autoridad Minera disponga lo contrario para evitar un dispendio jurisdiccional inútil. Su tramitación se ajustará al procedimiento establecido en el Título IV de este Código.



ARTICULO 21°.- No se admitirán peticiones sobre caducidad de derechos mineros ya concedidos o en trámite si no se acompañara testimonio o se indicara claramente el lugar, asiento o expediente donde se encuentre la prueba que lo acredite. A este efecto la Autoridad Minera, a simple requerimiento de parte, solicitará o expedirá los testimonios e informes tendientes a acreditar la situación invocada por el solicitante.

ARTICULO 22°.- Una vez denominada la mina conforme a las prescripciones legales, no podrá cambiarse ni modificarse el nombre en forma alguna, aunque se declare caduca, vacante o se transfiera por cualquier título.

En caso de homonimia o incorrecta denominación de una mina que induzca a error en la individualización, la Autoridad Minera exigirá al denunciante su cambio, adición o rectificación, previo al registro de la concesión, bajo apercibimiento de hacerlo de oficio.

ARTÍCULO 23°.- Los gastos correspondientes a operaciones técnicas y pericias que deban realizarse serán costeadas por el peticionante, permisionario o concesionario. Las sumas de dinero para dichos gastos serán fijadas prudencialmente por la Autoridad Minera y serán abonadas con antelación a las operaciones a realizar.

ARTICULO 24°.- Cuando deban realizarse inspecciones mineras para la verificación de obligaciones legales, los gastos serán a cargo del interesado, quien deberá depositar a la orden de la Autoridad Minera la suma que se determine y en el plazo que la misma establezca.

La falta de depósito del importe en término, producirá:

- a) En verificaciones previas al otorgamiento de la concesión, la declaración del abandono del trámite y el archivo de las actuaciones.
- b) En verificaciones posteriores a la concesión, se aplicará una multa de hasta diez (10) veces el monto del canon correspondiente a una unidad de medida de exploración, debiendo ingresarse la misma en el plazo de veinte (20) días.

CAPITULO IV NOTIFICACIONES

ARTICULO 25°.- La Autoridad Minera dictará las disposiciones reglamentarias tendientes a la implementación de las notificaciones electrónicas, en cuya materia resultará supletoriamente aplicable lo establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

ARTICULO 26°.- Las notificaciones serán realizadas por cualquier medio que dé certeza de la fecha de recepción. Podrán realizarse:

1. Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente o retiro del mismo, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado; se certificará copia íntegra del acto, si fuere reclamada;
2. Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento fehaciente de acto respectivo;
3. Por cédula, que se diligenciará en forma similar a lo dispuesto por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia;
4. Por oficio o telegrama con aviso de entrega;
5. Por carta documento;
6. Por medio de la plataforma electrónica o domicilio electrónico.



La Autoridad Minera podrá disponer la comunicación en formato papel si existen razones fundadas que así lo justifiquen, las cuales se detallarán en la providencia respectiva.

ARTÍCULO 27°.- Deben ser notificadas en el domicilio real o legal de las partes, según corresponda: a) La citación a cualquier persona extraña al procedimiento. b) La citación a absolver posiciones.

ARTÍCULO 28°.- Las providencias o resoluciones relativas a medidas de seguridad e higiene o de protección del ambiente que no admitan dilación y aquéllas que a juicio de la Autoridad Minera revistan carácter de urgentes, podrán ser notificadas por telegrama colacionado o carta documento, cuyo recibo y copia se agregarán al expediente.

ARTÍCULO 29°.- Cuando deban citarse personas desconocidas o de domicilio ignorado, la notificación se hará por edictos. Una vez acreditadas en forma sumaria esas circunstancias, bajo la responsabilidad y a cargo del peticionante, serán publicados en la forma que establece el Código de Minería.

ARTÍCULO 30°.- La Autoridad Minera podrá disponer en casos especiales y a cargo del interesado si correspondiere, la notificación por otros medios de los ya expresados, tales como edictos publicados en la prensa privada, mensajes telegráficos, de radiodifusión, televisivos, carteles insertos en lugares públicos próximos al lugar de ubicación del derecho minero u otros medios de publicidad.

ARTÍCULO 31°.- Toda publicación que debiere efectuarse por edicto y que no tuviere fijado plazo deberá practicarse por una (1) sola vez.

ARTÍCULO 32°.- Las copias en papel sólo serán requeridas cuando deban agregarse a una cédula a diligenciarse en dicho formato, en cuyo caso se solicitará se acompañen tantas copias como contrapartes haya. Cuando no se cumpla el requisito previsto en el párrafo anterior, se intimará la presentación de copias en el término de dos (2) días desde la notificación. De no cumplimentar el intimado, se tendrá por no presentado el escrito.

CAPITULO V PLAZOS

ARTÍCULO 33°.- Los términos procesales que establece este Código son perentorios e improrrogables, salvo las excepciones que expresamente se consignent. Se computarán en días hábiles, salvo disposición en contrario de este Código o del Código de Minería, y empezarán a correr desde el día siguiente al de la notificación. La Autoridad Minera podrá habilitar días y horas inhábiles a instancia de parte o de oficio cuando hubiere causa urgente que lo justifique. Por excepción y a petición de parte o de oficio, podrá disponerse por resolución fundada la suspensión de los términos.

ARTÍCULO 34°.- Las vistas y traslados que no tenga un término especial establecido, se entenderán conferidos por cinco (5) días.

ARTÍCULO 35°.- Las prórrogas sólo procederán si se solicitan antes del vencimiento, acreditando causas justificadas. Transcurridos los términos legales y las prórrogas, en su caso, se dará por decaído el derecho que se hubiere dejado de usar, continuándose la sustanciación del expediente según su estado.

CAPITULO VI



RESOLUCIONES

ARTICULO 36°.-Las resoluciones de la Autoridad Minera deberán ser dictadas dentro de los siguientes términos:

- a) Las de mero trámite dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del cargo de lo solicitado;
- b) Las que deban resolver incidencias, dentro de los quince (15) días siguientes de quedar firme la providencia de autos a estudio;
- c) Las que deban resolver sobre el fondo de las cuestiones objeto del proceso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de quedar firme la providencia de los autos.

ARTICULO 37°.-Toda resolución firme que disponga la liberación de áreas registradas, ocupadas por derechos mineros, deberá ser publicada de oficio en extracto por la Autoridad Minera, por dos (2) días en el Boletín Oficial. De las publicaciones se dejará constancia en los expedientes respectivos.

Las zonas ocupadas solo quedarán disponibles para la petición de terceros, después de transcurridos diez (10) días de la fecha de publicación.

En todos los casos de caducidad, liberación de áreas ocupadas por derechos mineros o declaración de minas vacantes, por cualquiera de las causales previstas en esta Ley o el Código de Minería, previo a la publicación ordenada en el párrafo anterior y Artículos 53° y 114° del presente Código, deberá notificarse a la empresa Minera Provincial Mixta o del Estado, con facultades y atribuciones en la materia, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles exprese su decisión o no de declarar las áreas como de Investigación Geológica Minera en el marco de lo dispuesto por el Título XXI del Código de Minería, o bien solicitar las áreas de acuerdo al Código de Minería de la Nación.

ARTICULO 38°.- Las resoluciones que dicte la Autoridad Minera deberán ser fundadas y contener: a) lugar y fecha; b) carátula de los autos y número de expediente; c) nombre de las partes; d) sucinta relación de los hechos; e) mención de la prueba ofrecida y rendida e informes y dictámenes obrantes en autos; f) motivación o considerandos; g) parte dispositiva expresada en términos claros y precisos.

CAPITULO VII DE LAS EXCUSACIONES Y RECUSACIONES

ARTICULO 39°.- En el procedimiento que se establece por la presente ley, no existe la recusación sin causa.

ARTÍCULO 40°.- Toda recusación o excusación deberá fundarse en alguna de las causales que prevé el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

La reglamentación respectiva determinará la forma de reemplazo en cada caso. Las cuestiones de competencia que deban plantearse por ante la jurisdicción minera, serán resueltas con arreglo a lo estatuido en el Libro I, Título I, Capítulo II: "Cuestiones de Competencia" del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

TITULO II

DEL PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO

SECCION I

TRAMITE ORDINARIO

CAPITULO I

DE LOS CATEOS O EXPLORACIONES



ARTICULO 41°.- Además de los requisitos de carácter general que mencionan los Artículos 11°, 12° y 13° de esta Ley, la solicitud debe contener los requisitos exigidos por el Artículo 25° del Código de Minería, y el croquis de ubicación.

El pago del canon se acreditará con la boleta de depósito que debe ser acompañada junto con el pedimento. Su omisión determinará el rechazo de la solicitud por la Autoridad Minera.

El canon deberá ser reintegrado totalmente al interesado en caso de ser denegado el permiso, o en forma proporcional, si accediera a una superficie menor. La Autoridad Minera ordenará su reintegro en la misma resolución que deniegue total o parcialmente el permiso, el que deberá hacerse efectivo dentro del plazo de diez (10) días de notificada la misma.

ARTICULO 42°.- La forma de los permisos de cateo deberá ser lo más regular posible. La superficie del pedimento deberá estar limitada por líneas rectas, salvo que se trate de límites políticos, accidentes naturales, derechos mineros preexistentes o zonas prohibidas a la actividad minera, en cuyo caso deberán aquellas sustituirse por poligonales adecuadas.

ARTICULO 43°.- Cuando el interesado desconociera el nombre y apellido o el domicilio del propietario del terreno, deberá hacer constar tales circunstancias en su solicitud. La Autoridad Minera, previo a otorgar el permiso de exploración, deberá ordenar las medidas tendientes a recabar ante los organismos públicos pertinentes, la información correspondiente a la titularidad dominial del terreno. La información aludida deberá tramitarse dentro de un plazo de treinta (30) días que podrá ser prorrogado a pedido de parte, cuando a juicio de la Autoridad Minera existieran causas suficientes para acordarlos, conservándose durante el curso de estos términos la prioridad de la presentación. En caso de no poder obtenerse la misma, servirá de suficiente notificación al superficiario la citación mediante edictos.

ARTICULO 44°.- Si se solicitara una zona de exploración sobre la cual existiera vigente un permiso de cateo, no se reconocerá al solicitante ningún derecho de prioridad para cuando dicha zona quede libre.

ARTÍCULO 45°.- Si el pedimento correspondiera a zona ocupada en su totalidad, se desestimaré la solicitud disponiéndose la devolución del canon abonado, archivándose el expediente, previa notificación al peticionante.

ARTICULO 46°.- Mesa de Entradas formará expediente con la solicitud y el plano de ubicación. Hasta tanto se implemente el expediente electrónico en forma definitiva podrá solicitarse que dicha presentación sea realizada por duplicado. Luego de verificarse su admisibilidad formal, se remitirá a Catastro Minero para su inclusión en el registro gráfico y en el sistema informático.

ARTICULO 47°.- Catastro Minero deberá informar sobre cualquier obstáculo que se opusiere a la graficación del pedimento, en especial si estuviera relacionado con la observancia de los recaudos previstos en la presente ley, devolviendo el expediente con las anotaciones correspondientes.

ARTICULO 48°.- En caso de que el obstáculo no se refiera al pago del canon, la Autoridad Minera deberá notificar al interesado y le acordará un plazo de quince (15) días, desde la notificación, para que efectúe las manifestaciones que convengan a su derecho, bajo apercibimiento de desistimiento y archivo del trámite si así no lo hiciera. En el caso de que las observaciones fueran subsanadas en el plazo convenido, se continuará con el curso normal de las actuaciones.



ARTICULO 49°.- No existiendo obstáculo de los que menciona el Artículo 48° o resueltos éstos en la forma que expresa el artículo anterior, Catastro Minero procederá a graficar el pedimento, quedando en su poder los duplicados de la solicitud y del plano de ubicación, devolviendo el expediente para la continuación del trámite. Para el caso de expedientes electrónicos la reglamentación determinará el procedimiento aplicable.

ARTICULO 50°.- Una vez cumplido el procedimiento establecido en el artículo que antecede, la Autoridad Minera ordenará la inscripción del pedimento en el registro correspondiente y mandará efectuar las publicaciones en la forma que establece el Artículo 27 del Código de Minería ordenando en el mismo acto la notificación al propietario del suelo.

ARTICULO 51°.- Si dentro de los veinte (20) días subsiguientes a la última publicación del pedimento se dedujeran oposiciones, serán éstas resueltas con arreglo al procedimiento estatuido en el Título IV de este Código.

ARTICULO 52°.- El permiso será otorgado por la Autoridad Minera, verificado el cumplimiento de las disposiciones del Código de Minería y demás normativa vigente.

Una vez otorgado será registrado en el asiento correspondiente a la solicitud, haciéndose constar la fecha de su vencimiento y de las liberaciones parciales que correspondieran y debiendo incorporarse al sistema informático el nuevo estado del trámite. Igual diligencia procederá cuando por cualquier motivo la solicitud fuese denegada o declarada caduca.

ARTICULO 53°.- Los permisos de cateo caducarán de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos de duración que establece el Artículo 30 del Código de Minería, salvo el caso de prórroga otorgada por causas justificadas. En los demás casos que prevé el Artículo 41° del Código de Minería, o 54° y 55° del presente Código, la caducidad se decretará previa constatación del incumplimiento por parte de la Autoridad Minera. En todos los casos se procederá en la forma dispuesta en el Artículo 37, de este Código, dándose de baja de los registros correspondientes.

ARTICULO 54°.- Dentro del plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la concesión del permiso de cateo, bajo pena de caducidad del mismo, el interesado deberá acreditar y acompañar las constancias de la presentación del Informe de Impacto Ambiental (IIA) ante el organismo correspondiente.

ARTICULO 55°.- El interesado deberá presentar, de conformidad a los plazos establecidos en los artículos 254 y 255 del Código de Minería, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que apruebe total o parcialmente los trabajos. En caso de no presentarse la DIA en el plazo indicado, la Autoridad Minera deberá intimarlo para que en el término de diez (10) días, desde la notificación, cumpla con la presentación, o justifique mediante informe favorable del organismo ante quien tramita la DIA la no presentación de la misma. El incumplimiento o la falta de justificación producirá la caducidad del permiso. En caso de justificación suficiente, el plazo previsto en la primera parte de este Artículo podrá ser prorrogado por la Autoridad Minera.

ARTICULO 56°.- A partir de la fecha de notificación de la DIA al titular del derecho minero, comenzará a correr el plazo de treinta (30) días hábiles dentro del cual, el interesado deberá comunicar a la Autoridad Minera la instalación de los trabajos, describiendo las características de los mismos y denunciado en su caso, la identidad de la persona encargada de su dirección. Cumplido ello, el expediente será remitido en forma inmediata al organismo competente



para que realice su inspección, debiendo comunicar los resultados de la diligencia también al interesado.

ARTICULO 57°.- La prórroga del plazo para la instalación de los trabajos solo será concedida, siempre que mediare una causa debidamente justificada, con el dictamen previo del organismo competente.



CAPITULO II INVESTIGACION DESDE AERONAVES

ARTÍCULO 58°.- En el caso de investigación desde aeronaves o mediante nuevas tecnologías el interesado deberá cumplir en la presentación, además de los requisitos del Artículo 41° de este Código, con lo dispuesto en el Artículo 31° del Código de Minería. Dentro de los cinco (5) días de solicitado el permiso que fija el Código de Minería, deberá acompañar copia de la solicitud de autorización expedida por autoridad competente, bajo pena de archivar su solicitud sin más trámite.

ARTÍCULO 59°.- Previa intervención del Registro Catastral, el permiso se otorgará sin otro trámite y se publicará por un día en el Boletín Oficial, sirviendo la publicación de suficiente citación a propietarios y terceros.

El permiso tendrá una duración no superior a ciento veinte (120) días que fija el Código de Minería, contados a partir de la fecha de la notificación del otorgamiento o de la autorización referida en el Artículo anterior, lo que ocurra en último término conforme lo dispuesto en el Artículo 31° 1° párrafo del Código de Minería.

Si dentro del plazo de treinta (30) días, que fija el Código de Minería y de presentada la solicitud el interesado no hubiera obtenido el permiso o autorización correspondiente, la misma será archivada sin dar lugar a recurso alguno.-

ARTÍCULO 60°.- Las concesiones que se otorguen se anotarán en el registro que corresponda y en los propios del Catastro Minero y no podrán afectar otros derechos mineros solicitados o concedidos prioritariamente en el área.

CAPITULO IV CONCESIONES MINERAS

ARTICULO 61°.- Las solicitudes de concesiones mineras, y los croquis de ubicación que deberán acompañar a las mismas se presentarán en la forma que establecen los Artículos 11°, 12° y 13° de esta Ley, y en observancia de los requisitos que prescribe el Artículo 46 del Código de Minería, adjuntándose al expediente la constancia de la muestra del mineral denunciado. Todas las actuaciones que se relacionen con la misma concesión minera, serán tramitadas en un solo expediente.

ARTICULO 62°.- La tramitación se llevará a efecto en forma semejante a la establecida para las solicitudes del cateo en lo que sea aplicable, en estricto cumplimiento a lo establecido por los arts. 46° y ss. del Código de Minería, ajustándose los términos para efectuar publicaciones y manifestar oposición, a lo estatuido por los Artículos 53° y 66° del mismo cuerpo legal.

La sustanciación de las oposiciones se ajustará asimismo al procedimiento que establece el Título IV de esta Ley.

ARTICULO 63°- La solicitud será girada a Catastro Minero, quien emitirá el informe sobre la ubicación del descubrimiento y área del reconocimiento, determinando si la misma recae en terreno franco en su totalidad o no.



En caso de no existir terreno franco en su totalidad, el peticionante deberá pronunciarse en el término de quince (15) días de notificados sobre su interés respecto del área libre. No existiendo pronunciamiento expreso, la petición archivará sin más trámite.

ARTÍCULO 64°.- Cuando no se indique el punto de descubrimiento, o el área de reconocimiento solicitada en la forma prevista por el Artículo 19 del Código de Minería, o el área denunciada excediere la superficie máxima permitida por el Código de Minería, se emplazará al solicitante por cinco (5) días para que haga las rectificaciones necesarias, bajo apercibimiento de la pérdida automática de la prioridad.

ARTICULO 65°.- Con el informe de Catastro Minero, la solicitud pasará a despacho de la Autoridad Minera a los efectos de proveer las medidas que correspondan ordenar. La muestra presentada podrá ser analizada, sin que paralice el trámite del expediente, salvo el caso del Artículo 47 del Código de Minería.

Cumplido se ordenará el registro de la manifestación y la publicación de los edictos indicados en el Artículo 53 del Código de Minería. Si el peticionante no diera cumplimiento a la publicación, previa certificación de Escribanía de Minas y dictámenes si correspondiere, se declarará la caducidad del pedido y se ordenará el archivo de las actuaciones.

ARTICULO 66°.- Dentro del plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde el Registro previsto en los Artículos 51 y 52 del Código de Minería, bajo pena de caducidad, el interesado deberá presentar el Informe de Impacto Ambiental para obtener la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, a tales fines deberá acompañar las constancias de dicha presentación ante la Autoridad Minera.

ARTICULO 67°.- Bajo pena de caducidad, el concesionario deberá acompañar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que apruebe total o parcialmente los trabajos de conformidad a los plazos establecidos en los artículos 254 y 255 del Código de Minería. En caso de incumplimiento aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 55° de este Código.

ARTICULO 68°.- A partir de la notificación al concesionario de la Declaración de Impacto Ambiental, comenzará a correr el plazo de cien (100) días que marca el Artículo 68° del Código de Minería, para que el descubridor comunique a la Autoridad Minera la realización de la labor legal que prescribe dicho precepto.

La labor legal podrá ser sustituida por otros procedimientos técnicos avalados por la Autoridad Minera que conduzcan al mismo resultado comprobatorio, efectuados por profesional habilitado y con incumbencia en la materia.

ARTICULO 69°.- Si fueran solicitadas las prórrogas de los Artículos 69 y 70 del Código de Minería, la Autoridad Minera deberá requerir, previo a su otorgamiento, un informe respecto de la procedencia de las razones invocadas por el descubridor.

ARTICULO 70°.- Al momento de la inspección, y en presencia de un profesional con incumbencia en la materia y debidamente habilitado, deberá realizarse la labor legal o el procedimiento técnico que lo sustituya conforme lo dispuesto en el Artículo 68 de este Código. Dicho trámite será costado por el concesionario minero.



En caso de yacimientos de tipo diseminado, se deberá indicar las labores ejecutadas demostrativas de la existencia del yacimiento en los términos del Artículo 76, 3º párrafo del Código de Minería, y Artículo 68º de este Código.

ARTICULO 71º.- Cuando dentro de los treinta de (30) días de vencido el plazo señalado en el Artículo 68 y, en su caso, las prórrogas de los Artículos 69 y 70, del Código de Minería, el titular del derecho no hubiese comunicado la realización de la labor legal o el procedimiento técnico que la sustituya, o pese a ser comunicado se comprueba que es insuficiente o inexistente, la Autoridad Minera, previa certificación de la persona titular de la Escribanía de Minas y dictámenes que fueran necesarios, declarará la caducidad del derecho, cancelando el Registro y teniendo la manifestación de descubrimiento como no presentada. Se tomará nota de esta resolución en el Catastro Minero y Escribanía de Minas.

ARTICULO 72º.- Si dentro del mismo plazo se hubiera comunicado la realización de la labor legal, pero el titular del derecho no hubiese solicitado mensura de pertenencia u omitido la publicación de edictos de mensura se tendrán por desistidos los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto en el Artículo 71 del Código de Minería.

CAPITULO V DE LAS MENSURAS

ARTICULO 73º.- La solicitud de mensura deberá ser firmada por un profesional con título habilitante e incumbencia en la materia. Será presentada cumpliéndose los requisitos del Artículo 82º y ss del Código de Minería, y tramitará en el expediente que correspondiere al pedimento original, con intervención de la Autoridad Minera, la que deberá verificar la existencia de cualquier obstáculo que se opusiera a la continuidad del trámite y/o producir el dictamen técnico correspondiente.

ARTICULO 74º.- Informada favorablemente la solicitud, o resueltas las objeciones, se ordenará la publicación de la misma y de su proveído, en la forma prescrita por el Artículo 83 del Código de Minería.

ARTICULO 75º.- No habiéndose verificado oposición dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación o última publicación, o resueltas la que se hubiesen presentado, se ordenará la realización de la diligencia, que será llevada a cabo a cargo del interesado, por un profesional con título habilitante inscripto en la matrícula respectiva, que el propio solicitante propusiera. En este último caso el perito propuesto deberá aceptar el cargo dentro del plazo que la Autoridad Minera determine, bajo apercibimiento de ser reemplazado.

ARTICULO 76º.- La Autoridad Minera emplazará al interesado, en un plazo no inferior a 10 días, para que deposite a su orden el importe que se estimara para la realización de las actividades de verificación y control. La falta de cumplimiento a este emplazamiento significará el desistimiento del trámite del pedido de mensura.

ARTICULO 77º.- Finalizada la operación de mensura, deberá el perito presentar a la Autoridad Minera la siguiente documentación:

- a) Las instrucciones impartidas por la Autoridad Minera
- b) Los edictos de mensura.
- c) Las actas de iniciación y clausura, suscriptas por la Autoridad Minera o por el perito en presencia de dos testigos.
- d) Los documentos recibidos durante la operación.



- e) Detalles de cálculo de las coordenadas de los vértices referenciadas en el sistema oficial vigente.
- f) Detalle del relacionamiento de dos vértices del polígono con la red oficial de referencia.
- g) Un informe de la operación, con descripción de todas las líneas, superficies calculadas, fechas de ejecución, mención de las personas asistentes, objeciones producidas, resoluciones tomadas, etc.
- h) Detalle de coordenadas de la labor legal o en su caso de los procedimientos técnicos establecidos en el segundo párrafo del Artículo 68 de este Código.
- i) Un plano y copias de la mensura, según lo especificado en las instrucciones de mensura.

ARTICULO 78°. - La Autoridad Minera dará vista de las operaciones practicadas y de la documentación adjunta a Catastro Minero para su estudio y aprobación técnica. Si dicha oficina encontrara deficiencias en las operaciones o documentación técnica, se fijará un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles para que se realicen las enmiendas necesarias. Vencido este plazo, se tendrá por no realizada la mensura y se le aplicará una sanción pecuniaria, conforme establezca la reglamentación.

ARTICULO 79°. - Una vez aprobada la mensura por la Autoridad Minera, se ordenará su inscripción en los registros correspondientes. De igual modo, se dispondrá la expedición de una copia al interesado como título definitivo de su propiedad sobre la mina, según lo acuerda el Artículo 93° del Código de Minería.

SECCIÓN II DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

CAPÍTULO I DE LAS CONCESIONES DE MINAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

ARTÍCULO 80°. - El trámite de las concesiones referentes a las sustancias de segunda categoría, se ajustará a las prescripciones del presente capítulo, de acuerdo con las modalidades que para cada caso, se han establecido en los Artículos 171° a 200° del Código de Minería.

ARTÍCULO 81°. - La obtención de una concesión de explotación de las sustancias enumeradas en los incisos a y b del artículo 4, del Código de Minería, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 182 y siguientes del Código de Minería.

ARTÍCULO 82°. - Las sustancias enumeradas en los incisos "c" a "e" del Artículo 4° del Código de Minería se solicitarán y tramitarán en la misma forma y por iguales procedimientos que los previstos para las minas de primera categoría.

ARTÍCULO 83°. - Si las minas de segunda categoría mencionadas en el Artículo anterior se encontraran en terrenos del dominio particular, se notificará al propietario del suelo, una vez evacuados los informes de Catastro Minero y del laboratorio, a fin de que ejerza la opción que le acuerda el Artículo 171° del Código de Minería. Si el solicitante manifestare desconocer su identidad, previo a la acreditación de su búsqueda, deberá procederse en forma igual a la prescripta en el Artículo 43 de esta Ley.

ARTÍCULO 84°. - La manifestación del superficiario en el sentido de optar por la explotación de la mina, deberá producirse dentro de los veinte (20) días posteriores a su citación. En esta misma oportunidad deberá expresar las pertenencias que solicita y pedir su demarcación.



ARTÍCULO 85°.- Para el caso de que el propietario quiera explotar las sustancias y el descubridor reclame la indemnización prevista por el art. 173° del Código de Minería, deberá seguirse el procedimiento previsto en esta Ley.

ARTÍCULO 86°.- Si el propietario del terreno optara por la explotación del yacimiento, se registrará a su nombre y se procederá a la publicación de edictos, presentación del Informe de Impacto Ambiental, ejecución de la labor legal o de los procedimientos técnicos referidos en el Artículo 68 de este Código, petición y ejecución de la mensura, en las condiciones que fija el Código de Minería y este Código para las sustancias de la primera categoría. El propietario podrá obtener cualquier número de pertenencias, dentro de los límites de la propiedad particular de conformidad al Artículo 175° del Código de Minería.

ARTÍCULO 87°.- Si venciere el plazo del Artículo 84 de este Código sin que el propietario optase por la explotación del yacimiento, o transcurrieren cien días (100) desde su notificación sin que la iniciase, se declarará la pérdida de sus derechos y, previa certificación del Escribano de Minas, se registrará el yacimiento a nombre del descubridor, para quien regirá desde dicha fecha los derechos, obligaciones y régimen de caducidad indicados en este Código y en el Código de Minería para los minerales de primera categoría.

ARTÍCULO 88°.- La explotación exclusiva, por medio de establecimientos fijos, de los aluviones y placeres a que hace referencia el inciso primero del art. 4° del Código de Minería, deberá tramitarse con arreglo a lo que establecen los arts. 187°, ss. y cc., de dicho ordenamiento. A tal efecto el interesado se presentará en la forma y con los recaudos requeridos en la sección primera de este Título, para las concesiones de primera categoría, especificando las características de las obras y maquinarias a afectarse a la explotación.

ARTÍCULO 89°.- Bajo pena de caducidad, el concesionario deberá acompañar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que apruebe total o parcialmente los trabajos de conformidad a los plazos establecidos en los artículos 254 y 255 del Código de Minería. En caso de incumplimiento aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 55° de este Código.

ARTÍCULO 90°.- A partir de la notificación al concesionario de la Declaración de Impacto Ambiental comenzará a correr el plazo legal fijado por el Artículo 189° del Código de Minería para la iniciación de los trabajos. Dentro de dicho término deberá estar realizada la demarcación del pedimento, la que deberá ser requerida en los primeros cien (100) días de su iniciación, llevándose a cabo de conformidad a lo establecido por el Código de Minería.

ARTÍCULO 91°.- La asignación de "sitios" a que hace referencia el Artículo 192° del Código de Minería, para el aprovechamiento exclusivo de estas sustancias, podrá efectuarse de oficio o a petición de parte, bastando en este último caso la presentación por duplicado de la solicitud y del croquis de ubicación del terreno, que será asignado previo reconocimiento y demarcación por parte de la Autoridad Minera.

ARTÍCULO 92°.- Cuando las asignaciones hubieren de efectuarse de oficio bastará la autorización de la Autoridad Minera, previa la información pertinente, producida por el organismo competente.

ARTÍCULO 93°.- La obtención de pertenencias exclusivas prevista por el Artículo 186° del Código de Minería para la explotación de estas sustancias de aprovechamiento común, deberá estar precedida asimismo por la resolución



que las declare como tales. Obtenida ésta, el trámite ulterior del pedimento se ajustará a lo establecido en esta ley.



CAPITULO II MINERALES NUCLEARES

ARTICULO 94°.- La concesión de los minerales nucleares y los desmontes, relaves y escoriales que los contengan, se regirán por las disposiciones de este Código, referente a las minas de primera y segunda categoría, según los casos, sin perjuicio del cumplimiento por parte de los interesados ante la Autoridad Minera, de los requisitos establecidos en el Título XI del Código de Minería.

CAPITULO III DEL ABANDONO Y LOS DENUNCIOS

ARTICULO 95°.- La manifestación del abandono deberá presentarse en la forma que establecen los Artículos 11°, 12° y 13° de esta Ley. En el mismo escrito se expresará el nombre, ubicación, característica, estado de las labores en la mina abandonada y el plan de cierre de mina, o de actividades, según corresponda al avance de los trabajos realizados por el concesionario, quien deberá constituir caución o garantía suficiente. Dicho plan deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación. Si existieren acreedores hipotecarios deberá consignarse sus nombres y domicilios a efectos de practicar las citaciones que dispone la Ley de fondo (Artículo 227 del Código de Minería).

Previo a declarar formalmente el abandono de la mina, deberá verificarse el cumplimiento de la normativa prevista en el Título XIII del Código de Minería, esta ley y normas vigentes, en relación a las reglas de seguridad, policía y medio ambiente.

ARTICULO 96°.- La manifestación deberá ser anotada en el protocolo de la propiedad minera y practicada la inscripción en el registro correspondiente.

ARTICULO 97°.- Practicada la inspección que manda el Artículo 229° del Código de Minería, e informado a la Autoridad Minera a ese respecto, se mandarán efectuar las publicaciones que determina el Artículo 228° del mismo Código, poniéndose los informes producidos a disposición de cualquier interesado.

ARTICULO 98°.- No verificada la adjudicación a los acreedores hipotecarios a la que refiere el Artículo 227° Código de Minería, la mina será declarada vacante e inscripta como tal en el registro respectivo, debiendo darse cumplimiento al trámite previsto en este Código.

ARTICULO 99°.- En estas condiciones, previo cumplimiento del Artículo 37 último párrafo del presente, la mina será adjudicada al primer solicitante quien deberá presentarse con los recaudos generales establecidos para las solicitudes de minas de primera categoría.

Informada favorablemente la solicitud por el organismo técnico competente, la Autoridad Minera resolverá acordando el pedido, disponiendo su registro y fijando fecha para la entrada de la posesión. En el mismo acto se fijará el capital a invertirse y se determinará el plazo para su inversión, de conformidad a lo que establece el Artículo 217 del Código de Minería.

ARTICULO 100°.- Cuando un concesionario haga manifestación de abandono de una mina o pertenencia, de conformidad al Artículo 226° del Código de Minería, se publicará dicha manifestación tres (3) veces en el término de quince (15) días, conforme al Artículo 228° del mismo cuerpo legal y se seguirá el



procedimiento establecido en las normas referidas, subsiguientes y concordantes del citado Código. La adjudicación a terceros sólo podrá realizarse una vez cumplido el plazo que establece el Artículo 37, tercer párrafo, del presente Código.

CAPÍTULO IV DE LAS OTRAS ADQUISICIONES QUE REQUIEREN CONCESIÓN



ARTICULO 101°.- Las ampliaciones de pertenencias a que se refieren los Artículos 109° y siguientes del Código de Minería, deberán solicitarse y tramitar en el mismo expediente de la concesión originaria. El procedimiento se ajustará a lo estatuido para los pedimentos de primera categoría, rigiendo iguales disposiciones que para éstos en lo relativo a los plazos para la publicación y las oposiciones.

ARTICULO 102°.- El informe de la Autoridad Minera deberá producirse una vez inspeccionados los trabajos y constatada la situación que prevén los Artículos 109° y 110° de la Ley de fondo, o en su caso, la que requiere el Artículo 151° tercer apartado de la misma para la constitución de las servidumbres.

ARTICULO 103°.- La petición de mensura deberá efectuarse dentro de los cien (100) días posteriores al registro y publicarse en el Boletín Oficial por igual término que las ordinarias, bajo los apercibimientos que fija el Artículo 112° del Código de Minería.

ARTICULO 104°.- Cuando existieren manifestaciones de descubrimiento o pedidos de ampliación, anteriores o simultáneos que recuesten en sentido contrario o convergente al del solicitante, la situación se resolverá con arreglo a lo previsto en el Código de Minería y en este Código.

ARTICULO 105°.- Aprobada la mensura, la Autoridad Minera dispondrá en el mismo acto la colocación de los linderos, de conformidad con la nueva demarcación de las pertenencias.

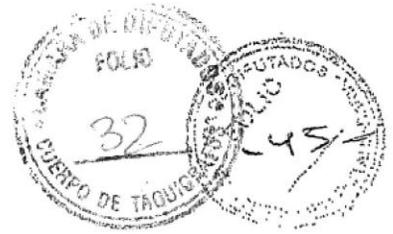
ARTICULO 106°.- Las sucesivas ampliaciones deberán solicitarse de conformidad con el Artículo 113° del Código de Minería y sustanciarse por los mismos trámites que la primera. La obtención de mejoras de las pertenencias mineras se tramitará por el procedimiento establecido para las ampliaciones.

ARTICULO 107°.- Sin perjuicio de la publicación del Artículo 53 del Código de Minería, la solicitud de demasía será notificada por cédula a los propietarios de minas colindantes. Si dentro del plazo que establece el Artículo 66 del citado Código éstos no ejercitaren su derecho, perderán la adjudicación proporcional que podría corresponderles. En lo demás se seguirá en las demasías el mismo procedimiento establecido para la ampliación de pertenencias.

ARTICULO 108°.- Las demasías de cabecera que fueren de una longitud de ciento cincuenta (150) metros o superior, serán tramitadas y adjudicadas del mismo modo que las pertenencias ordinarias.

ARTICULO 109°.- Cuando se solicitare una demasía no ocupada por los colindantes a quienes correspondiera, se notificará a éstos bajo apercibimiento del Artículo 122° del Código de Minería, vencido el cual será adjudicada a su solicitante del mismo modo que una pertenencia común.

ARTICULO 110°.- Las solicitudes para abrir socavones, cualquiera fuere su especie, deberán presentarse con los requisitos generales establecidos para los pedimentos ordinarios, designándose con precisión el terreno abarcado y



el nombre de los propietarios que se afectaren por su apertura. Su tramitación se ajustará al procedimiento fijado para cada caso en los Artículos 124° y siguientes del Código de Minería y a las normas que establece la presente Ley.

ARTICULO 111°.- El informe de la Autoridad Minera deberá versar sobre el cumplimiento de los requisitos generales y sobre la situación legal de la superficie abarcada por el socavón y deberá efectuarse una vez realizada la inspección que acredite las circunstancias invocadas por el solicitante.

ARTICULO 112°.- Publicada la solicitud y transcurridos los plazos que fija la Ley de fondo sin que se presenten oposiciones, o resulten éstas en sentido favorable al pedimento, deberá concederse el permiso e inscribírselo en el registro respectivo.

En el mismo acto, la Autoridad Minera hará uso de las facultades que acuerda el Artículo 127° del Código de Minería y advertirá al interesado lo que establece el Artículo 130° del mismo cuerpo legal.

TITULO III DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I DE LA CADUCIDAD O VACANCIA DE LAS CONCESIONES

ARTICULO 113°.- Las concesiones mineras sólo caducarán en los casos previstos expresamente en esta Ley o cuando se produjeran cualquiera de las situaciones contempladas en el Código de Minería.

ARTÍCULO 114°.- Las minas que quedaren vacantes deberán ser inscriptas en el registro correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes de quedar firme la resolución de declaración de vacancia, o desde el momento en que ésta opere automáticamente, de acuerdo al Código de Minería, sin perjuicio de la notificación a la autoridad de aplicación del Título XIII, Sección Segunda del precitado cuerpo legal.

ARTICULO 115°.- Registrada la mina como vacante, y cumplido el procedimiento fijado por el Artículo 37°, tercer párrafo, se procederá a su publicación en extracto por dos (2) días en el Boletín Oficial, quedando en disponibilidad a partir del vencimiento del décimo día de la publicación. La publicación deberá realizarse en un término no mayor de treinta (30) días de la inscripción en el registro correspondiente.

ARTICULO 116°.- En ningún caso de vacancia el anterior concesionario podrá solicitar la mina, sino después de transcurrido un (1) año de inscripta la vacancia conforme el Artículo 219 in fine del Código de Minería.

ARTÍCULO 117°.- La solicitud de concesión de mina vacante deberá contener, además de los requisitos exigidos en los Artículos 11, 12 y 13 del presente Código, los antecedentes, ubicación y matrícula catastral de la mina vacante.

ARTÍCULO 118°.- El Escribano de Minas informará sobre el estado de vacancia y el Catastro Minero sobre los antecedentes existentes en el mismo. Con los informes favorables la Autoridad Minera concederá la mina solicitada, ordenando su inscripción en los registros correspondientes. El nuevo concesionario deberá proseguir el trámite según su estado. Los gravámenes inscriptos quedan caducos de pleno derecho con la declaración de vacancia.

ARTÍCULO 119°.- En cualquier caso de vacancia, el solicitante deberá abonar el canon adeudado hasta el momento de haberse operado la caducidad,



ingresando con la solicitud el importe correspondiente; caso contrario la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno. En caso de solicitudes simultáneas de minas vacantes se aplicará lo dispuesto en este plexo legal.



CAPITULO II DEL REGISTRO DE DOCUMENTOS, TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OTROS CONTRATOS

ARTÍCULO 120°.- Las trasmisiones de derechos mineros, a título oneroso o gratuito, deberán inscribirse en el registro correspondiente previa anotación en el asiento correspondiente a la concesión transmitida. Además, deberán anotarse aquellos actos que:

- a) Constituyan, transmitan, declaren, modifiquen o extingan derechos de propiedad minera;
- b) Sean relativos al uso y tenencia de derechos mineros;
- c) Constituyan hipotecas u ordenen embargos, indisponibilidades y demás medidas cautelares.

ARTÍCULO 121°.- Toda solicitud que implique una modificación en el estado catastral o dominial de las propiedades mineras deberá estar acompañada del certificado de libre deuda expedido por la autoridad competente.

ARTÍCULO 122° La Autoridad Minera no inscribirá con carácter definitivo la transferencia de derechos en cuyos instrumentos no consten los informes o certificados otorgados por los registros correspondientes de los que surjan la titularidad del derecho, gravámenes que lo afecten y la capacidad del transmitente.-

ARTÍCULO 123°.- Las enajenaciones de minas, antes o después de realizada la mensura, deberán ajustarse a las formas previstas por el Artículo 325 del Código de Minería.

ARTÍCULO 124°.- Los contratos de arrendamiento de minas y usufructo de minas deberán concertarse con arreglo a las prescripciones del Código de Minería y registrarse en la forma prevista por este cuerpo legal.

ARTÍCULO 125°.- La formación de grupos mineros deberá tramitarse con arreglo al procedimiento fijado por los Artículos 138 a 145 del Código de Minería. Las minas que integran los grupos mineros deberán estar previamente mensuradas, o en estado de ser mensuradas, en cuyo caso dicha mensura deberá hacerse en simultáneo con la del grupo minero que se solicita.

ARTÍCULO 126°.- Cuando las compañías mineras se constituyeran según la forma prevista en el inciso 3° del Artículo 286 del Código de Minería deberá acreditarse ante la Autoridad Minera su constitución en Escritura Pública. La omisión de este requisito impedirá la expedición de hojas de ruta a nombre de la nueva entidad, de igual modo que las prerrogativas que a favor de las compañías se establecen en los Artículos 312 y 313 del Código de Minería.

CAPITULO III DE LAS SERVIDUMBRES Y EXPROPIACIONES

ARTICULO 127°.- Cuando hubieren de constituirse servidumbres dentro del perímetro de una concesión, el solicitante deberá presentarse munido de los recaudos generales que establecen los Artículos 11°, 12° y 13° de esta Ley, acompañando una descripción detallada de las obras o trabajos a realizarse y un croquis del terreno a afectarse con los mismos. Deberá asimismo



individualizar con precisión la concesión minera que fuera a resultar beneficiaria de la servidumbre y dar el nombre y domicilio del propietario del terreno acompañando copias simples de la solicitud y plano adjunto, los que además deberán ser presentados en formato digital.

ARTICULO 128°.- La Autoridad Minera competente citará al propietario corriéndose traslado con las copias presentadas y otorgándole quince (15) días de plazo para deducir las oposiciones que autoriza el Artículo 155 del Código de Minería, o para reclamar las indemnizaciones correspondientes, pudiendo la Autoridad Minera hacer uso de la facultad establecida en el Artículo 5° de este Código.

ARTICULO 129°.- No existiendo oposiciones o existiendo acuerdo entre partes respecto del monto de la indemnización, la Autoridad Minera lo aprobará, y previo depósito del monto de la indemnización acordada, se autorizará la realización de los trabajos.

En caso de falta de acuerdo respecto al monto indemnizatorio se procederá conforme lo dispuesto por el Artículo 151 del presente Código. La falta de acuerdo sobre el monto de la indemnización no impedirá la realización de los trabajos siempre que se constituya fianza en los casos previsto por ley, hasta tanto se determine la indemnización definitiva.

ARTICULO 130°.- Cuando la servidumbre pretendiera constituirse fuera de los límites de la concesión, además de los requisitos del Artículo 152° del Código de Minería se exigirá al interesado la demostración de la imposibilidad de construirla dentro de su perímetro y la utilidad real de los trabajos u obras a realizarse. La Autoridad Minera resolverá respecto a la procedencia del pedido, previo informe técnico.

ARTICULO 131°.- Efectuada la citación que manda el Artículo 128° de este Código, que deberá hacerse extensiva, cuando fuere el caso, a los propietarios de las otras minas afectadas, la Autoridad Minera resolverá según lo previsto en el Artículo 129°, teniendo presente lo dictaminado por el organismo competente. En el caso del art. 153 del Código de Minería, la Autoridad Minera con el informe técnico fijará el importe de la fianza, ajustándose en lo demás y en cuanto al trámite, a las normas sobre oposiciones.

ARTICULO 132°.- Cuando fuera a ejercerse el derecho que acuerda el Artículo 156, primera parte del Código de Minería, el solicitante deberá presentarse munido de los requisitos fijados por los Artículos anteriores. El procedimiento y resolución ulterior se ajustará asimismo a dichos trámites, de conformidad con lo que establecen los Artículos 157° a 160° del Código de Minería.

CAPÍTULO IV NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 133°.- La actividad minera deberá desarrollarse observando las normativas vigentes sobre el cuidado del ambiente, recursos naturales, flora, fauna, biodiversidad, valores culturales, paisaje, entre otros, de manera sustentable, sostenible y responsable, conforme a lo establecido por el Código de Minería, la Constitución Nacional en su Artículo 41°, las leyes de presupuestos mínimos, y normas complementarias. Además, los titulares de derechos mineros, previo al inicio de cualquier actividad minera, deberán dar cumplimiento a los requisitos que en materia de protección ambiental establece el Título XIII, Sección Segunda, del Código de Minería, y a las normativas que dicte la autoridad de aplicación.



TITULO IV
DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO

CAPITULO I
DEL TRÁMITE DE LAS OPOSICIONES

ARTICULO 134°.- Toda presentación que promueva una oposición deberá reunir los requisitos de carácter general que prescriben los Artículos 11°, 12° y 13° de esta Ley. Asimismo deberá indicarse: a) Contenido u objeto de la oposición, mencionando el pedimento al cual se refiere. b) Nombre y domicilio del titular de los derechos discutidos. c) Expediente por donde tramitan. d) Fundamentos de la oposición, acompañando los documentos que la justifiquen o individualizándolos con precisión suficiente. e) Prueba que se ofrece.

ARTICULO 135°.- Toda oposición que se plantee ante la Autoridad Minera deberá interponerse dentro de los quince (15) días de la notificación o última publicación de edictos, siempre que no exista disposición expresa del Código de Minería o de este Código en contrario.

ARTICULO 136°.- Con la presentación y los documentos que la acompañaren, se formará expediente que tramitará por separado del expediente principal, debiendo agregarse definitivamente a éste una vez resuelta la oposición.

ARTICULO 137°.- Se correrá traslado de la oposición al domicilio constituido en el expediente principal, por el término de quince (15) días.

ARTICULO 138°.- La contestación deberá reunir en general los requisitos establecidos en el Artículo 134 de este Código, negando o reconociendo los hechos y ofreciéndose al mismo tiempo la prueba que hiciere al derecho del accionado.

ARTICULO 139°.- Contestado el traslado y habiendo hechos controvertidos se abrirá a prueba el incidente por un término no mayor de treinta (30) días, durante el cual deberán los interesados producir la prueba que se hubiera ofrecido en sus respectivos escritos de oposición o contestación. No existiendo mérito para la apertura a prueba, podrá la Autoridad Minera de oficio, o a pedido de parte, decretar la cuestión de puro derecho, quedando conclusa la causa para definitiva. Esta providencia podrá ser recurrida por cualquiera de los contendientes.

ARTÍCULO 140°.- Serán admitidos los mismos medios de prueba previstos en el Código Procesal Civil y Comercial y su ofrecimiento y recepción se harán de acuerdo a dicho cuerpo legal.

ARTÍCULO 141°.- Vencido el término probatorio, se certificará tal circunstancia y se pondrán los autos a disposición de las partes por diez (10) días para que informen por escrito sobre el mérito de las pruebas. El proveído deberá notificarse a todas las partes y comenzará a correr el término común desde el día siguiente hábil a la última notificación realizada. Vencido el término, se agregarán los informes que se hubieren producido y se pasarán los autos a resolución de la Autoridad Minera.

ARTÍCULO 142°.- Desde el llamamiento de autos para resolver quedará cerrada toda discusión y no podrán presentarse más escritos ni producirse más pruebas, salvo lo dispuesto por el Artículo 36°, inc. 2do, del ordenamiento procesal civil, debiéndose ordenar éstas pruebas en un solo acto y respetar el derecho de defensa de las partes.



La Autoridad Minera se pronunciará dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de que quede firme la providencia de llamamiento de autos para resolver. La resolución de la Autoridad Minera deberá analizar sumariamente los hechos y la prueba ofrecida pero deberá estar debidamente motivada y fundada en derecho, bajo pena de nulidad,

CAPITULO II DE LOS RECURSOS ANTE LA AUTORIDAD MINERA

ARTÍCULO 143°.- Contra las providencias simples y las resoluciones del Artículo 36 del presente ordenamiento podrá interponerse recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días de notificadas, a fin de que sean revocadas por contrario imperio.

ARTICULO 144°.- El recurso deberá interponerse por escrito y fundamentamente ante la Autoridad Minera. Si la resolución hubiere sido dictada de oficio o a pedido de parte, se resolverá sin substanciación alguna y, si hubiera contraparte la Autoridad Minera conferirá traslado personalmente o por cédula a la contraria por el término de cinco (5) días. La resolución deberá dictarse en el plazo de quince (15) días.

ARTICULO 145°.- La resolución que recaiga en el recurso de reposición previsto en el Artículo anterior hace ejecutoria, a menos que dentro de los cinco (5) días de notificada se interponga el Recurso de Revisión.

CAPITULO III DE LAS ACTUACIONES ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL

ARTICULO 146°.- Contra las resoluciones definitivas dictadas por la Autoridad Minera procederá el Recurso de Revisión, debiendo el interesado limitarse a la mera interposición en el plazo dispuesto en el Artículo 145 de este Código.

ARTICULO 147°.- Interpuesto el Recurso de Revisión, la Autoridad Minera remitirá las copias del expediente al Juzgado Electoral y de Minas. Una vez notificada la concesión del recurso por parte de la autoridad judicial, comenzará a correr el plazo de diez (10) días para promover la revisión mediante la presentación del escrito, el que deberá ser fundado clara y concretamente en los hechos y en el derecho, ofreciéndose en él toda la prueba. La tramitación del mismo se regirá en lo siguiente por el procedimiento normado por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia para los incidentes.

ARTICULO 148°.- Si quien hubiera entablado la revisión no presentare el escrito en el plazo y forma establecido en el Artículo anterior, el trámite se declarará desierto, con los efectos del Artículo 266° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

ARTICULO 149°.- En la substanciación del Recurso de Revisión deducido en contra de una resolución de la Autoridad Minera, deberá darse participación al Fiscal de Estado o a quien él apodere. A tal efecto la Autoridad Minera deberá notificar a éste de la concesión del recurso.

ARTICULO 150°.- Contra la sentencia definitiva dictada por el titular del Juzgado Electoral y de Minas, procederá el recurso de apelación establecido en el Código Procesal Civil y Comercial y demás instancias recursivas allí previstas, las que tramitarán de conformidad a lo establecido en dicho cuerpo normativo.



ARTICULO 151°.- El Juzgado Electoral y de Minas entenderá en las acciones por indemnización previstas en el Código de Minería, las que tramitarán por la vía del proceso ordinario previsto en el Código Procesal y Comercial de la Provincia.

CAPÍTULO IV DE LOS EFECTOS DE LOS RECURSOS

ARTICULO 152°.- La interposición de los recursos no suspende la ejecución del acto impugnado pero la Autoridad Minera de oficio o a requerimiento de parte y en ambos casos mediante resolución fundada podrá ordenar la suspensión en cualquiera de los siguientes casos: a) cuando con la ejecución se cause un daño de difícil o imposible reparación al recurrente, o un daño proporcionalmente mayor que los perjuicios que la suspensión acarrearía; b) Cuando se alegare fundadamente un vicio grave en el acto impugnado; c) Por razones de interés público.

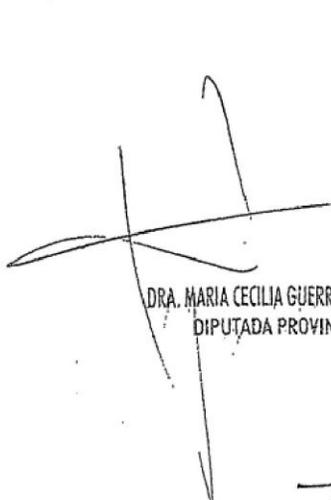
Cuando se trate de expedientes en formato papel, y hasta tanto se implemente el sistema electrónico, al concederlo con efecto devolutivo se remitirá copia del expediente al Juzgado Electoral y de Minas, quedando el original en la Autoridad Minera.

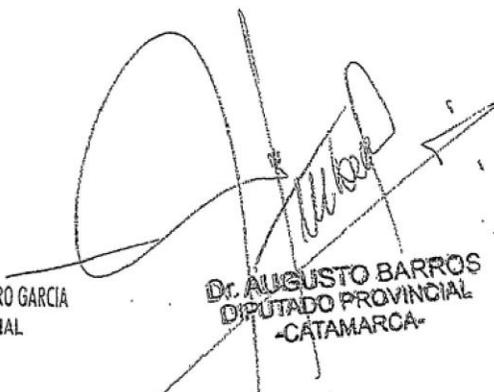
TÍTULO V

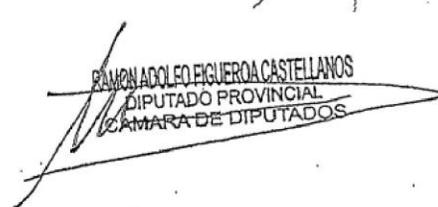
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 153°.- Dispónese que las causas que al momento de entrada en vigencia del presente Código se encuentren en trámite por ante el Juzgado Electoral y de Minas, y que sean competencia de la Autoridad Minera, conforme a la normativa de este Código y de la Ley Orgánica respectiva, continuarán su sustanciación por ante la Autoridad Minera, a cuyos fines deberán transferirse los expedientes, protocolos, registros y restante documentación específica y propia de la materia.

ARTICULO 154°.- La Autoridad Minera deberá garantizar la publicidad y transparencia en la implementación del presente Código, a tales efectos la información relativa a los derechos mineros que ante ella tramite deberán encontrarse disponibles en una página web creada a tales efectos.


DRA. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL


Dr. AUGUSTO BARROS
DIPUTADO PROVINCIAL
-CATAMARCA-


RAMON ADOLEO FIGUEROA CASTELLANOS
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS


DIP. PAOLA FEDELI
PRESIDENTA
COMISION DE LEGISLACION GENERAL
CAMARA DE DIPUTADOS


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



N.º DE ORDEN: Dm=323/2020
EXP. N.º: 722/2020

RECIBIDO: 24/11/2020
VENCIMIENTO: 01-12-20



DESPACHO DE COMISION (en minoría)

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 24 días del mes de noviembre del año 2020, se constituye la Comisión de **LEGISLACION GENERAL** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el Expte. N° 722/2020, iniciado por el **Poder Ejecutivo Provincial**, y caratulado: **"NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS"**.

---Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expondrá el miembro informante, esta comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al cuerpo el Rechazo en General y en Particular del presente Proyecto de Ley.

SEGUNDO: Designar Miembro Informante al Diputado Tiago Puente. -

sg.
at.
cb.

Tiago Puente
TIAGO PUENTE
Diputado Provincial
Provincia de Catamarca

Maria Alejandra Pons
MARIA ALEJANDRA PONS
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE UNIÓN CIVICA RADICAL

Juana Fernandez
JUANA FERNANDEZ
DIPUTADA PROVINCIAL

Esther Victoria Barrionuevo
ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente N° 722/20	Letra: Dm
Entro: 24/11/20	Hs: 14:10
Salió: / /	Hs: / /
A	Folios:
Recibido por:	
Registrado por: <i>cb</i>	